

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **124**

Fecha: 05/12/2023

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100140 03 029 2020 00318	Ordinario	DAVID ESTEBAN ESPITIA MALPICA	ASHER S.A.S.	Auto pone en conocimiento PRIMERO: ADMITIR el llamamiento en garantía formulado por la convocada RADIO TAXI AUTO LAGOS S.A.S. contra COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	04/12/2023	
1100140 03 029 2020 00318	Ordinario	DAVID ESTEBAN ESPITIA MALPICA	ASHER S.A.S.	Auto reconoce personería	04/12/2023	
1100140 03 029 2020 00343	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	FRANCISCO CARMONA	Auto ordena Seguir adelante la Ejecucion (artículo 440 del C.G.P)	04/12/2023	
1100140 03 029 2020 00343	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	FRANCISCO CARMONA	Auto ordena correr traslado	04/12/2023	
1100140 03 029 2021 00444	Verbal	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	ADRIANA LUCIA SANCHEZ VARGAS	Auto resuelve Solicitud Previo a resolver sobre la cesión del crédito alléguese constancia de haber notificado al deudor el título, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1959 y ss. del C. C.	04/12/2023	
1100140 03 029 2021 00741	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	PA CHINOS Y CHINAS S EN C	Auto resuelve renuncia poder	04/12/2023	
1100140 03 029 2021 00776	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	CONFECCIONES BEMTTO S.A.S	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento la constancia emitida por el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición Asemgas L. P., mediante la cual declaró el fracaso de la negociación, en el proceso de insolvencia económica de la persona natural no comerciante, promovido por MARÍA EUGENIA AMAYA RUEDA y JAIME TRIANA TORO. En consecuencia, se ordena la reanudación del presente proceso	04/12/2023	
1100140 03 029 2022 00158	Ejecutivo Singular	AECSA S.A	JUAN DAVID GOMEZ MORA	Auto aprueba liquidación COSTAS Y CRÉDITO	04/12/2023	
1100140 03 029 2022 00182	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	LUIS ANDREA PRIETO ROJAS	Auto resuelve renuncia poder	04/12/2023	
1100140 03 029 2022 00452	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	JOSE ALEJANDRO TOCARRUNCHO RODRIGUEZ	Auto Ordena Citar a Terceros Acreedores Art. 462 C.G.P	04/12/2023	
1100140 03 029 2022 00530	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	DIANA MARCELA VASQUEZ HERNANDEZ	Agreguese a autos DESPACHO COMISORIO	04/12/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100140 03 029 2022 00530	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	DIANA MARCELA VASQUEZ HERNANDEZ	Auto ordena Seguir adelante la Ejecucion (articulo 440 del C.G.P)	04/12/2023	
1100140 03 029 2022 00762	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	EDWIN GERARDO CASTRO SUAREZ	Auto modifica liquidación de crédito COSTAS	04/12/2023	
1100140 03 029 2022 00858	Verbal	BANCO DE BOGOTA S.A.	LUIS FERNANDO PERILLA RINCON	Auto decreta medida cautelar	04/12/2023	
1100140 03 029 2022 01028	Verbal	ALEXANDER ROMERO URIBE	VIGILANCIA Y SEGURIDAD LIMITADA - VISE LTDA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia MARZO 6 DE 2024 A LAS 9:00AM.M.	04/12/2023	
1100140 03 029 2022 01028	Verbal	ALEXANDER ROMERO URIBE	VIGILANCIA Y SEGURIDAD LIMITADA - VISE LTDA	Auto decide recurso Se rechaza por extemporáneo el recurso interpuesto por el extremo demandante contra el auto de 23 de mayo de 2023, mediante el cual se corrió traslado a las defensas del demandado.	04/12/2023	
1100140 03 029 2022 01196	Medidas Cautelares	G M AC FINANCIERA DE COLOMBIA	GULLERMO URQUIJO SANCHEZ	Agreguese a autos	04/12/2023	
1100140 03 029 2022 01212	Verbal	JOSE DE JESUS RONCANCIO RODRIGUEZ	JOSE DE JESUS RONCANCIO RODRIGUEZ	Auto ordena oficiar	04/12/2023	
1100140 03 029 2022 01216	Ejecutivo Singular	AECSA S.A.	ANA VICTORIA LARA QUINCHIA	Auto ordena Seguir adelante la Ejecucion (articulo 440 del C.G.P)	04/12/2023	
1100140 03 029 2023 00025	Ejecutivo Singular	ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.	ALICIA TOVAR GOMEZ	Auto ordena Seguir adelante la Ejecucion (articulo 440 del C.G.P)	04/12/2023	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS
ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 05/12/2023 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL
TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

SERGIO ALEJANDRO BONILLA R
SECRETARIO



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., cuatro (4) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicación No: 11001400302920200031800

Visto el informe secretarial que antecede, el Juzgado dispone:

PRIMERO: ADMITIR el llamamiento en garantía formulado por la convocada RADIO TAXI AUTO LAGOS S.A.S. contra COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE a la llamada conforme al artículo 66 del Código General del Proceso y córrasele traslado de la demanda y de sus anexos por el término de veinte (20) días, para que ejerza su derecho de defensa.

NOTIFÍQUESE (2),

**SANDRA GIRALDO RAMÍREZ
JUEZA**

Firmado Por:

Sandra Giraldo Ramírez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 029

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0a1e1591dfc4ad2b0b8c563501e0fe1e5a5eb8dc0c611b6be92f83f7a44e1f4**

Documento generado en 04/12/2023 04:36:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., cuatro (4) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicación No: 11001400302920200031800

Visto el informe secretarial que antecede, el Juzgado dispone:

Téngase en cuenta que RADIO TAXI AUTO LAGOS S.A.S. y ASHER S.A.S. se notificaron del auto admisorio de la demanda, conforme a las previsiones de los artículos 291 y 292 del C.G.P. y dentro del término legal presentaron escrito de excepciones (archivo 09 y 013).

Reconocer personería a la abogada YEINY GONZÁLEZ ALDANA como apoderada de RADIO TAXI AUTO LAGOS S.A.S. y a la abogada ADRIANA PATRICIA OCAMPO URIBE como apoderada de la convocada ASHER S.A.S.

Adviértase que el demandado LUIS EDUARDO CAMACHO GARZÓN se notificó de conformidad con los artículos 291 y 292 del C. G. del P., sin que dentro del término concedido hubiese propuesto medio exceptivo alguno.

Una vez conformado el contradictorio en legal forma se correrá traslado de las excepciones formuladas.

NOTIFÍQUESE, (2)

**SANDRA GIRALDO RAMÍREZ
JUEZA**

Firmado Por:
Sandra Giraldo Ramírez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 029

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **90de754b4219e1cef0512867f3a9e7b242035c64384544fe2349696487c29ba6**

Documento generado en 04/12/2023 04:37:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., cuatro (4) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado No. 1100140030292020034300

Téngase en cuenta para los efectos legales y procesales a que haya lugar, que el demandado se notificó del auto que libra mandamiento de pago en su contra en la demanda acumulada, de manera personal.

Como quiera que dentro del término legal no formuló medios exceptivos ni acreditó el pago de la obligación ejecutada, el despacho dará aplicación a lo establecido en el artículo 440 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en los términos inicialmente decretados en contra de la parte demandada.

SEGUNDO: Practicar la liquidación del crédito en la forma y términos previstos en el artículo 446 del C. G. del P.

TERCERO: Decretar el avalúo y posterior remate de los bienes legalmente embargados y secuestrados en este proceso, y los que posteriormente se llegaren a embargar.

CUARTO: Condenar en costas de la presente acción a la parte ejecutada. Inclúyase la suma de \$10.000, por concepto de agencias en derecho.

NOTIFÍQUESE,

**SANDRA GIRALDO RAMÍREZ
JUEZA**

Firmado Por:
Sandra Giraldo Ramírez
Juez

Juzgado Municipal
Civil 029
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1476eaeae6f7880f6af9a322fe00cac1cfbee3e9ad379cd71dc92b28ff2880a3**

Documento generado en 04/12/2023 04:37:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., cuatro (4) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado No. 1100140030292020034300

En virtud de lo normado en el numeral 2º del art. 444 del C.G.P., se corre traslado por el término de tres días, del avalúo aportado por la parte demandante.

Se pone en conocimiento del ejecutante, el escrito presentado por el demandado en el que manifiesta la cancelación de la obligación, para que en el término de tres días realice las manifestaciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE (2),

**SANDRA GIRALDO RAMÍREZ
JUEZA**

Firmado Por:
Sandra Giraldo Ramírez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 029
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b553882a8f6f0db4ae1112dbbd3533d9c260aa6653f6552b863e5a72c433e4e**

Documento generado en 04/12/2023 04:37:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RE: RADICACIÓN MEMORIAL APORTO AVALÚO CATASTRAL

Juzgado 29 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 10/07/2023 10:36 AM

Para: Edifonso Cruz <gerencia@ecruzabogados.com.co>

Buen Día,

Atentamente me permito dar acuso de recibido al memorial allegado en el correo que antecede, al mismo se le dará el trámite correspondiente.

Favor no remitir la misma solicitud Si no presenta cambios, debido que congestiona el correo institucional.

Se advierte a los abogados, entidades, Despachos Judiciales y demás usuarios que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Acuerdo PCSJA20-11632, todo documento en general dirigido a esta dependencia por fuera del horario laboral, se entenderán presentadas el día hábil siguiente, precisándose que este mismo se comprende en la jornada de lunes a viernes (días hábiles) y en el horario de 8:00 AM a 1:00 PM y de 2:00 PM a 5:00 PM, siendo así agradecemos el respeto de dicha jornada de horario laboral y la comprensión.

CESAR AUGUSTO MUÑOZ

ASISTENTE JUDICIAL

JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

De: gerencia <gerencia@ecruzabogados.com.co>

Enviado: lunes, 10 de julio de 2023 8:03 a. m.

Para: Juzgado 29 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: fajaca1@hotmail.com <fajaca1@hotmail.com>; auxprejuridico2@ecruzabogados.com.co <auxprejuridico2@ecruzabogados.com.co>

Asunto: RADICACIÓN MEMORIAL APORTO AVALÚO CATASTRAL

SEÑOR

JUEZ VEINTINUEVE (29º) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REFERENCIA: 2020-0343.

DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

DEMANDADO: FRANCISCO JAVIER CARMONA RODRIGUEZ.

ASUNTO: APORTO AVALÚO CATASTRAL.

ELIFONSO CRUZ GAITÁN, obrando en mi calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso en referencia, muy respetuosamente me permito remitir memorial junto con los anexos que en él se relacionan para ser radicado en su Despacho.

Por favor confirmar acuse de recibido.

Cordialmente,



ELIFONSO CRUZ GAITAN
Representante Legal
C&S ABOGADOS S.A.S.
CALLE 19 No.4-74 ofc.1203
PBX 4954179
MOVIL 3133765088 - 322 847 8435
E-Mail gerencia@ecruzabogados.com.co

Liz Bautista 07-07-2023



Libre de virus. www.avast.com



Señor:

JUEZ VEINTINUEVE (29º) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C

E.

S.

D.

REFERENCIA No.: 2020-0343

ASUNTO: APORTO AVALUO CATASTRAL

PROCESO EJECUTIVO DE **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** contra **FRANCISCO JAVIER CARMONA RODRIGUEZ**

ELIFONSO CRUZ GAITAN, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma y obrando en calidad de apoderado judicial de la parte actora, muy respetuosamente me dirijo a su despacho con el fin de:

1. Aportar avalúo remitido por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **No 50N- 20272453**, correspondiente al año gravable 2023, el cual allego con este escrito, en razón que actualmente se encuentran reunidos los requisitos contemplados en el Artículo 444 del Código General Del Proceso, toda vez que el inmueble se encuentran legalmente embargado y secuestrado desde el día 10 de junio 2022.

Inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **No 50N- 20272453 y - CODIGO CATASTRAL: 009228243200102002**, el valor del avalúo se estima en **CIEN MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS M/C (\$ 100.889.000.00)** incrementado en el 50% establecido en la norma, nos arroja como valor **(\$ 50.444.500 M/CTE.)**

Así las cosas, solicito a su Despacho se apruebe el avalúo del inmueble **50N- 20272453** en la suma de **CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$ 151.333.500).**

2. Como consecuencia de lo anterior se sirva fijar fecha y hora para llevar acabo la diligencia de remate del bien anteriormente descrito, Conforme lo contempla el inciso Quinto del Artículo 444 de Código General Del Proceso.

Anexo lo aludido en cuatro (04) folios útiles para su conocimiento.

Del Señor Juez,

Firmado
digitalmente por

ELIFONSO CRUZ
GAITAN
Fecha: 2023.07.06
12:19:17 -05'00'

ELIFONSO CRUZ GAITAN,
C.C N° 79.380.350 de Bogotá
T.P N° 118.955 del C.S de la J.

Elaboró: Jennifer Aguilar 05/07/2023



UAECD
Catastro Bogotá

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 29-01-2023 02:42:36

Al Contestar Cite Este Nr.:2023EE3263 O 1 Fol:2 Anex:1

ORIGEN: Sd:1345 - SUBGERENCIA DE PARTICIPACIÓN Y ATENCIÓN /G

DESTINO: JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE B// MARIANA D

ASUNTO: UAECB 2023ER2063 /OF 052 DEL 17/1/2023 /PROCESO 11

OBS: PROYECTO NANCY OCHOA

Bogotá D.C.

Señora

MARIANA DEL PILAR VÉLEZ R.

Secretaria

Juzgado Veintinueve Civil Municipal de Bogotá D.C.

cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Solicitud Información

Referencia: Radicado UAECB 2023ER2063 del 25/01/2023 (Al responder favor citar este número)

Oficio Juzgado: 052 del 17/01/2023

Proceso: EJECUTIVA EFECTIVA LA GARANTÍA REAL DE MENOR CUANTÍA
No. 110014003029-2020-0034300

Demandante(s): SCOTIABANK COLPATRIA S.A., NIT. 860.034.594-1

Demandado(s): FRANCISCO JAVIER CARMONA RODRÍGUEZ, C.C. 19.421.621

Respetada señora Mariana del Pilar:

En atención a la solicitud recibida por la Oficina de Correspondencia de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECB) y radicada bajo el número de la referencia, donde se informa la existencia del proceso y solicita que se hagan las manifestaciones del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 50N-20272453; al respecto se informa:

Consultado el Sistema Integrado de Información Catastral (SIIC) y la Ventanilla Única de Registro (VUR), filtrado con la información aportada, se anexa Certificación Catastral¹ según Radicación No. 2023-50381 del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 50N-20272453, acorde con la información registrada en la base de datos catastral a la fecha para que obre dentro del proceso que su despacho adelanta.

Cabe anotar, que corresponde a la autoridad judicial realizar los requerimientos de información física, jurídica y económica de los predios del Distrito Capital inscritos en la base catastral directamente a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca -DESAJ, en virtud del acta de autorización de consulta de información predial, la cual desde el 29 de octubre de 2019 dio inicio al proceso en virtud del cual, los despachos judiciales de competencia de esa Seccional deben solicitar la certificación catastral, que requieran para el cumplimiento de sus funciones, a través del correo electrónico certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

¹ Artículo 29 Resolución 1149 de 2021 IGAC. Efecto Jurídico de la Inscripción Catastral: La Inscripción a catastro no constituye título de Dominio, ni sana los vicios que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90

Torre A pisos 11 y 12 - Torre B piso 2

Código postal: 111311

Tel: (57) 6012347600 Ext. 7600

www.catastrobogota.gov.co

Trámites en Línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co





UAECD
Catastro Bogotá

Cualquier solicitud de información o aclaración adicional, con gusto será atendida a través de la línea telefónica 601-2347600 Extensión 7600 o en el chat de la página Web de la Entidad www.catastrobogota.gov.co. Recuerde que, para radicación de trámites y generación de certificaciones, la Unidad dispone del aplicativo catastro en línea al que se puede acceder mediante el enlace <https://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co/cel/#/home>, así mismo si requiere atención personalizada puede solicitar su cita presencial o virtual a través de la aplicación agenda a un clic dispuesta en el enlace <https://www.catastrobogota.gov.co/index.php/agenda/inicio-agenda>.

Cordialmente.

LIGIA ELVIRA Firmado digitalmente
por LIGIA ELVIRA
GONZALEZ GONZALEZ MARTINEZ
MARTINEZ Fecha: 2023.01.30
16:55:52 -05'00'
LIGIA E. GONZÁLEZ MARTÍNEZ

Gerente
Gerencia Comercial y Atención al Ciudadano - GCAC

Anexo: Certificación. Uno (1) folio

Elaboró: Nancy Ochoa//SUPAC 

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital
Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Torre A pisos 11 y 12 - Torre B piso 2
Código postal: 111311
Tel: (57) 6012347600 Ext. 7600
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en Línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



SEÑORES JUZGADOS

RECUERDEN QUE:

Para reducir los tiempos de respuesta de los procesos judiciales y dar cumplimiento a los principios administrativos de coordinación, eficiencia, economía, celeridad y transparencia que motivaron el Acta de autorización de consulta de información predial entre la UAECD y la DESAJ,

las solicitudes de información catastral de los predios de la ciudad de BOGOTÁ las deben tramitar de forma directa ante la DESAJ a través del correo electrónico

certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co



Este certificado tiene validez de acuerdo a la Ley 527 de 1999 (Agosto 18). Directiva Presidencial N° 02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 1149 de 2021 Artículo 69 "Derecho constitucional de Habeas Data".

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	FRANCISCO JAVIER CARMONA RODRIGUEZ	C	19421621	100	N

Total Propietarios: 1

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	5871	11/12/1996	SANTAFE DE BOGOTA, D	20	050N20272453

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 112 BIS 142 37 AP 202 - Código postal: 111141

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

KR 112 BIS 142 37 AP 202 FECHA:08/02/2006

Código de sector catastral:

009228 24 32 001 02002

Cédula(s) Catastral(es)

009228243200102002

CHIP: AAA0160PJFZ

Número Predial Nal: 110010192112800240032901020002

Destino Catastral : 01 RESIDENCIAL

Estrato : 3 Tipo de Propiedad: PARTICULAR

Uso: 038 HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL

Total área de terreno(m2)
27.51

Total área de construcción (m2)
56.30

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	\$ 100,889,000.00	2023
2	\$ 98,958,000.00	2022
3	\$ 91,182,000.00	2021
4	\$ 90,602,000.00	2020
5	\$ 87,699,000.00	2019
6	\$ 95,168,000.00	2018
7	\$ 81,873,000.00	2017
8	\$ 80,320,000.00	2016
9	\$ 72,570,000.00	2015

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 1149/2021 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: <https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias>. Punto de Servicio: SuperCADE. Tel.6012347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 26 DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2023

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ

GERENTE COMERCIAL Y ATENCION A CIUDADANO

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Valide una certificación expedida por Catastro Bogotá y digite el siguiente código: DC087F926621

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90

Código Postal: 111311

Torre A Pisos 11y 12 - Torre B Piso 2

Tel: 6012347600 - Info: Línea 195

www.catastrobogota.gov.co

Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



Certificado No. SG-2020004574





**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., cuatro (4) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicación No: 11001400302920210044400

Previo a resolver sobre la cesión del crédito alléguese constancia de haber notificado al deudor el título, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1959 y ss. del C. C.

Memórese que el asunto de la referencia consiste en una solicitud de aprehensión, luego el deudor no se hace parte dentro del mismo que le permita enterarse de la cesión para que produzca efecto de conformidad con la normatividad reseñada.

NOTIFÍQUESE,

**SANDRA GIRALDO RAMÍREZ
JUEZA**

Firmado Por:
Sandra Giraldo Ramírez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 029
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7dac29dcac7d0b1673591b8d836910d082f23fcc2cc7b417c78dd7ac6f2f20b4**

Documento generado en 04/12/2023 04:37:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., cuatro (4) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado No. 11001400302920210074100

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 del C.G.P., se acepta la renuncia que presenta el Dr. JUAN PABLO DIAZ FORERO, como apoderado del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. – FNG.

NOTIFÍQUESE,

**SANDRA GIRALDO RAMÍREZ
JUEZA**

Firmado Por:

Sandra Giraldo Ramírez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 029

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65a9c3974ccfe9652536ddfd3e39daa48d6d46ee71ad3eeb1567d4b918aa91cb**

Documento generado en 04/12/2023 04:37:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., cuatro (4) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicación No: 11001400302920210077600

Se pone en conocimiento la constancia emitida por el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición Asemgas L. P., mediante la cual declaró el fracaso de la negociación, en el proceso de insolvencia económica de la persona natural no comerciante, promovido por MARÍA EUGENIA AMAYA RUEDA y JAIME TRIANA TORO. En consecuencia, se ordena la reanudación del presente proceso.

Vista la documental que antecede, se dispone ACEPTAR la subrogación legal parcial efectuada entre BANCOLOMBIA S.A. a favor del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., en virtud del pago realizado en cuantía de \$34'926.146.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 del C.G.P., se acepta la renuncia presentada por el Dr. HENRY MAURICIO VIDAL MORENO, como apoderado del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.

Por secretaría, córrase traslado de las liquidaciones de crédito en la forma prevista en el art. 110 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

**SANDRA GIRALDO RAMÍREZ
JUEZA**

Firmado Por:

Sandra Giraldo Ramírez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 029

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e260a8dde11571c1331cc995a264a1cd2c3e3522ba74c392e38fb7ebe5cd854**

Documento generado en 04/12/2023 04:37:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RE: Referencia Proceso 11001400302920210077600 – Pone en conocimiento resultado - Demandado JAIME TRIANA TORO_INSOL01925A

Juzgado 29 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 9/11/2023 2:53 PM

Para:Oficios Asemgas <oficios.asemgas@gmail.com>

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL

cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CARRERA 10 No. 14- 33 Piso 9°

TELÉFONO 341 35 10

Cordial saludo

Atentamente me permito dar acuso de recibido al memorial allegado en el correo que antecede, que al mismo se le dará el trámite correspondiente.

Favor no remitir más de una vez la misma solicitud dado que congestiona el tramite su petición.

-

LADY GISELLA TORRES P.

ESCRIBIENTE

JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

De: Oficios Asemgas <oficios.asemgas@gmail.com>

Enviado: jueves, 9 de noviembre de 2023 11:49 a. m.

Para: Juzgado 29 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Referencia Proceso 11001400302920210077600 – Pone en conocimiento resultado - Demandado JAIME TRIANA TORO_INSOL01925A

Señor
JUEZ 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

REF: PROCESO 11001400302920210077600

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA SA

DEMANDADO: JAIME TRIANA TORO

C.C. No. 79.399.266 de Bogotá

Adjunto en este mensaje documentos en <.PDF>:

[POR FAVOR ACUSAR EL RECIBO DE ESTE CORREO CON NOMBRE, APELLIDO Y DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DE QUIEN RECIBE, PARA LOS RESPECTIVOS ASUNTOS LEGALES.](#)

LA CONTESTACIÓN A ESTE ESCRITO LA RECIBIREMOS EN ESTE MISMO CORREO oficios.asemgas@gmail.com .GRACIAS.

EN CASO DE ESTE NO SER EL CANAL DE NOTIFICACION JUDICIAL, SÍRVASE INDICAR DE INMEDIATO A QUE CORREO ELECTRÓNICO DEBE DIRIGIRSE LA

PETICIÓN.

Atentamente,

IVAN ANDRES BOHORQUEZ CARO
CONCILIADOR EN INSOLVENCIA

Referencia Proceso 11001400302920210077600 – Pone en conocimiento resultado - Demandado JAIME TRIANA TORO_INSOL01925A

Oficios Asemgas <oficios.asemgas@gmail.com>

Jue 9/11/2023 11:49 AM

Para: Juzgado 29 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (2 MB)

5_27 TERMINACION_ JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL 01925.pdf;

Señor
JUEZ 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

REF: PROCESO 11001400302920210077600

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA SA

DEMANDADO: JAIME TRIANA TORO

C.C. No. 79.399.266 de Bogotá

Adjunto en este mensaje documentos en <.PDF>:

[POR FAVOR ACUSAR EL RECIBO DE ESTE CORREO CON NOMBRE, APELLIDO Y DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DE QUIEN RECIBE, PARA LOS RESPECTIVOS ASUNTOS LEGALES.](#)

LA CONTESTACIÓN A ESTE ESCRITO LA RECIBIREMOS EN ESTE MISMO CORREO oficios.asemgas@gmail.com .GRACIAS.

EN CASO DE ESTE NO SER EL CANAL DE NOTIFICACION JUDICIAL, SÍRVASE INDICAR DE INMEDIATO A QUE CORREO ELECTRÓNICO DEBE DIRIGIRSE LA PETICIÓN.

Atentamente,

IVAN ANDRES BOHORQUEZ CARO
CONCILIADOR EN INSOLVENCIA



CENTRO DE CONCILIACION

ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICION ASEM GAS L. P.

Resolución 0045 del 31 de Enero de 2003

Resolución 0564 del 14 de agosto de 2013

DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

COD. No. 05 11001 1 144

Señor

JUEZ 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

E.

S.

D.

REFERENCIA:

PROCESO EJECUTIVO

No. 11001400302920210077600

DEMANDANTE:

BANCOLOMBIA SA

DEMANDADO:

JAIME TRIANA TORO

C.C. 79.399.266 de Bogotá

SOLICITUD DE INSOLVENCIA – PERSONA NATURAL
NO COMERCIANTE **No. 01925.**

IVÁN ANDRÉS BOHÓRQUEZ CARO, actuando en condición de Conciliador dentro del trámite de la referencia, y conforme el inciso 2º del artículo 548 de la Ley 1564 de 2012, le comunico que el señor **JAIME TRIANA TORO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.399.266 de Bogotá D.C., fue aceptado al procedimiento de negociación de deudas mediante **DECISIÓN 001** de fecha 08 de noviembre del año 2022 conforme a la solicitud **No. 01925** de fecha 28 de octubre de 2022, en los términos de la Ley 1564 de 2012.

Una vez agotado el trámite de referencia, el señor **JAIME TRIANA TORO**, **NO LOGRÓ** la aprobación de su propuesta de pago, por lo que se emitió **CONSTANCIA DE FRACASO**, registrado en el Centro de Conciliación ASEM GAS L.P., con el consecutivo **No. 01048** de fecha 07 de septiembre de 2023.

Por lo anterior le solicito proceder de conformidad con el artículo 573 de la Ley 1564 de 2012.

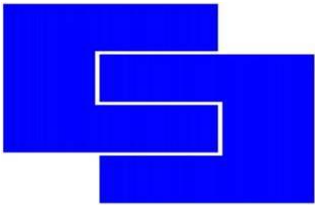
Se adjunta copia del escrito de aceptación al procedimiento de insolvencia indicado y Constancia de Fracaso No. 01048.

Cordialmente,

IVÁN ANDRÉS BOHÓRQUEZ CARO

Conciliador en Insolvencia

COD. 79333319



CONSTANCIA FRACASO No. 01048
CENTRO DE CONCILIACION
ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICION ASEMGA S. L. P.
Resolución 0045 del 31 de Enero de 2003
Resolución 0564 del 14 de Agosto de 2013
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
COD. NO.05 11001 1 144

CONSTANCIA – FRACASO NEGOCIACIÓN DE DEUDAS

PROCEDIMIENTO: TRÁMITE DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS
PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE

SOLICITANTE: **JAIME TRIANA TORO**
C.C. 79.399.266 DE BOGOTÁ D.C.

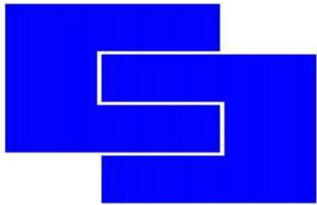
ASUNTO: INSOLVENCIA PERSONA NATURAL
NO COMERCIANTE (NEGOCIACIÓN DE DEUDAS) **No. 01925.**

En Bogotá D. C., siendo las **02:30 PM** del **07 de septiembre de 2023** se hicieron presentes en las instalaciones del Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición ASEMGA S.L.P., en la sede virtual, de conformidad con las facultades establecidas en la Ley 1564 de 2012, título IV, Decreto 2657 de 2012 y demás normas complementarias, de acuerdo a Solicitud No. ° **01925** de fecha 28 de octubre de 2022, la cual tuvo aceptación mediante **DECISIÓN 001** de fecha 08 de noviembre de 2022, en concordancia con el artículo 2.2.4.2.4 del Decreto 1069 de 2015 y la ley 527 de 1999, en virtud del procedimiento y protocolos en ambientes virtuales en el Centro de Conciliación **ASEMGA S.L.P.** Se habilitó a través de la plataforma zoom.us, por medio del **Link** Zoom 01: <https://us02web.zoom.us/j/81761147504> **ID REUNIÓN:** 899 3975 2661 y el Grupo WhatsApp denominado « **INSOL01925A JAIMETRIANATO**» se hicieron presentes:

EN CALIDAD DE DEUDOR: El señor **JAIME TRIANA TORO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.399.266 de Bogotá, quien no asiste y en su representación asistió su apoderado, el abogado **LIBARDO INOCENCIO MADRIGAL RODRIGUEZ**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 79.909.115 de Bogotá y con Tarjeta Profesional No. 124.749 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

EN CALIDAD DE ACREEDORES: Conforme al siguiente cuadro asistieron:

NOMBRE ACREEDOR	ASISTIÓ POR MEDIO DE	NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACIÓN
BANCOLOMBIA	APODERADO	CARLOS FERNANDO VANEGAS VARGAS	C.C. 1.049.653.204 T.P 398.475

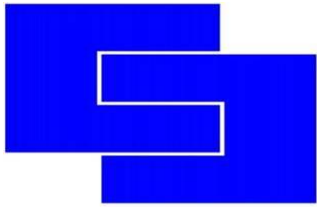


CONSTANCIA FRACASO No. 01048
CENTRO DE CONCILIACION
ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICION ASEM GAS L. P.
Resolución 0045 del 31 de Enero de 2003
Resolucion 0564 del 14 de Agosto de 2013
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
Cod. No.05 11001 1 144

HERNAN ARENAS VEGA	APODERADO	FELIX HERNAN ARENAS MOLINA	C.C 17.658.878 T.P 135.818
ABL CAPITAL	APODERADO	ARMANDO FLOREZ MERLANO	C.C 1.045.715.570 T.P 294.495
SECRETARÍA DE HACIENDA DISTRITAL	APODERADA	AMPARO RAMÍREZ DE ESPITIA	C.C. 25.169.331 T.P 32.024
ALFREDO SALAZAR GOMEZ	APODERADO	JOSE AMADEO SANCHEZ MEDINA	C.C 3.108.048 T.P 75.418
CONTACTO TEXTIL SAS	APODERADO	JOSE AMADEO SANCHEZ MEDINA	C.C 3.108.048 T.P 75.418
FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.	APODERADO	MAURICIO VIDAL	C.C. 79.127.852 T.P. 111.215
PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA	APODERADA	YEIMY PAEZ AVILA	C.C 1.022.398.294 T.P 307.367
MATRIX CREDITOS SAS	APODERADO	IVAN HOMEZ	C.C 1.073.157.103 T.P 328.831
COLTEFINANCIERA	APODERADO	GERMAN CÓRDOBA	C.C 1.152.222.424 T.P 386.837
SEGUREXPO COLOMBIA CESIONARIO DE INSUMOS Y TEXTILES	APODERADA	MARIA FERNANDA DAVILA GOMEZ	C.C. 37.752.514 T.P 141.956
EDEN TEXTIL	APODERADO	ELKIN CASTIBLANCO	C.C 80.743.255 T.P 544984



SEDE VIRTUAL. LÍNEA JURÍDICA 310 2777770. Sitio web: www.todosobreconciliacion.com
SEDES BOGOTÁ D.C.
NORTE: AVENIDA SUBA No. 115-19 PISO 2 Tel. 601 2267187 – 601 2713830
LAGO: CARRERA 15 No. 73 – 70 PISO 2 Tel. 601 3455933
Cualquier inquietud acerca de la Conciliación en derecho o de la insolvencia persona natural no comerciante en Colombia, escríbanos a los correos electrónicos: insolvencia.asemgas@gmail.com o centro.conciliacion@gmail.com



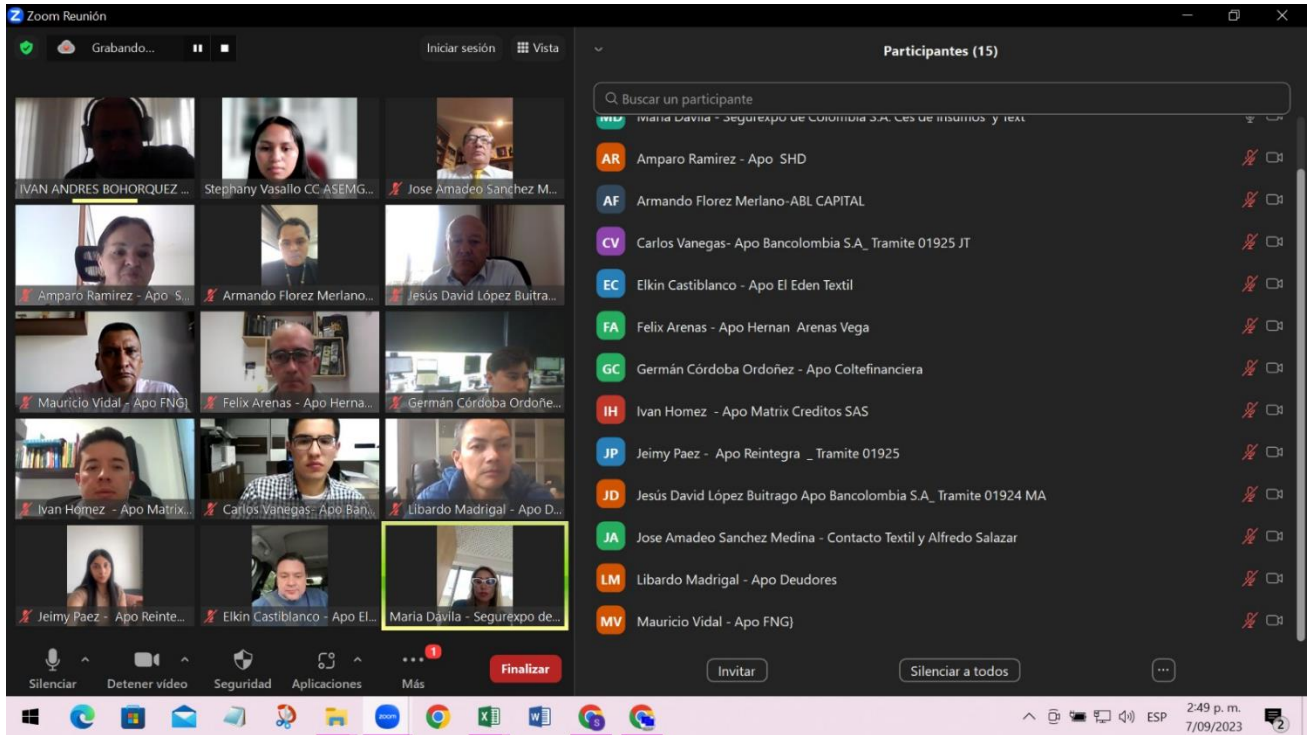
CONSTANCIA FRACASO No. 01048

CENTRO DE CONCILIACION

ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICION ASEM GAS L. P.

Resolución 0045 del 31 de Enero de 2003
Resolucion 0564 del 14 de Agosto de 2013
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
COD. NO.05 11001 1 144

REGISTRÓ FOTOGRAFICO DE ASISTENCIA



Asistentes AUDIENCIA7 - VIRTUAL - INSOL01925A_ INSOL01924A _SV JAIME TRIANA TORO YMARIA EUGENIA AMAYA RUEDA - 07 DE SEPTIEMBRE 2023 - 02:30 P.M. —conforme Protocolo de Audiencia Virtual Centro de Conciliación ASEM GAS L.P. VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

Se deja constancia de que a esta audiencia asistió la totalidad de los acreedores.

Se citó de oficio al SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA), al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU), DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN) y UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCALES (UGPP) quienes no asistieron.

El suscrito abogado conciliador **IVÁN ANDRÉS BOHÓRQUEZ CARO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.333.319 de Bogotá D.C., con T.P. No. 75.311 expedida por el C.S. de la J., debidamente inscrito en la lista de Conciliadores en Insolvencia del Centro de Conciliación para tramitar procedimientos de Insolvencia de persona natural NO comerciante, instaló la audiencia de negociación de deudas.

CONSIDERANDO

1. Que el **CENTRO DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN ASEM GAS L.P.** fue autorizado mediante resolución # 0045 del 31 de enero del 2003,



SEDE VIRTUAL. LÍNEA JURÍDICA 310 2777770. Sitio web: www.todosobreconciliacion.com
SEDES BOGOTÁ D.C.

NORTE: AVENIDA SUBA No. 115-19 PISO 2 Tel. 601 2267187 – 601 2713830
LAGO: CARRERA 15 No. 73 – 70 PISO 2 Tel. 601 3455933

Cualquier inquietud acerca de la Conciliación en derecho o de la insolvencia persona natural no comerciante en Colombia, escribanos a los correos electrónicos: insolvencia.asemgas@gmail.com o centro.conciliacion@gmail.com

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho



CENTRO DE CONCILIACION

ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICION ASEM GAS L. P.

Resolución 0045 del 31 de Enero de 2003

Resolución 0564 del 14 de Agosto de 2013

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

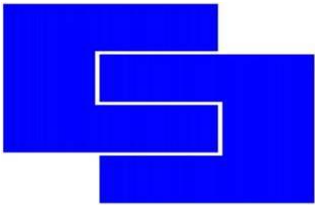
COD. NO.05 11001 1 144

del MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA, HOY MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO.

2. Que el **CENTRO DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN ASEM GAS L.P.** fue autorizado para conocer sobre Procedimiento de insolvencia de persona natural NO comerciante mediante resolución # 0564 del 14 de agosto del 2013, del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO.
3. Que este **CENTRO DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN**, en ejercicio de las funciones que le otorga el Art. 533 de la Ley 1564 de enero 5 de 2012, amablemente ha ofrecido sus buenos oficios, nombrando a un conciliador que colabore en el trámite de Insolvencia de persona natural NO comerciante, de acuerdo con las facultades otorgadas por el artículo 537 del Código General del Proceso.
4. Una vez aceptada la solicitud por medio de la **DECISIÓN 001** de fecha **08 de noviembre de 2023**, el suscrito conciliador procedió a notificar a los acreedores y ponerles en conocimiento el contenido del artículo 545 ibídem.
5. Además, se informó a las partes que, en el evento de no lograr un acuerdo en el término establecido en el artículo 544 ibídem, se procederá en los términos de los artículos 559 y 563 de esta normatividad.

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA DE NEGOCIACIÓN

1. El conciliador **IVÁN ANDRÉS BOHÓRQUEZ CARO**, dio inicio a la audiencia en los términos del artículo 550 de la ley 1564 de 2012 el día **01 de diciembre de 2022** en sede virtual, a través de la plataforma zoom. En mi condición de conciliador procedí a:
 - 1.1 Verificar asistencia, constatando la presencia de los acreedores que representan el CUARENTA Y TRES PUNTO NOVENTA Y CUATRO PORCIENTO (43.94%) del total del capital.
 - 1.2 Toma la palabra el señor HERNAN ARENAS VEGA para otorgarle poder al abogado FELIX HERNAN ARENAS, para que lo represente dentro del proceso.
 - 1.3 Se puso en conocimiento de los acreedores la relación detallada de las acreencias relacionadas por la deudora en la solicitud. Transcurrido un tiempo prudencial para que se analizaran las mismas, se le otorgó el uso de la palabra a cada acreedor conforme a la relación de créditos, para que estos se manifestaran sobre la existencia, naturaleza y cuantía de las obligaciones relacionadas en la solicitud.



CONSTANCIA FRACASO No. 01048

CENTRO DE CONCILIACION

ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICION ASEM GAS L. P.

Resolución 0045 del 31 de Enero de 2003

Resolucion 0564 del 14 de Agosto de 2013

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

COD. NO.05 11001 1 144

1.4 se procedió a realizar graduación y calificación **PROVISIONAL** de los créditos:

N+13:D19OMBRE DE ENTIDAD ACREEDORA	NATURALEZA DEL CREDITO	VALOR CAPITAL ADEUDADO	PORCENTAJE PARTICIPACIÓN	INTERESES	TOTAL	CLASE	ACEPTACION	
							SI	NO
ABL CAPITAL	CODEUROR POR CONFECCIONES BETTO credito No. 2020036	\$ 67.303.945,00	3,57%	\$ 26.344.130,00	\$ 93.648.075,00	5	P	
ABL CAPITAL	CODEUROR POR CONFECCIONES BETTO credito No. 2020046	\$ 50.000.000,00	2,65%	\$ 27.750.000,00	\$ 77.750.000,00	5	P	
MATRIX CREDITOS SAS	CODEUDOR SOLIDARIO CON MARIA EUGENIA AMAYA credito No. 10129	\$ 528.119.715,00	27,98%	\$ 167.478.583,00	\$ 695.598.298,00	3	P	
BANCOLOMBIA	credito No. 2110090746	\$ 22.323.695,00	1,18%	\$ 9.492.912,00	\$ 31.816.607,00	5		
BANCOLOMBIA	credito No. 2110090768	\$ 12.602.450,00	0,67%	\$ 5.845.402,00	\$ 18.447.852,00	5		
BANCOLOMBIA	credito No. 2110090769	\$ 3.139.892,00	0,17%	\$ 4.677.037,00	\$ 7.816.929,00	5		
BANCOLOMBIA	credito No. 2110090770	\$ 17.786.038,00	0,94%	\$ 15.374.785,00	\$ 33.160.823,00	5		
BANCOLOMBIA	credito No. 2110090771	\$ 7.284.759,00	0,39%	\$ 6.857.842,00	\$ 14.142.601,00	5		
COLTEFINANCIERA	credito No. 101631117	\$ 33.632.931,00	1,78%	\$ 10.521.834,00	\$ 44.154.765,00	5		
SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA	Impuesto predial Cra 67 año 2020	\$ 8.491.000,00	0,45%	\$ 7.258.000,00	\$ 15.749.000,00	1		
SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA	Impuesto predial Cra 67 año 2021	\$ 8.554.000,00	0,45%	\$ 4.138.000,00	\$ 12.692.000,00	1		
SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA	Impuesto predial Cra 67 año 2022	\$ 10.515.000,00	0,56%	\$ 795.000,00	\$ 11.310.000,00	1		
SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA	Impuesto predial Cra 68 año 2020	\$ 10.170.000,00	0,54%	\$ 7.696.000,00	\$ 17.866.000,00	1		
SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA	Impuesto predial Cra 68 año 2021	\$ 10.245.000,00	0,54%	\$ 5.102.000,00	\$ 15.347.000,00	1		
SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA	Impuesto predial Cra 68 año 2022	\$ 11.074.000,00	0,59%	\$ 837.000,00	\$ 11.911.000,00	1		
COLORQUIMICA SAS	AVALISTA DE LA EMPRESA CONFECCIONES BENTTO42477-4246444013	\$ 3.546.610,00	0,19%	\$ 0,00	\$ 3.546.610,00	5		
CONTACTO TEXTIL SAS	22098-22192-22512	\$ 44.948.920,00	2,38%	\$ 0,00	\$ 44.948.920,00	5		
EL EDEN TEXTIL SAS	AVALISTA POR CONFECCIONES BENTTO 1305-1305-1242	\$ 67.540.587,00	3,58%	\$ 0,00	\$ 67.540.587,00	5	P	
INSUMOS Y TEXTILES SA	862-862-848-826	\$ 23.888.882,00	1,27%	\$ 0,00	\$ 23.888.882,00	5		
ALFREDO SALAZAR GOMEZ		\$ 830.000.000,00	43,97%	\$ 141.300.000,00	\$ 971.300.000,00	3		
HERNAN ARENAS VEGA	POR CANONES DE ARRENDAMIENTO	\$ 104.944.280,00	5,56%	\$ 0,00	\$ 104.944.280,00	5	p	
HERNAN ARENAS VEGA	CLAUSULA PENAL	\$ 11.374.020,00	0,60%	\$ 0,00	\$ 11.374.020,00		p	
TOTAL CAPITAL ADEUDADO		\$ 1.887.485.724,00	100,00%	\$ 441.468.525,00	\$ 2.328.954.249,00			

Nota aclaratoria: Los valores marcados en azul **NO** fueron graduados y calificados, por cuanto se solicitó oportunidad para su verificación.

1.5 El señor HERNAN ARENAS VEGA y su apoderado, el abogado FELIX HERNAN ARENAS adicionaron una obligación, correspondiente a un valor de \$11.374.020 por una clausula penal.



SEDE VIRTUAL. LÍNEA JURÍDICA 310 2777770. Sitio web: www.todosobreconciliacion.com

SEDES BOGOTÁ D.C.

NORTE: AVENIDA SUBA No. 115-19 PISO 2 Tel. 601 2267187 – 601 2713830

LAGO: CARRERA 15 No. 73 – 70 PISO 2 Tel. 601 3455933

Cualquier inquietud acerca de la Conciliación en derecho o de la insolvencia persona natural no comerciante en Colombia, escribanos a los correos electrónicos: insolvencia.asemgas@gmail.com o centro.conciliacion@gmail.com



CENTRO DE CONCILIACION

ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICION ASEM GAS L. P.

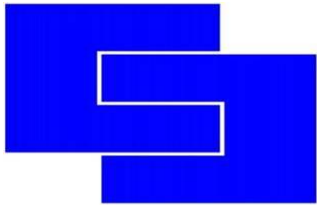
Resolución 0045 del 31 de Enero de 2003

Resolución 0564 del 14 de Agosto de 2013

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

COD. NO.05 11001 1 144

- 1.6 El conciliador procede a suspender la obligación, para dar paso a que se dé claridad en cuanto a las obligaciones y para dar la oportunidad que los demás acreedores se puedan presentar.
- 1.7 Por lo narrado en los numerales anteriores, advirtiendo una posibilidad objetiva de acuerdo, con el consenso de los acreedores presentes, del deudor y su apoderado, el suscrito conciliador dio aplicación al artículo 551, en armonía con el artículo 544 del C.G.P., y programó la continuación de la audiencia de negociación para el día **15 de diciembre de 2022 a las 10:00 a.m.**
2. El conciliador **IVÁN ANDRÉS BOHÓRQUEZ CARO**, dio continuación a la audiencia de negociación el día **15 de diciembre de 2022 a las 10:00 a.m.** en **sede virtual**, a través de la plataforma zoom pro del Centro de Conciliación.
- 2.1 Verificar asistencia, constatando la presencia de los acreedores que representan el OCHENTA Y NUEVE COMA NOVENTA PORCIENTO (89,90%) del total del capital.
- 2.2 Reconocer personería jurídica al apoderado presente.
- 2.3 Se procedió a realizar graduación y calificación **PROVISIONAL** de las acreencias asistentes, a saber:



CONSTANCIA FRACASO No. 01048
CENTRO DE CONCILIACION
ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICION ASEM GAS L. P.
Resolución 0045 del 31 de Enero de 2003
Resolución 0564 del 14 de Agosto de 2013
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
COD. NO.05 11001 1 144

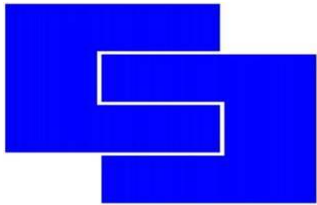
NOMBRE DE ENTIDAD ACREEDORA	NATURALEZA DEL CREDITO	VALOR CAPITAL ADEUDADO	PORCENTA JE PARTICIPACIÓN	INTERESES	TOTAL	C L A S E
ABL CAPITAL	CODEUDORA CONFECCIONES BENTTO - crédito No. 2020036	\$ 67.303.945,00	3,27%	\$ 24.593.075,00	\$ 91.897.020,00	5
ABL CAPITAL	CODEUDORA CONFECCIONES BENTTO - crédito No. 2020046	\$ 50.000.000,00	2,43%	\$ 23.434.100,00	\$ 73.434.100,00	5
MATRIX CREDITOS SAS	crédito No. 10129 CODEUDORA CONFECCIONES BENTTO	\$ 528.119.715,00	25,65%	\$ 167.478.583,00	\$ 695.598.298,00	3
BANCOLOMBIA	crédito No. 2110090746 - CODEUDORA CONFECCIONES BENTTO (FNG)	\$ 22.323.695,00	1,08%	\$ 9.940.739,00	\$ 32.264.434,00	5
BANCOLOMBIA	crédito No. 2110090768 - CODEUDORA CONFECCIONES BENTTO (FNG)	\$ 12.602.450,20	0,61%	\$ 6.048.078,00	\$ 18.650.528,20	5

COLTEFINANCI ERA	AVALISTA CONFECCIONES BENTTO - crédito No. 101631117	\$ 33.231.763,00	1,61%	\$ 12.675.041,00	\$ 45.906.804,00	5
SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA	impuesto predial Cra 67 año 2020	\$ 8.491.000,00	0,41%	\$ 7.258.000,00	\$ 15.749.000,00	1
SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA	impuesto predial Cra 67 año 2021	\$ 8.554.000,00	0,42%	\$ 4.138.000,00	\$ 12.692.000,00	1
SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA	impuesto predial Cra 67 año 2022	\$ 10.515.000,00	0,51%	\$ 795.000,00	\$ 11.310.000,00	1
SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA	impuesto predial Cra 68 año 2020	\$ 10.170.000,00	0,49%	\$ 7.696.000,00	\$ 17.866.000,00	1
SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA	impuesto predial Cra 68 año 2021	\$ 10.245.000,00	0,50%	\$ 5.102.000,00	\$ 15.347.000,00	1
SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA	impuesto predial Cra 68 año 2022	\$ 11.074.000,00	0,54%	\$ 837.000,00	\$ 11.911.000,00	1



SEDE VIRTUAL. LÍNEA JURÍDICA 310 2777770. Sitio web: www.todosobreconciliacion.com
SEDES BOGOTÁ D.C.
NORTE: AVENIDA SUBA No. 115-19 PISO 2 Tel. 601 2267187 – 601 2713830
LAGO: CARRERA 15 No. 73 – 70 PISO 2 Tel. 601 3455933
Cualquier inquietud acerca de la Conciliación en derecho o de la insolvencia persona natural no comerciante en Colombia, escribanos a los correos electrónicos: insolvencia.asemgas@gmail.com o centro.conciliacion@gmail.com

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho



CONSTANCIA FRACASO No. 01048
CENTRO DE CONCILIACION
ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICION ASEM GAS L. P.
Resolución 0045 del 31 de Enero de 2003
Resolución 0564 del 14 de Agosto de 2013
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
COD. NO.05 11001 1 144

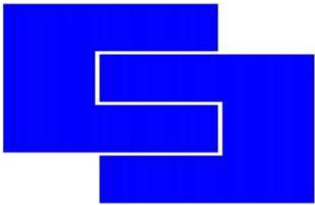
CONTACTO TEXTIL SAS	22098-22192-22512	\$ 44.948.920,00	2,18%	\$ 0,00	\$ 44.948.920,00	5
	1305-1305-1242 - AVALISTA CONFECCIONES BENTTO	\$ 67.540.587,00	3,28%	\$ 0,00	\$ 67.540.587,00	5
INSUMOS Y TEXTILES SA	862-862-848-826	\$ 23.888.882,00	1,16%	\$ 0,00	\$ 23.888.882,00	5
ALFREDO SALAZAR GOMEZ		\$ 830.000.000,00	40,31%	\$ 141.300.000,00	\$ 971.300.000,00	3
HERNAN ARENAS VEGA	SOLIDARIO CON JAIME TRIANA TORO- CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CARRERA 13 NO 14- 55 FLORENCIA - CANONES DE ARRENDAMIENTO DEL MES DE AGOSTO DEL 2020 HASTA OCTUBRE DEL 2022	\$ 104.994.280,00	5,10%	\$ 0,00	\$ 104.994.280,00	5
HERNAN ARENAS VEGA	Agencias en derecho Sentencia 16/09/2022 Juzgado 5cm Florencia y 03 /06/2022 Juzgado 5cmFlorencia	\$ 3.400.000,00	0,17%	\$ 0,00	\$ 3.400.000,00	5
HERNAN ARENAS VEGA	CLAUSULA PENAL Sentencia 16/09/2022 Juzgado 5cm Florencia	\$ 11.374.020,00	0,55%	\$ 0,00	\$ 11.374.020,00	5
COLORQUIMIC A SAS	AVALISTA CONFECCIONES BENTTO - crédito No. 42477-42464-44013	\$ 3.546.610,00	0,19%	\$ 0,00	\$ 3.546.610,00	5
TOTAL CAPITAL ADEUDADO		\$ 2.059.072.244,14	100,00%	\$ 476.423.571,30	\$ 2.535.495.815,44	

Nota aclaratoria: Los valores marcados en azul NO fueron graduados y calificados, por cuanto se solicitó oportunidad para su verificación.

2.4 El abogado JOSE AMADEO SANCHEZ MEDINA, como apoderado ALFREDO SALAZAR GOMEZ, da a conocer la liquidación de esta creencia, valores que el apoderados del



SEDE VIRTUAL. LÍNEA JURÍDICA 310 2777770. Sitio web: www.todosobreconciliacion.com
SEDES BOGOTÁ D.C.
NORTE: AVENIDA SUBA No. 115-19 PISO 2 Tel. 601 2267187 – 601 2713830
LAGO: CARRERA 15 No. 73 – 70 PISO 2 Tel. 601 3455933
Cualquier inquietud acerca de la Conciliación en derecho o de la insolvencia persona natural no comerciante en Colombia, escribanos a los correos electrónicos: insolvencia.asemgas@gmail.com o centro.conciliacion@gmail.com



CONSTANCIA FRACASO No. 01048
CENTRO DE CONCILIACION
ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICION ASEMGA S. P.
Resolución 0045 del 31 de Enero de 2003
Resolución 0564 del 14 de Agosto de 2013
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
COD. NO.05 11001 1 144

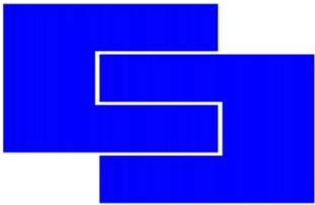
deudor manifiesta que no concilia este valor teniendo, quedando pendientes por graduar y calificar.

- 2.5 Se hace necesario suspender la audiencia para notificar a REINTEGRA y a FNG teniendo en cuenta que BANCOLOMBIA informo que es solidario con FNG y que hizo sesión de cdr4dio con REINTEGRA.
- 2.6 Por lo narrado en los numerales anteriores, advirtiendo una posibilidad objetiva de acuerdo, con el consenso de los acreedores presentes, del deudor y su apoderado, el suscrito conciliador dio aplicación al artículo 551, en armonía con el artículo 544 del C.G.P., y programó la continuación de la audiencia de negociación para el día **13 de enero de 2023 a las 04:00 p.m**
3. El conciliador **IVÁN ANDRÉS BOHÓRQUEZ CARO**, dio continuación a la audiencia de negociación el día **13 de enero de 2023a las 04:00 p.m. en sede virtual**, a través de la plataforma zoom pro del Centro de Conciliación.
- 3.1 Verificar asistencia, constatando la presencia de los acreedores que representan el NOVENTA Y TRES PUNTO TREINTA POR CIENTO (93.30%) del total del capital.
- 3.2 Se puso en conocimiento de los acreedores la relación detallada de las acreencias relacionadas por la deudora en la solicitud. Transcurrido un tiempo prudencial para que se analizaran las mismas, se le otorgó el uso de la palabra a cada acreedor conforme a la relación de créditos, para que estos se manifestaran sobre la existencia, naturaleza y cuantía de las obligaciones relacionadas en la solicitud.
- 3.3 Se procedió a realizar graduación y calificación **PROVISIONAL** de los créditos:

NOMBRE DE LA ENTIDAD ACREEDORA	NATURALEZA DEL CREDITO	VALOR CAPITAL ADEUDADO	PORCENTAJE PARTICIPACIÓN	INTERESES	TOTAL	CLASE	ACEPTACION	
							SI	NO
ABL CAPITAL	CODEUDORA CONFECCIONES BENTTO - credito No. 2020036	\$ 67.303.945,00	3,53%	\$ 24.593.075,00	\$ 91.897.020,00	5	X	
ABL CAPITAL	CODEUDORA CONFECCIONES BENTTO - credito No. 2020046	\$ 50.000.000,00	2,62%	\$ 23.434.100,00	\$ 73.434.100,00	5	X	
MATRIX CREDITOS SAS	credito No. 10129	\$ 528.119.715,00	27,71%	\$ 167.478.583,00	\$ 695.598.298,00	3	P	
BANCOLOMBIA	credito No. 2110090746	\$ 22.323.695,00	1,17%	\$ 9.940.739,00	\$ 32.264.434,00	5	X	
BANCOLOMBIA	credito No. 2110090768	\$ 12.602.450,00	0,66%	\$ 6.048.078,00	\$ 18.650.528,00	5	X	
BANCOLOMBIA	credito No. 2110090769	\$ 7.315.815,05	0,38%	\$ 1.749.503,49	\$ 9.065.318,54	5	P	



SEDE VIRTUAL. LÍNEA JURÍDICA 310 2777770. Sitio web: www.todosobreconciliacion.com
SEDES BOGOTÁ D.C.
NORTE: AVENIDA SUBA No. 115-19 PISO 2 Tel. 601 2267187 – 601 2713830
LAGO: CARRERA 15 No. 73 – 70 PISO 2 Tel. 601 3455933
Cualquier inquietud acerca de la Conciliación en derecho o de la insolvencia persona natural no comerciante en Colombia, escribanos a los correos electrónicos: insolvencia.asemgas@gmail.com o centro.conciliacion@gmail.com



CONSTANCIA FRACASO No. 01048
CENTRO DE CONCILIACION
ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICION ASEM GAS L. P.
Resolución 0045 del 31 de Enero de 2003
Resolucion 0564 del 14 de Agosto de 2013
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
COD. NO.05 11001 1 144

BANCOLOMBIA	credito No. 2110090770	\$ 26.690.097,00	1,40%	\$ 8.585.839,00	\$ 35.275.936,00	5	P	
BANCOLOMBIA	credito No. 2110090771	\$ 11.754.690,89	0,62%	\$ 4.547.746,81	\$ 16.302.437,70	5	P	
BANCOLOMBIA	Costas procesales 2021 -00980 Juzgado 70 CM (52PCCM)	\$ 800.000,00	0,04%	\$ 0,00	\$ 800.000,00	5	P	
COLTEFINANCIERA	AVALISTA CONFECCIONES BENTTO - credito No. 101631117	\$ 33.231.763,00	1,74%	\$ 12.675.041,00	\$ 45.906.804,00	5	X	
SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA	impuesto predial Cra 67 año 2020	\$ 8.491.000,00	0,45%	\$ 7.258.000,00	\$ 15.749.000,00	1		
SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA	impuesto predial Cra 67 año 2021	\$ 8.554.000,00	0,45%	\$ 4.138.000,00	\$ 12.692.000,00	1		
SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA	impuesto predial Cra 67 año 2022	\$ 10.515.000,00	0,55%	\$ 795.000,00	\$ 11.310.000,00	1		
SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA	impuesto predial Cra 68 año 2020	\$ 10.170.000,00	0,53%	\$ 7.696.000,00	\$ 17.866.000,00	1		
SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA	impuesto predial Cra 68 año 2021	\$ 10.245.000,00	0,54%	\$ 5.102.000,00	\$ 15.347.000,00	1		
SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA	impuesto predial Cra 68 año 2022	\$ 11.074.000,00	0,58%	\$ 837.000,00	\$ 11.911.000,00	1		
CONTACTO TEXTIL SAS	22098-22192-22512	\$ 41.768.486,00	2,19%	\$ 0,00	\$ 44.948.920,00	5		
EL EDEN TEXTIL SAS	1305-1305-1242	\$ 67.540.587,00	3,54%	\$ 0,00	\$ 67.540.587,00	5	X	
INSUMOS Y TEXTILES SA	862-862-848-826	\$ 23.888.882,00	1,25%	\$ 0,00	\$ 23.888.882,00	5		
ALFREDO SALAZAR GOMEZ		\$ 830.000.000,00	43,55%	\$ 141.300.000,00	\$ 971.300.000,00	3	P	
HERNAN ARENAS VEGA	SOLIDARIO CON JAIME TRIANA TORO-CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CARRERA 13 NO 14 55 FLORENCIA - CANONES DE ARRENDAMIENTO DEL MES DE AGOSTO DEL 2020 HASTA OCTUBRE DEL 2022	\$ 104.994.280,00	5,51%	\$ 0,00	\$ 104.994.280,00	5	P	
HERNAN ARENAS VEGA	Agencias en derecho Sentencia 16/09/2022 Juzgado 5cm Florencia y 03 /06/2022 Juzgado 5cmFlorencia	\$ 3.400.000,00	0,18%	\$ 0,00	\$ 3.400.000,00	5	X	
HERNAN ARENAS VEGA	CLAUSULA PENAL Sentencia 16/09/2022 Juzgado 5cm Florencia	\$ 11.374.020,00	0,60%	\$ 0,00	\$ 11.374.020,00	5	X	
COLORQUIMICA SAS	AVALISTA CONFECCIONES BENTTO - credito No. 42477-42464-44013	\$ 3.546.610,00	0,19%	\$ 0,00	\$ 3.546.610,00	5	X	
TOTAL CAPITAL ADEUDADO		\$ 1.905.704.018,00	100,00%	\$452.761.889,00	\$ 2.358.4665.907,44			

- Nota aclaratoria:** Los valores marcados en azul **NO** fueron graduados y calificados, por cuanto se solicitó oportunidad para su verificación.
- 3.4 El señor JAIME TRIANA TORO, mediante su apoderado, el abogado LIBARDO MADRIGAL, actualizan la graduación y calificación del crédito, en donde se generó una disminución de los intereses de la acreencia de ABL CAPITAL, así mismo el apoderado de ABL CAPITAL, el abogado ARMANDO FLOREZ MERLANO, concilia y ratifica que se encuentra de acuerdo con los intereses iniciales y desisten del valor de las costas procesales.
- 3.5 El abogado IVAN HOMEZ, apoderado de MATRIX CRÉDITOS SAS, no acepta la propuesta realizada por la deudora, por consiguiente no se concilia.
- 3.6 El abogado ELKIN CASTIBLANCO, apoderado de EL EDÉN TEXTIL SAS, concilia las acreencias y acepta que no se reconozcan intereses.



SEDE VIRTUAL. LÍNEA JURÍDICA 310 2777770. Sitio web: www.todosobreconciliacion.com
SEDES BOGOTÁ D.C.
NORTE: AVENIDA SUBA No. 115-19 PISO 2 Tel. 601 2267187 – 601 2713830
LAGO: CARRERA 15 No. 73 – 70 PISO 2 Tel. 601 3455933
Cualquier inquietud acerca de la Conciliación en derecho o de la insolvencia persona natural no comerciante en Colombia, escribanos a los correos electrónicos: insolvencia.asemgas@gmail.com o centro.conciliacion@gmail.com



CENTRO DE CONCILIACION

ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICION ASEM GAS L. P.

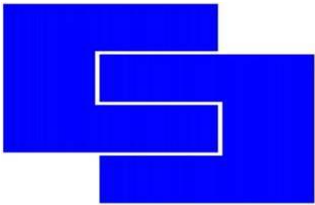
Resolución 0045 del 31 de Enero de 2003

Resolución 0564 del 14 de Agosto de 2013

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

COD. NO.05 11001 1 144

- 3.7 El conciliador procede a suspender la obligación, para dar paso a que se dé claridad en cuanto a las obligaciones y los demás acreedores se puedan presentar.
- 3.8 Por lo narrado en los numerales anteriores, advirtiendo una posibilidad objetiva de acuerdo, con el consenso de los acreedores presentes, del deudor y su apoderado, el suscrito conciliador dio aplicación al artículo 551, en armonía con el artículo 544 del C.G.P., y programó la continuación de la audiencia de negociación para el día **27 de enero de 2023 a las 04:00 p.m.**
4. El conciliador **IVÁN ANDRÉS BOHÓRQUEZ CARO**, dio continuación a la audiencia de negociación el día **27 de enero de 2023 a las 04:00 p.m.** en **sede virtual**, a través de la plataforma zoom pro del Centro de Conciliación.
- 4.1 Verificar asistencia, constatando la presencia de los acreedores que representan el NOVENTA Y CINCO PUNTO VEINTICINCO PORCIENTO (95.25%) del total del capital.
- 4.2 Se puso en conocimiento de los acreedores la relación detallada de las acreencias relacionadas por el deudor en la solicitud. Transcurrido un tiempo prudencial para que se analizaran las mismas, se le otorgó el uso de la palabra a cada acreedor conforme a la relación de créditos, para que estos se manifestaran sobre la existencia, naturaleza y cuantía de las obligaciones relacionadas en la solicitud.
- 4.3 Se procedió a realizar graduación y calificación **PROVISIONAL** de los créditos



CONSTANCIA FRACASO No. 01048

CENTRO DE CONCILIACION

ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICION ASEM GAS L. P.

Resolución 0045 del 31 de Enero de 2003

Resolucion 0564 del 14 de Agosto de 2013

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

COD. NO.05 11001 1 144

NOMBRE DE ENTIDAD ACREEDORA	NATURALEZA DEL CREDITO	VALOR CAPITAL ADEUDADO	PORCENTAJE PARTICIPACIÓN	INTERESES	TOTAL	CLASE
ABL CAPITAL	CODEUDORA CONFECCIONES BENTTO - credito No. 2020036	\$ 67.303.945,00	3,49%	\$ 24.593.075,00	\$ 91.897.020,00	5
ABL CAPITAL	CODEUDORA CONFECCIONES BENTTO - credito No. 2020046	\$ 50.000.000,00	2,60%	\$ 23.434.100,00	\$ 73.434.100,00	5
MATRIX CREDITOS SAS	credito No. 10129 CODEUDORA CONFECCIONES BENTTO	\$ 528.119.715,00	27,42%	\$ 0,00	\$ 528.119.715,00	3
BANCOLOMBIA	credito No. 2110090746 - CODEUDORA CONFECCIONES BENTTO (FNG)	\$ 22.323.695,00	1,16%	\$ 9.940.739,00	\$ 32.264.434,00	5
BANCOLOMBIA	credito No. 2110090768 - CODEUDORA CONFECCIONES BENTTO (FNG)	\$ 12.602.450,20	0,65%	\$ 6.048.078,00	\$ 18.650.528,20	5
BANCOLOMBIA	credito No. 2110090769- CODEUDORA CONFECCIONES BENTTO	\$ 7.315.815,05	0,38%	\$ 1.749.503,49	\$ 9.065.318,54	5
BANCOLOMBIA	credito No. 2110090770 - CODEUDORA CONFECCIONES BENTTO (FNG)	\$ 26.690.097,00	1,39%	\$ 8.585.839,00	\$ 35.275.936,00	5
BANCOLOMBIA	credito No. 2110090771 - CODEUDORA CONFECCIONES BENTTO	\$ 11.754.690,89	0,61%	\$ 4.547.746,81	\$ 16.302.437,70	5
FNG	Pagaré Subrogado Bancolombia 2110090746	\$ 22.323.695,00	1,16%	\$ 9.212.887,00	\$ 31.536.582,00	5
FNG	Pagaré Subrogado Bancolombia 2110090768	\$ 12.602.451,00	0,65%	\$ 5.200.975,00	\$ 17.803.426,00	5
COLTEFINANCIERA	AVALISTA CONFECCIONES BENTTO - credito No. 101631117	\$ 33.231.763,00	1,73%	\$ 12.675.041,00	\$ 45.906.804,00	5
SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA	impuesto predial Cra 67 año 2020 AAA0038DYWF	\$ 8.491.000,00	0,44%	\$ 8.264.000,00	\$ 16.755.000,00	1
SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA	impuesto predial Cra 67 año 2021 AAA0038DYWF	\$ 8.554.000,00	0,44%	\$ 5.280.000,00	\$ 13.834.000,00	1
SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA	impuesto predial Cra 67 año 2022 AAA0038DYWF	\$ 9.559.000,00	0,50%	\$ 1.891.000,00	\$ 11.450.000,00	1
SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA	impuesto predial Cra 68 año 2020 AAA0038DYEA	\$ 10.170.000,00	0,53%	\$ 9.898.000,00	\$ 20.068.000,00	1
SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA	impuesto predial Cra 68 año 2021 AAA0038DYEA	\$ 10.245.000,00	0,53%	\$ 6.323.000,00	\$ 16.568.000,00	1
SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA	impuesto predial Cra 68 año 2022 AAA0038DYEA	\$ 10.067.000,00	0,52%	\$ 1.991.000,00	\$ 12.058.000,00	1
CONTACTO TEXTIL SAS	22098-22192-22512	\$ 44.948.920,00	2,33%	\$ 22.338.810,00	\$ 67.287.730,00	5
EL EDEN TEXTIL SAS	1305-1305-1242 - AVALISTA CONFECCIONES BENTTO	\$ 67.540.587,00	3,51%	\$ 0,00	\$ 67.540.587,00	5
INSUMOS Y TEXTILES SA	862-862-848-826	\$ 23.888.882,00	1,24%	\$ 0,00	\$ 23.888.882,00	5
ALFREDO SALAZAR GOMEZ		\$ 830.000.000,00	43,09%	\$ 141.300.000,00	\$ 971.300.000,00	3
HERNAN ARENAS VEGA	SOLIDARIO CON JAIME TRIANA TORO- CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CARRERA 13 NO 14-55 FLORENCIA - CANONES DE ARRENDAMIENTO DEL MES DE AGOSTO DEL 2020 HASTA OCTUBRE DEL 2022	\$ 90.000.000,00	4,67%	\$ 0,00	\$ 90.000.000,00	5
HERNAN ARENAS VEGA	Agencias en derecho Sentencia 16/09/2022 Juzgado 5cm Florencia y 03 /06/2022 Juzgado 5cmFlorencia	\$ 3.400.000,00	0,18%	\$ 0,00	\$ 3.400.000,00	5
HERNAN ARENAS VEGA	CLAUSULA PENAL Sentencia 16/09/2022 Juzgado 5cm Florencia	\$ 11.374.020,00	0,59%	\$ 0,00	\$ 11.374.020,00	5
COLORQUIMICA SAS	AVALISTA CONFECCIONES BENTTO - credito No. 42477-42464-44013	\$ 3.546.610,00	0,18%	\$ 0,00	\$ 3.546.610,00	5
TOTAL CAPITAL ADEUDADO		\$ 1.926.053.336,14	100,00%	\$ 303.273.794,30	\$ 2.229.327.130,44	

Nota aclaratoria: Los valores marcados en azul **NO** fueron graduados y calificados, porcuanto se solicitó oportunidad para su verificación.



SEDE VIRTUAL. LÍNEA JURÍDICA 310 2777770. Sitio web: www.todosobreconciliacion.com
SEDES BOGOTÁ D.C.
NORTE: AVENIDA SUBA No. 115-19 PISO 2 Tel. 601 2267187 – 601 2713830
LAGO: CARRERA 15 No. 73 – 70 PISO 2 Tel. 601 3455933
Cualquier inquietud acerca de la Conciliación en derecho o de la insolvencia persona natural no comerciante en Colombia, escribanos a los correos electrónicos: insolvencia.asemgas@gmail.com o centro.conciliacion@gmail.com

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho



CENTRO DE CONCILIACION

ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICION ASEM GAS L. P.

Resolución 0045 del 31 de Enero de 2003

Resolución 0564 del 14 de Agosto de 2013

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

COD. NO.05 11001 1 144

- 4.4 El abogado IVAN HOMEZ, apoderado de MATRIX CRÉDITOS SAS, acepta la propuesta realizada por el deudor, en referencia a que, únicamente se reconozca el capital y se condonen los intereses, por consiguiente se concilia dicha acreencia.
- 4.5 La abogada LUZ MERY PUENTES, apoderada de BANCOLOMBIA, concilia las acreencias y excluye el valor de las costas procesales porque no las tiene registradas.
- 4.6 El abogado JOSE AMADEO SANCHEZ MEDINA, apoderado de CONTACTO TEXTIL SAS, no acepta la propuesta del deudor, consistente en condonar los intereses, motivo por el cual, únicamente queda conciliado el valor del capital, quedando pendientes los intereses.
- 4.7 El abogado JOSE AMADEO SANCHEZ MEDINA, apoderado del señor ALFREDO SALAZAR GÓMEZ, no acepta la propuesta del deudor, de modo que tampoco queda conciliada la acreencia.
- 4.8 Las demás acreencias quedan graduadas y calificadas.
- 4.9 Teniendo en cuenta que no fue posible conciliar controversias frente a las acreencias de CONTACTO TEXTIL SAS y del señor ALFREDO SALAZAR GÓMEZ, se procede a la suspensión de la audiencia en los términos del artículo 552 del C.G.P. que preceptúa:

... «Si no se concilian las objeciones en la audiencia, el conciliador la suspenderá por diez (10) días, para que dentro de los cinco (5) primeros días inmediatamente siguientes a la suspensión, los objetantes presenten ante él y por escrito la objeción, junto con las pruebas que pretendan hacer valer. Vencido este término, correrá uno igual para que el deudor o los restantes acreedores se pronuncien por escrito sobre la objeción formulada y aporten las pruebas a que hubiere lugar. Los escritos presentados serán remitidos de manera inmediata por el conciliador al juez, quien resolverá de plano sobre las objeciones planteadas, mediante auto que no admite recursos, y ordenará la devolución de las diligencias al conciliador.

Una vez recibida por el conciliador la decisión del juez, se señalará fecha y hora para la continuación de la audiencia, que se comunicará en la misma forma prevista para la aceptación de la solicitud.



CENTRO DE CONCILIACION

ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICION ASEM GAS L. P.

Resolución 0045 del 31 de Enero de 2003

Resolución 0564 del 14 de Agosto de 2013

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

COD. NO.05 11001 1 144

Si dentro del término a que alude el inciso primero de esta disposición no se presentaren objeciones, quedará en firme la relación de acreencias hecha por el conciliador y la audiencia continuará al décimo día siguiente a aquel en que se hubiere suspendido la audiencia y a la misma hora en que ella se llevó a cabo»....

- 4.10 Se informó en audiencia al Dr. JOSE AMADEO SANCHEZ MEDINA, apoderado de CONTACTO TEXTIL SAS y del señor ALFREDO SALAZAR GÓMEZ, o algún acreedor que decida objetar, que el término de los cinco (5) días que establece la norma para que se presente escrito de objeciones, vence el día 03 de febrero de 2023.
- 4.11 Una vez el conciliador reciba dichas objeciones, procederá a correr traslado a las partes y el término de los cinco (5) días, empezará a contar a partir del día siguiente hábil al recibido del documento del traslado de objeciones.
5. El conciliador **IVÁN ANDRÉS BOHÓRQUEZ CARO**, dio continuación a la audiencia de negociación el día **28 de julio de 2023 a las 02:00 p.m.** en **sede virtual**, a través de la plataforma zoom pro del Centro de Conciliación.
- 5.1 Una Verificar asistencia, constatando la presencia de los acreedores que representan el NOVENTA Y OCHO PUNTO CINCUENTA Y DOS POR CIENTO (98.52%) del total del capital.
- 5.2 El conciliador da lectura al fallo que emitió el Juzgado Treinta y Uno (31) Civil Municipal de Oralidad de Bogotá, el 17 de mayo de 2023 respecto a las objeciones presentadas por ALFREDO SALAZAR GÓMEZ y menciona que por error involuntario el Despacho en el numeral segundo SE ORDENA al CENTRO DE CONCILIACIÓN ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN ASEM GAS L.P., tener la suma de \$990.000.000 como valor del crédito a cargo del señor **ALFREDO SALAZAR GÓMEZ** a favor del señor **JAIME TRIANA TORO** por concepto de capital reclamado, como se expuso en la parte motiva de esta decisión; siendo la forma correcta el pago del crédito a cargo del señor **JAIME TRIANA TORO** a favor del señor **ALFREDO SALAZAR GÓMEZ**.
- 5.3 El conciliador manifiesta que se envió al Juez Civil Municipal, despacho que mediante auto de fecha 17 de mayo de 2023 resuelve lo siguiente: **PRIMERO:** DECLARAR FUNDADA LA OBJECCIÓN incoada por el apoderado judicial del acreedor ALFREDO SALAZAR GÓMEZ, con apego a lo señalado en el cuerpo de la presente determinación. **SEGUNDO:** Como consecuencia de lo anterior, SE ORDENA al CENTRO DE CONCILIACIÓN ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN ASEM GAS L.P., tener la suma de \$990.000.000 como valor del crédito a cargo del señor ALFREDO SALAZAR GÓMEZ a favor del señor JAIME TRIANA TORO por concepto de capital reclamado, como se expuso en la parte motiva de esta decisión. **TERCERO.** REMITIR las presentes diligencias ante el CENTRO DE CONCILIACION ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN

Página 14 de 24



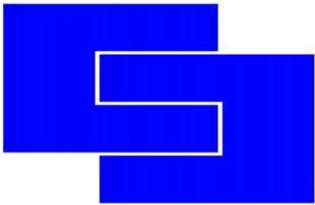
SEDE VIRTUAL. LÍNEA JURÍDICA 310 2777770. Sitio web: www.todosobreconciliacion.com
SEDES BOGOTÁ D.C.

NORTE: AVENIDA SUBA No. 115-19 PISO 2 Tel. 601 2267187 – 601 2713830

LAGO: CARRERA 15 No. 73 – 70 PISO 2 Tel. 601 3455933

Cualquier inquietud acerca de la Conciliación en derecho o de la insolvencia persona natural no comerciante en Colombia, escribanos a los correos electrónicos: insolvencia.asemgas@gmail.com o centro.conciliacion@gmail.com

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho



CONSTANCIA FRACASO No. 01048

CENTRO DE CONCILIACION

ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICION ASEM GAS L. P.

Resolución 0045 del 31 de Enero de 2003

Resolucion 0564 del 14 de Agosto de 2013

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

COD. NO.05 11001 1 144

ASEMGAS L.P., para lo de su competencia. Por Secretaría, ofíciase. **CUARTO:** ADVERTIR a las partes que contra esta decisión no procede recurso alguno, por expresa remisión, parte in fine del inciso 1º del artículo 552 del Código General del proceso.

5.4 Se procedió a realizar graduación y calificación **DEFINITIVA** de las acreencias asistentes, a saber:

GRADUACION Y CALIFICACIÓN DEFINITIVA

NOMBRE DE ENTIDAD ACREEDORA	NATURALEZA DEL CREDITO	VALOR CAPITAL ADEUDADO	PORCENTAJE PARTICIPACIÓN	INTERESES	TOTAL
ABL CAPITAL	CODEUDORA CONFECCIONES BENTTO - credito No. 2020036	\$ 67.303.945,00	3,23%	\$ 24.593.075,00	\$ 91.897.020,00
ABL CAPITAL	CODEUDORA CONFECCIONES BENTTO - credito No. 2020046	\$ 50.000.000,00	2,40%	\$ 23.434.100,00	\$ 73.434.100,00
MATRIX CREDITOS SAS	credito No. 10129 CODEUDORA CONFECCIONES BENTTO	\$ 528.119.715,00	25,32%	\$ 0,00	\$ 528.119.715,00
BANCOLOMBIA	credito No. 2110090746 - CODEUDORA CONFECCIONES BENTTO (FNG)	\$ 22.323.695,00	1,07%	\$ 9.940.739,00	\$ 32.264.434,00
BANCOLOMBIA	credito No. 2110090768 - CODEUDORA CONFECCIONES BENTTO (FNG)	\$ 12.602.450,20	0,60%	\$ 6.048.078,00	\$ 18.650.528,20
BANCOLOMBIA	credito No. 2110090769- CODEUDORA CONFECCIONES BENTTO	\$ 7.315.815,05	0,35%	\$ 1.749.503,49	\$ 9.065.318,54
BANCOLOMBIA	credito No. 2110090770 - CODEUDORA CONFECCIONES BENTTO (FNG)	\$ 26.690.097,00	1,28%	\$ 8.585.839,00	\$ 35.275.936,00
BANCOLOMBIA	credito No. 2110090771 - CODEUDORA CONFECCIONES BENTTO	\$ 11.754.690,89	0,56%	\$ 4.547.746,81	\$ 16.302.437,70
FNG	Pagaré Subrogado Bancolombia 2110090746	\$ 22.323.695,00	1,07%	\$ 9.212.887,00	\$ 31.536.582,00
FNG	Pagaré Subrogado Bancolombia 2110090768	\$ 12.602.451,00	0,60%	\$ 5.200.975,00	\$ 17.803.426,00
COLTEFINANCIERA	AVALISTA CONFECCIONES BENTTO - credito No. 101631117	\$ 33.231.763,00	1,59%	\$ 12.675.041,00	\$ 45.906.804,00
SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA	impuesto predial Cra 67 año 2020 AAA0038DYWF	\$ 8.491.000,00	0,41%	\$ 8.264.000,00	\$ 16.755.000,00
SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA	impuesto predial Cra 67 año 2021 AAA0038DYWF	\$ 8.554.000,00	0,41%	\$ 5.280.000,00	\$ 13.834.000,00
SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA	impuesto predial Cra 67 año 2022 AAA0038DYWF	\$ 9.559.000,00	0,46%	\$ 1.891.000,00	\$ 11.450.000,00
SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA	impuesto predial Cra 68 año 2020 AAA0038DYEA	\$ 10.170.000,00	0,49%	\$ 9.898.000,00	\$ 20.068.000,00
SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA	impuesto predial Cra 68 año 2021 AAA0038DYEA	\$ 10.245.000,00	0,49%	\$ 6.323.000,00	\$ 16.568.000,00
SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA	impuesto predial Cra 68 año 2022 AAA0038DYEA	\$ 10.067.000,00	0,48%	\$ 1.991.000,00	\$ 12.058.000,00
CONTACTO TEXTIL SAS	22098-22192-22512	\$ 44.948.920,00	2,15%	\$ 0,00	\$ 44.948.920,00
EL EDEN TEXTIL SAS	1305-1305-1242 - AVALISTA CONFECCIONES BENTTO	\$ 67.540.587,00	3,24%	\$ 0,00	\$ 67.540.587,00



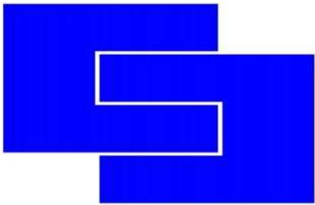
SEDE VIRTUAL. LÍNEA JURÍDICA 310 2777770. Sitio web: www.todosobreconciliacion.com

SEDES BOGOTÁ D.C.

NORTE: AVENIDA SUBA No. 115-19 PISO 2 Tel. 601 2267187 – 601 2713830

LAGO: CARRERA 15 No. 73 – 70 PISO 2 Tel. 601 3455933

Cualquier inquietud acerca de la Conciliación en derecho o de la insolvencia persona natural no comerciante en Colombia, escribanos a los correos electrónicos: insolvencia.asemgas@gmail.com o centro.conciliacion@gmail.com



CONSTANCIA FRACASO No. 01048
CENTRO DE CONCILIACION
ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICION ASEM GAS L. P.
Resolución 0045 del 31 de Enero de 2003
Resolucion 0564 del 14 de Agosto de 2013
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
COD. NO.05 11001 1 144

INSUMOS Y TEXTILES SA	862-862-848-826	\$ 23.888.882,00	1,15%	\$ 0,00	\$ 23.888.882,00
COLORQUIMICA SAS	AVALISTA CONFECCIONES BENTTO -Credito No. 42477- 42464-44013	\$ 3.546.610,00	0,17%	\$ 0,00	\$ 3.546.610,00
ALFREDO SALAZAR GOMEZ	PRESTAMO DE MUTUO / HIPOTECA	\$ 990.000.000,00	47,46%	\$ 141.300.000,00	\$ 1.131.300.000,00
HERNAN ARENAS VEGA	CLAUSULA PENAL Sentencia 16/09/2022 Juzgado 5cm Florencia	\$ 11.374.020,00	0,55%	\$ 0,00	\$ 11.374.020,00
HERNAN ARENAS VEGA	Agencias en derecho Sentencia 16/09/2022 Juzgado 5cm Florencia y03 /06/2022 Juzgado 5cmFlorencia	\$ 3.400.000,00	0,16%	\$ 0,00	\$ 3.400.000,00
HERNAN ARENAS VEGA	SOLIDARIO CON JAIME TRIANA TORO-CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CARRERA 13 NO 14-55 FLORENCIA - CANONES DE ARRENDAMIENTO DEL MES DE AGOSTO DEL 2020 HASTA OCTUBRE DEL 2022	\$ 90.000.000,00	4,31%	\$ 0,00	\$ 90.000.000,00
TOTAL CAPITAL ADEUDADO		\$ 2.086.053.336,14	100,00%	\$ 280.934.984,30	\$ 2.366.988.320,44

5.5 Por lo expuesto teniendo en cuenta lo anterior, el abogado conciliador procede a modificar la suma del valor del capital del crédito en favor de ALFREDO SALAZAR GÓMEZ sujetándose a lo ordenado por el Juzgado, de manera que dicha acreencia queda graduada y calificada correctamente.

5.6 Se le concede el uso de la palabra al apoderado del deudor para que presente la propuesta de pago:

El apoderado del deudor solicita:

«Que se le otorguen dos años para vender el inmueble, que es la garantía que tienen los acreedores para honrar las obligaciones; Con la venta del inmueble se pagarían el 100% del capital y los intereses graduados y calificados; si la venta se da antes el pago se realizaría a los 10 días de recibido el precio de la venta del inmueble que tiene un valor de \$4.512.000.000»

5.7 La propuesta de pago se somete a un sondeo, donde los acreedores mencionan las políticas para dar su voto positivo; de manera que como dicha propuesta no se ajusta a las mismas, el conciliador aconseja al deudor, mejorar la propuesta.

5.8 El Doctor José Amadeo Sánchez Apoderado del señor Alfredo Salazar Gómez y Contacto Textil y analiza varios factores frente a los inmuebles en poder del deudor y menciona que se realizó un avalúo de los mismo el cual arrojó una cifra que no supera (\$3.800.000.000), por lo tanto, arguye que no se acepta la propuesta del plazo de los dos años para efectuar la venta de los inmuebles y por el contrario propone hacer la adjudicación de los créditos.

5.9 El apoderado de Matrix Creditos SAS, manifiesta una vez analizada la propuesta de pago presentada el voto es negativo y por lo tanto solicita que el trámite sea remitido a liquidación patrimonial.

5.10 El apoderado del deudor, frente a la posición negativa de los acreedores mayoritarios solicita se indique una contrapropuesta que se ajuste a sus necesidades.



CENTRO DE CONCILIACION

ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICION ASEM GAS L. P.

Resolución 0045 del 31 de Enero de 2003

Resolución 0564 del 14 de Agosto de 2013

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

COD. NO.05 11001 1 144

- 5.11 Frente a ello, el apoderado de Contacto Textil SAS y Alfredo Salazar insta a que se remita a liquidación patrimonial el trámite y propone la posibilidad que los acreedores mayoritarios compren el inmueble estableciendo un precio real y justo; lo cual no significa que el proceso no continúe con los demás acreedores en donde se puede comprar los créditos a través de una cesión de derechos y de esta manera simplificar el trámite ante el Juez Civil Municipal.
- 5.12 El abogado conciliador propone como fórmula de arreglo la figura de dación en pago que debe ser aceptada expresamente por cada acreedor, para lo cual es necesario pagar el monto de los impuestos debidos a la Secretaría de Hacienda Distrital.
- 5.13 El apoderado de Contacto Textil SAS y Alfredo Salazar informa que la propuesta es viable no obstante informa que debe verificarse el avalúo del inmueble comercialmente a la fecha.
- 5.14 El apoderado del deudor manifiesta que el inmueble está ubicado en la zona de la 68 y cabe la posibilidad que el IDU compre el mismo o por el contrario, después de que la obra que se está efectuando se termine y el sector vuelva a tener el mismo tráfico, las expectativas que han determinado los peritos es de aproximadamente (\$6.000.000.000) (Seis Mil Millones de Pesos); por tal razón si se estudia la posibilidad de la figura de dación en pago la misma debe ser por el avalúo propuesto por el deudor.
- 5.15 El apoderado de Matrix menciona que está dispuesto aceptar dicha propuesta dependiendo las condiciones que se pacten y frente al avalúo que se realizó por parte de su representada informa que la diferencia fueron de \$300.000.000 dado que el avalúo presentado en la propuesta fue con fecha del año anterior por la suma (\$4.800.000.000) (cuatro mil ochocientos millones), sobre los dos inmuebles y propone que se realice un tercer avalúo para estudiar esta figura de dación en pago.
- 5.16 La Secretaría de Hacienda Distrital y el Fondo Nacional de Garantías informan que por políticas de las entidades respectivas no es aceptado la propuesta de la figura de dación en pago.
- 5.17 ABL Capital, Hernán Arenas y Eden Textil mencionan que pueden recibir el inmueble de dación en pago.
- 5.18 Bancolombia por su parte informa que por políticas de la entidad por regla general no aceptan la dación en pago sin embargo, dicha propuesta será sometida al comité financiero.



CENTRO DE CONCILIACION

ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICION ASEM GAS L. P.

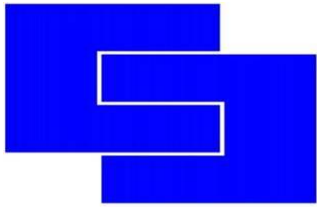
Resolución 0045 del 31 de Enero de 2003

Resolución 0564 del 14 de Agosto de 2013

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

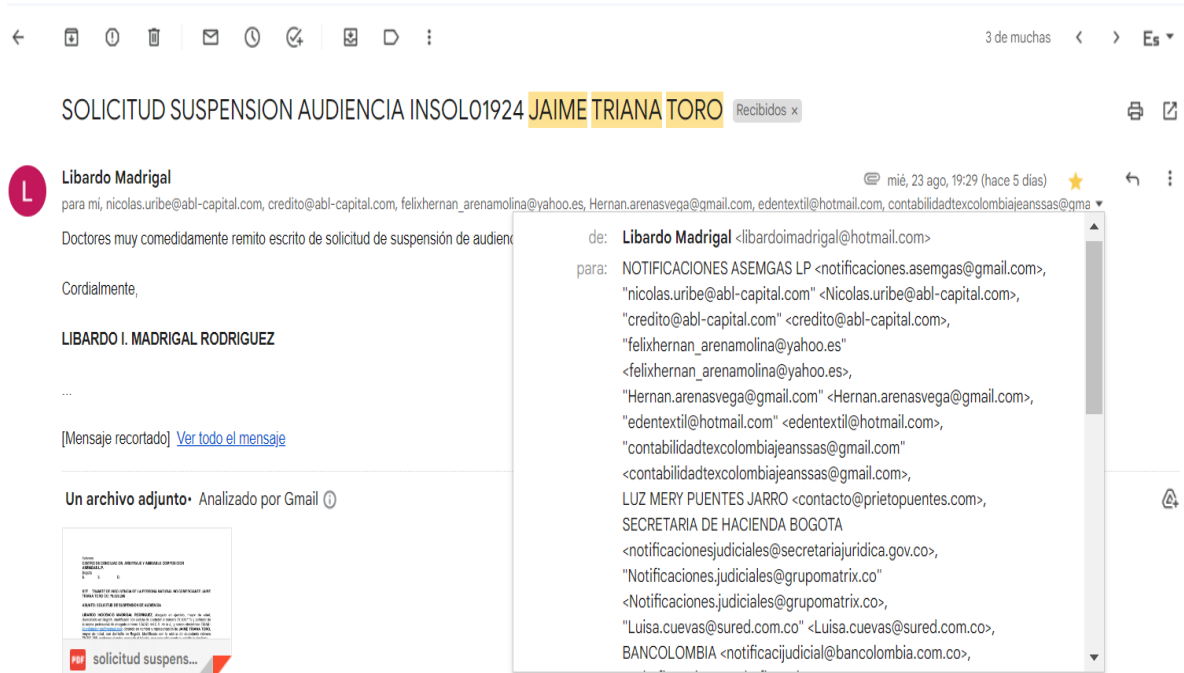
COD. NO.05 11001 1 144

- 5.19 Coltefinanciera menciona. que no acepta la figura de la dación en pago sin embargo, si estudian la posibilidad de tener negociación con los acreedores mayoritarios respecto a la cesión de sus créditos.
- 5.20 El abogado conciliador informa que debe pagarse a la Secretaría de Hacienda Distrital y al FNG en primer grado; adiciona que si los acreedores hipotecarios que conforman el 72.65% votan positivo y aceptan el pago a través de la figura de dación en pago; el apoderado del deudor, debe organizar la propuesta frente al pago de los acreedores de 5 grado después de entregar el inmueble en dación en pago.
- 5.21 El conciliador les expone a los acreedores y al apoderado del deudor que de conformidad con el artículo 544 de la ley 1564 de 2012, el termino de los **60 días** vence el día **03 de agosto de 2023**, motivo por el cual le pregunta a los asistentes si están de acuerdo con la habilitación de los 30 días más que nos concede la ley a término de prórroga, estando todos los asistentes de acuerdo, la misma se concede; se deja constancia que el término de los 30 días vence el día **18 de septiembre de 2023**.
- 5.22 El apoderado Contacto Textil SAS y Alfredo Salazar indaga frente a la posibilidad que los acreedores que no aceptan la figura de dación en pago realicen una cesión de sus créditos a los acreedores mayoritarios lo cual conlleva al acrecentamiento del porcentaje.
- 5.23 La apoderada la Secretaría de Hacienda Distrital y Fondo Nacional de Garantías manifiestan frente a dicha propuesta, que la misma es viable en la medida en que cualquiera de los acreedores mayoritarios paguen las acreencias adeudadas y de esta forma aumentar su crédito a través de la figura de subrogación; Adicionalmente, informa el Apoderado del FNG que hay posibilidad de llegar a hacer un descuento en los intereses causados por el pago de la totalidad de la deuda.
- 5.24 El conciliador procede a suspender la audiencia, para dar paso a que se notifique nuevamente a los acreedores no asistentes y se revise las propuestas mencionadas.
- 5.25 Por lo narrado en los numerales anteriores, advirtiendo una posibilidad objetiva de acuerdo, con el consenso de los acreedores presentes, del apoderado del deudor, el suscrito conciliador dio aplicación al artículo 551, en armonía con el artículo 544 del C.G.P., y programó la continuación de la audiencia de negociación para el día **24 de agosto de 2023 a las 2:30 p.m.**



CONSTANCIA FRACASO No. 01048
CENTRO DE CONCILIACION
ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICION ASEM GAS L. P.
Resolución 0045 del 31 de Enero de 2003
Resolucion 0564 del 14 de Agosto de 2013
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
COD. NO.05 11001 1 144

6. El conciliador **IVÁN ANDRÉS BOHÓRQUEZ CARO**, dio continuación a la audiencia de negociación el día **25 de agosto de 2023 a las 02:30 p.m.** en **sede virtual**, a través de la plataforma zoom pro del Centro de Conciliación.
- 6.1 El abogado conciliador deja constancia que el doctor Libardo Inocencio Madrigal apoderado del deudor, mediante correo electrónico de fecha 23 de agosto de 2023 a las 07:29 pm remite solicitud de suspensión de la presente audiencia toda vez que por hechos ajenos a su voluntad no puede atender la audiencia:



"LIBARDO INOCENCIO MADRIGAL RODRIGUEZ, abogado en ejercicio, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número 79.909.115 y portador de la tarjeta profesional de abogado número 124749 del C.S. de la J., y correo electrónico EMAIL: libardoimadrigal@hotmail.com obrando en nombre y representación de JAIME TRIANA TORO, mayor de edad, con domicilio en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.399.266, conforme el poder aportado al trámite, muy comedidamente le solicito lo siguiente:

Que se proceda a suspender la audiencia programada para el 24 de agosto de 2023 a las 2:30 pm, ya que por circunstancias ajenas a mi voluntad no puedo asistir; solicito que se re programe a partir del 4 de septiembre de 2023 en la fecha y hora que se disponga.



CENTRO DE CONCILIACION

ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICION ASEM GAS L. P.

Resolución 0045 del 31 de Enero de 2003

Resolución 0564 del 14 de Agosto de 2013

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

COD. NO.05 11001 1 144

Lo anterior, teniendo en cuenta que el día de hoy procedieron a aplazarme un vuelo y me lo reprogramaron para mañana 24 de agosto de 2023 en horas de la tarde, lo que me imposibilita atender la audiencia.

Como siempre agradezco su atención, pido excusas al señor conciliador y los acreedores, y estaré atento a la nueva fecha para poder finalizar el trámite de negociación de deudas."

6.2 El conciliador procede a suspender la audiencia, para dar paso a que asistan la totalidad de los participantes.

6.3 Por lo narrado en los numerales anteriores, advirtiendo una posibilidad objetiva de acuerdo, con el consenso de los acreedores presentes, del apoderado del deudor, el suscrito conciliador dio aplicación al artículo 551, en armonía con el artículo 544 del C.G.P., y programó la continuación de la audiencia de negociación para el día **07 de septiembre de 2023 a las 2:30 p.m.**

7. El conciliador **IVÁN ANDRÉS BOHÓRQUEZ CARO**, dio continuación a la audiencia de negociación el día **07 de septiembre de 2023 a las 02:30 p.m.** en **sede virtual**, a través de la plataforma zoom pro del Centro de Conciliación.

7.1 Verificar asistencia, constatando la presencia de los acreedores que representan el CIENTO POR CIENTO (100%) del total del capital

7.2 Se reconoce personería jurídica a la Dra María Fernanda Dávila apoderada de SEGUREXPO CESIONARIA DE INSUMOS Y TEXTILES SA.

7.3 Apoderado de la deudora menciona que en la obligación de **ABL CAPITAL**, el deudor directo es Confecciones Bemto y los deudores en el presente proceso concursal María Eugenia Amaya Rueda y Jaime Triana Toro codeudores son solidarios en el proceso ejecutivo que se adelanta por dicha entidad; por lo tanto se solicitó el desprendible de la suma que se encuentra embargada a Confecciones Bemto por ABL CAPITAL y se solicita que se informe cuanto se redujo las obligaciones en favor de dicha entidad aplicando esos dineros embargados.

7.4 El apoderado de ABL CAPITAL informa que dichos dineros se tenían congelados, que fueron retirados del proceso judicial y se pusieron a disposición de entidad, por lo que informa que se remitirá certificación de cómo quedarán aplicados los depósitos judiciales

7.5 El conciliador deja constancia que los dineros por la suma de \$69.414.495,18 según consta en certificado de Bancolombia denominado "información depósito judicial" los



CENTRO DE CONCILIACION

ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICION ASEM GAS L. P.

Resolución 0045 del 31 de Enero de 2003

Resolución 0564 del 14 de Agosto de 2013

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

COD. NO.05 11001 1 144

cuales fueron embargados a Confecciones Bemtto SAS se encuentran en favor de ABL Capital.

7.6 El conciliador, le solicita al deudor que lea la propuesta de pago definitiva a fin de someterla a votación por parte de los acreedores.

PROPUESTA DE PAGO:

Los deudores ofrecen entregar en dación de pago los dos inmuebles que conforman la bodega industrial identificada con folios de matrícula 50C-254038 y 50C-1247553 cuyo valor actualizado al 28 de agosto de 2023 asciende a la suma total de (\$5,225,200,000) avalúo realizado por la firma MASTERSERVICES INC S.A.

**Con la dación se pagaran a prorrata de cada acreedor las sumas de capital e intereses que están debidamente calificados y graduados
Esta propuesta debe ser aceptada expresamente por cada acreedor.**

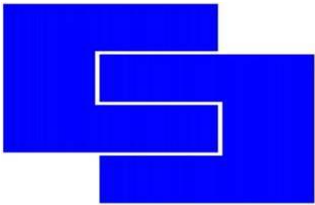
7.7 Los apoderados de Bancolombia informan desde ya, que de acuerdo con las políticas de la entidad su voto sería negativo.

7.8 El apoderado de Alfredo Salazar Gómez y Contacto Textil SAS, menciona que aceptaría dicha propuesta siempre y cuando que se mantenga el avalúo sobre \$4.500.000.000, de lo contrario su sentido de voto es negativo y solicita la remisión del trámite a liquidación patrimonial ante los Jueces Civiles Municipales.

7.9 Matrix Crédito expresa su sorpresa por el valor del avalúo del inmueble toda vez que el avalúo que hizo la entidad de manera independiente el valor no difería del valor que se había presentado por la suma de \$4.500.000.000; por lo tanto, frente a esta propuesta el valor sería negativo.

7.10 El apoderado de los deudores informa que pese a la solicitud del conciliador y acreedores, NO es posible mejorar la propuesta de pago, ya que según su dicho los avalúos se actualizan cada año y el valor del inmueble tienen a subir, por tal razón mantienen la propuesta formulada.

De modo que, se sometió a votación la propuesta de pago presentada por el deudor, y se preguntó a cada uno de los acreedores presentes el sentido de su voto, el cual se expresó en el siguiente cuadro:



CONSTANCIA FRACASO No. 01048
CENTRO DE CONCILIACION
ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICION ASEM GAS L. P.
Resolución 0045 del 31 de Enero de 2003
Resolución 0564 del 14 de Agosto de 2013
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
COD. NO.05 11001 1 144

VOTACION DE LA PROPUESTA DE PAGO

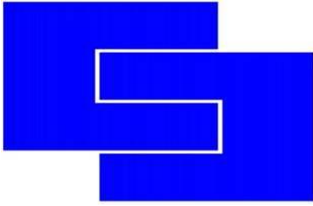
NOMBRE O ENTIDAD ACREEDORA	VALOR CAPITAL ADEUDADO	PORCENTAJE PARTICIPACIÓN	GRADO	CALIFICACIÓN VOTO	
				POSITIVO	NEGATIVO
ALFREDO SALAZAR GOMEZ	\$ 990.000.000,00	44,25%	3		X
MATRIX CREDITOS SAS	\$ 528.119.715,00	23,61%	3		X
PATRIMONIO AUTONOMO DE REINTEGRA cesionario BANCOLOMBIA	\$ 153.734.384,00	6,87%	5		X
ABL CAPITAL	\$ 117.303.945,00	5,24%	5	X	
HERNAN ARENAS VEGA	\$ 104.774.020,00	4,68%	5		X
BANCOLOMBIA	\$ 81.486.748,14	3,64%	5		X
EL EDEN TEXTIL SAS	\$ 67.540.587,00	3,02%	5		X
SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA	\$ 57.086.000,00	2,55%	1		X
CONTACTO TEXTIL SAS	\$ 44.948.920,00	2,01%	5		X
FNG	\$ 34.926.146,00	1,56%	5		X
COLTEFINANCIERA	\$ 33.231.763,00	1,49%	5		X
SEGUREXPO CESIONARIA DE INSUMOS Y TEXTILES SA	\$ 23.888.882,00	1,07%	5		X
TOTAL CAPITAL ADEUDADO	\$ 2.237.041.110,14	100,00%			

1.1 Como lo muestra el cuadro anterior, la propuesta de pago presentada por el deudor **NO** se aprobó, votándose de forma negativa por el NOVENTA Y CUATRO PUNTO SETENTA Y SEIS (94.76%) del total de los acreedores relacionados en la solicitud.

De acuerdo con lo anterior se dará aplicación al artículo 563 del Código General del Proceso, conforme lo preceptuado en el numeral primero y se remitirá el expediente al Juez Civil Municipal, para que decrete la apertura del proceso de liquidación patrimonial.

La presente es notificada a los asistentes en la audiencia virtual; sin embargo, se les enviará esta Constancia a los correos electrónicos aportados a través del grupo provisional de WhatsApp «**INSOL01925A JAIMETRIANATO**», envió que se efectuara por los correos institucionales del Centro de Conciliación ASEM GAS L.P.





CONSTANCIA FRACASO No. 01048

CENTRO DE CONCILIACION

ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICION ASEM GAS L. P.

Resolución 0045 del 31 de Enero de 2003

Resolucion 0564 del 14 de Agosto de 2013

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

COD. NO.05 11001 1 144

En constancia de asentimiento del contenido del presente documento lo suscribe el abogado conciliador **IVÁN ANDRÉS BOHÓRQUEZ CARO**, debidamente inscrito en este Centro de Conciliación, siendo las 03:30 pm del día jueves 7 de septiembre de 2023, en la ciudad de Bogotá.

APODERADO DEUDOR

LIBARDO INOCENCIO MADRIGAL RODRIGUEZ
C.C. 79.909.115 DE BOGOTÁ

CONCILIADOR

IVÁN ANDRÉS BOHÓRQUEZ CARO
COD.73.333.319
T.P. 75.311
Conciliador en Insolvencia

Página 23 de 24



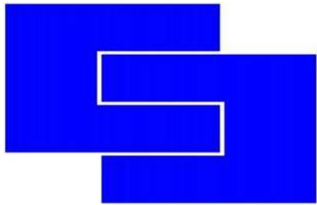
SEDE VIRTUAL. LÍNEA JURÍDICA 310 2777770. Sitio web: www.todosobreconciliacion.com
SEDES BOGOTÁ D.C.

NORTE: AVENIDA SUBA No. 115-19 PISO 2 Tel. 601 2267187 – 601 2713830

LAGO: CARRERA 15 No. 73 – 70 PISO 2 Tel. 601 3455933

Cualquier inquietud acerca de la Conciliación en derecho o de la insolvencia persona natural no comerciante en Colombia, escribanos a los correos electrónicos: insolvencia.asemgas@gmail.com o centro.conciliacion@gmail.com

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho



CONSTANCIA FRACASO No. 01048
CENTRO DE CONCILIACION
ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICION ASEMGAS L. P.
Resolución 0045 del 31 de Enero de 2003
Resolucion 0564 del 14 de Agosto de 2013
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
COD. NO.05 11001 1 144

 CENTRO DE CONCILIACIÓN ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN ASEMGAS L.P. Resolución 0045 del 31 de enero de 2003 Resolución 0564 del 14 de agosto de 2013 (Insolvencia económica para persona natural no comerciante) SELLO ELECTRÓNICO 	LA PRESENTE CONSTANCIA FRACASO SE REGISTRA CON EL No. 01048
	PRIMERA COPIA TRÁMITE REALIZADO POR EL (LA) ABOGADO (A) CONCILIADOR (A) IVAN ANDRES BOHORQUEZ CARO
	CÓDIGO: 79333319
	INSCRITO EN EL REGISTRO DE CONSTANCIAS FRACASO - INSOLVENCIA ECONÓMICA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE DEL AÑO 2023 EL DOCUMENTO ORIGINAL REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE CENTRO DE CONCILIACIÓN

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

Nota: Las firmas y los sellos conexos a esta Constancia de Fracaso, se realizaron de conformidad con los procedimientos y protocolos en ambientes virtuales del Centro de Conciliación ASEMGAS L.P. VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho.

CONSTANCIA FRACASO 01048 SOL 01925

Informe de auditoría final

2023-09-28

Fecha de creación:	2023-09-28
Por:	FIRMADIGITAL CCONCILIACION ASEM GAS (firmadigital.asemgas@gmail.com)
Estado:	Firmado
ID de transacción:	CBJCHBCAABAAqhc99-dkxKEALS3shQzfTzTO0ULRY1F

Historial de “CONSTANCIA FRACASO 01048 SOL 01925”

-  FIRMADIGITAL CCONCILIACION ASEM GAS (firmadigital.asemgas@gmail.com) ha creado el documento.
2023-09-28 - 17:23:30 GMT- Dirección IP: 186.28.33.170.
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a libardoimadrigal@hotmail.com para su firma.
2023-09-28 - 17:24:21 GMT
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a PAULO GAMBA (insolvencia.asemgas@gmail.com) para su firma.
2023-09-28 - 17:24:22 GMT
-  libardoimadrigal@hotmail.com ha visualizado el correo electrónico.
2023-09-28 - 17:52:51 GMT- Dirección IP: 172.226.172.5.
-  El firmante libardoimadrigal@hotmail.com firmó con el nombre de LM
2023-09-28 - 19:38:33 GMT- Dirección IP: 186.171.22.63.
-  LM (libardoimadrigal@hotmail.com) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2023-09-28 - 19:38:35 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 186.171.22.63.
-  PAULO GAMBA (insolvencia.asemgas@gmail.com) ha visualizado el correo electrónico.
2023-09-28 - 22:12:28 GMT- Dirección IP: 66.249.88.195.
-  PAULO GAMBA (insolvencia.asemgas@gmail.com) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2023-09-28 - 22:12:55 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 186.28.33.170.
-  Documento completado.
2023-09-28 - 22:12:55 GMT



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., cuatro (4) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicación No: 11001400302920220015800

Como quiera que la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante se encuentra ajustada a derecho, se le imparte aprobación por la suma de \$89'874.841,01, en los términos del numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso.

Por otro lado, como la liquidación de costas elaborada por la secretaría cumple con los requisitos contenidos en el artículo 366 *ejusdem*, se aprueba por la suma de \$1'386.000, conforme a lo dispuesto en el numeral 5 de dicha disposición.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA GIRALDO RAMÍREZ
JUEZA

Firmado Por:
Sandra Giraldo Ramírez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 029
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **add11f5f53acba6f35eba7ae5c290e1aebcbfa208d0b733606955d78db2ca210**

Documento generado en 04/12/2023 04:37:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

LIQUIDACIÓN DE COSTAS DENTRO DEL PROCESO No. 2022-0158

DEMANDANTE: AECSA S.A

DEMANDADO: JUAN DAVID GOMEZ MORA

CONCEPTO	CUADERNO	FOLIOS	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	1		1.380.000
NOTIFICACIONES			6.000
TOTAL			\$ 1.386.000

SERGIO ALEJANDRO BONILLA R.
SECRETARIO

|

|



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., cuatro (4) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicación No: 11001400302920220018200

La secretaría, rinda los informes requeridos por el apoderado de la parte demandante.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 del C.G.P., se acepta la renuncia presentada por el Dr. MAURICIO CARVAJAL VALEK, como apoderado del ejecutante.

Por cuanto no existe actuación pendiente por resolver por parte del Despacho, permanezcan las diligencias en secretaría.

NOTIFÍQUESE,

**SANDRA GIRALDO RAMÍREZ
JUEZA**

Firmado Por:

Sandra Giraldo Ramírez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 029

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **517dc712388e7b3763f2bca9092ee94b6baa548ee0139a93685b704ee7d07422**

Documento generado en 04/12/2023 04:37:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., cuatro (4) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicación No: 11001400302920220045200

Observa el Despacho que en la anotación No. 7 de los folios de matrícula inmobiliaria **50N-20788887 y 50N-20788886**, figura el registro de una acreencia hipotecaria vigente, por consiguiente, conforme los lineamientos previstos en el artículo 462 del Código General del Proceso, se **ORDENA** citar a SCOTIABANK COLPATRIA S.A., en su calidad de acreedor hipotecario, para que haga valer su crédito en el término de veinte (20) días. Notifíquesele conforme a lo establecido en los artículos 291 a 292 *ibídem* o artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA GIRALDO RAMÍREZ
JUEZA

Firmado Por:
Sandra Giraldo Ramírez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 029
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b15a0727609e26a744eddf73a0da7c92e78f36502505376819db2838558389b5**

Documento generado en 04/12/2023 04:37:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., cuatro (4) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicación No: 11001400302920220053000

Agréguese a los autos el anterior despacho comisorio diligenciado y ténganse en cuenta para los fines legales y procesales pertinentes.

NOTIFÍQUESE (2),

**SANDRA GIRALDO RAMÍREZ
JUEZA**

Firmado Por:
Sandra Giraldo Ramírez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 029
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca3ebbfbe3388320033c6a1c66de2cec1069bae45d20dfadd460825ca0909c21**

Documento generado en 04/12/2023 04:37:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., cuatro (4) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicación No: 11001400302920220053000

Téngase en cuenta que la parte demandada se notificó del mandamiento de pago de conformidad con lo reglamentado en los artículos 291 y 292 del C. G. del P.

Como quiera que dentro del término legal no formuló medios exceptivos ni acreditó el pago de la obligación ejecutada y por cuanto el embargo del inmueble hipotecado fue debidamente registrado, el despacho dará aplicación a lo establecido en el artículo 468 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la presente ejecución en los términos inicialmente decretados en contra de la parte demandada.

SEGUNDO: DECRETAR el avalúo y posterior remate del inmueble cautelado en el presente asunto.

TERCERO: PRACTICAR la liquidación del crédito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

CUARTO: CONDENAR a la parte demandada al pago de las costas procesales causadas a favor del demandante. Se fija como agencias en derecho la suma de \$2'500.000.

NOTIFÍQUESE (2),

**SANDRA GIRALDO RAMÍREZ
JUEZA**

Firmado Por:

Sandra Giraldo Ramírez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 029
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4650b8933a0838e196ed119a62fb896a1e6564f7deb54fb128b6a176fcbaa984**

Documento generado en 04/12/2023 04:37:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RE: DEVOLUCIÓN POR CUMPLIMIENTO DESPACHO COMISORIO NO 012

Juzgado 29 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Mié 2/08/2023 2:38 PM
Para:Notificaciones Bosa <notificaciones.bosa@gobiernobogota.gov.co>
Buen Día,

Atentamente me permito dar acuso de recibido al presente memorial para el proceso anotado en la referencia y al mismo se le dará el trámite correspondiente.

Cordialmente,

ANGÉLICA GUTIÉRREZ
ESCRIBIENTE
TELEFONO: 3413510
JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

De: Notificaciones Bosa <notificaciones.bosa@gobiernobogota.gov.co>
Enviado: miércoles, 2 de agosto de 2023 12:57 p. m.
Para: Juzgado 29 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: Andrea Trujillo Vasquez <andrea.trujillo@gobiernobogota.gov.co>
Asunto: DEVOLUCIÓN POR CUMPLIMIENTO DESPACHO COMISORIO NO 012

REFERENCIA: RADICADO ALCALDÍA LOCAL DE BOSA No. 20235710038662
PROCESO EJECUTIVO No. 11001400302920220053000
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ
DEMANDADO: DIANA MARCELA VÁSQUEZ HERNÁNDEZ Y JORGE GIOVANNY VÁSQUEZ DAZA

DEVOLUCIÓN POR CUMPLIMIENTO DESPACHO COMISORIO NO 012

Cordial saludo, por medio del presente se adjunta devolución por cumplimiento del despacho comisorio con referencia en el asunto, de igual manera comparto vínculo con el archivo de la diligencia realizada para su correspondiente trámite.

Atentamente.
Maria Fernanda Durango
Auxiliar Administrativo
Grupo de Correspondencia- CDI
Alcaldía Local de Bosa

Por favor, confirmar recibido del presente, para dar trámite respectivo a la comunicación.

Nota.
Para radicación de solicitudes, peticiones, quejas y/o respuestas virtuales al comunicado, está habilitado el correo cdi.bosa@gobiernobogota.gov.co Por este correo no se tramitan o radican solicitudes.

Por este medio solo se remiten respuestas a sus solicitudes, **NO** estamos autorizados para recibir información adicional a las comunicaciones dadas por los profesionales de las diferentes áreas de la Alcaldía Local de Bosa.

Cualquier inquietud puede contactarnos a través de la página de Secretaria Distrital de gobierno <http://www.gobiernobogota.gov.co/> o de la Alcaldía Local de Bosa www.bosa.gov.co

ADVERTENCIA: Este correo electrónico y sus anexos pueden contener información confidencial o protegida por derechos de autor y son para uso exclusivo del destinatario. Le solicitamos mantener reserva sobre datos, información de contacto del remitente y, en general, sobre sus contenidos, a menos que exista autorización explícita para revelarlos. Si recibe este correo por error, informe al remitente y borre el mensaje original y sus anexos; recuerde que no puede usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido porque podría tener consecuencias legales. Gracias

Notificaciones Bosa

Secretaría Distrital de Gobierno
Edificio Liévano, Calle 11 No. 8-17
Tel: (571) 3820660 - 3387000
www.gobiernobogota.gov.co

Detalles del radicado 20235710038662

Información general

Fecha de Radicación: 2023-04-04 09:12 AM
 Destinatario: JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
 Asunto: DESPACHO COMISORIO NO. 012
 Dirección: CARRERA 10 # 14 - 83 PISO 9
 E-Mail: cml29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
 Folios: 9
 Nivel de Seguridad: PUBLICO
 Tipo de Documento: / DIAS
 Descripción de Anexos:
 Estado

Radicado Digitalizado	Con respuesta (0)	Planilla dependencia (0)	Planilla CDI (1)	Trámite cerrado (archivado)	Enviado (0)
✓	✓		✓	✓	

Documentos

DOCUMENTO

(Anexo/Asociado):

Documento

Definitivo:

Histórico

Usuario Actual: TRAMITE CERRADO: ARCHIVO DE DOCUMENTOS
 Usuario Radicador: DANIEL SANTIAGO BARRAGAN MANCIPE: Area de Gestion de Desarrollo Local - CDI Bosa

Registro de consultas: [Ver](#)

Fecha	Actividad	Usuario Origen	Usuario Destino	Comentario
2023-04-10 10:28:36 AM	Tramite Cerrado	570: ANDREA TRUJILLO VASQUEZ	999: TRAMITE CERRADO	PENDIENTE POR PRACTICAR DILIGENCIA
2023-04-04 16:40:43 PM	Incluir en Planilla	571: MARIA FERNANDA DURANGO GALLON	571: MARIA FERNANDA DURANGO GALLON	RADICADO INCLUIDO EN LA PLANILLA CDI No. 2023155238
2023-04-04 09:14:17 AM	Reasignacion	570: LIZETH JAHIRA GONZALEZ VARGAS	570: ANDREA TRUJILLO VASQUEZ	CORDIAL SALUDO, REMITO PARA SU CONOCIMIENTO Y TRÁMITE OPORTUNO.
2023-04-04 09:13:07 AM	Digitalizacion de Radicado	571: DANIEL SANTIAGO BARRAGAN MANCIPE	571: DANIEL SANTIAGO BARRAGAN MANCIPE	(9 Paginas) Asociar Imagen a Radicado
2023-04-04 09:12:46 AM	Radicacion	571: DANIEL SANTIAGO BARRAGAN MANCIPE	570: LIZETH JAHIRA GONZALEZ VARGAS	DESPACHO COMISORIO NO. 012



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 9º
Código 11001241029
Teléfono: 3 41 35 10
cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

DESPACHO COMISORIO No. 012
LA SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
AL SEÑOR
ALCALDE LOCAL O AL INSPECTOR DE POLICÍA ZONA
RESPECTIVA.
HACE SABER:

Que dentro del proceso **EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MENRO CUANTÍA No. 110014003029-2022-00530-00 INICIADO POR BANCO DE BOGOTÁ Nit. 860.002.964-4 contra DIANA MARCELA VÁSQUEZ HERNÁNDEZ C.C. 1.022.342.379 y JORGE GIOVANNY VÁSQUEZ DAZA C.C. 1.033.677.791.** Se dictó el siguiente auto que dice:

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C., 2 de febrero de 2023. Se **DECRETO EL SECUESTRO** del bien inmueble ubicado en la **CARRERA 86 B No. 53 – 98 SUR BLOQUE 1, APARTAMENTO 104, con Matricula Inmobiliaria No. 50S-40485170.**

Para la práctica de la diligencia se comisiona con amplias facultades legales, al **ALCALDEL LOCAL O AL INSPECTOR DE POLICÍA – ZONA RESPECTIVA** de conformidad con el art. 37 y 38 del C.G. del P., y la ley 2030 del 27 de julio de 2020.

Se designa como secuestre, **APOYO JUDICIAL SAS.,** residente en la Carrera 10 No. 14 – 56 oficina **CARRERA 16 No. 79-76 PISO 5** de esta ciudad. Librese despacho con los insertos necesarios. **NOTIFÍQUESE... EL JUEZ (FDO) PABLO ALFONSO CORREA PEÑA."**

I N S E R T O S

La Doctora **PIEDAD CONSTANZA VELASCO CORTES** identificada con C.C. No. 51.602.619 de Bogotá y portadora de la T.P. No. 34.457 del C. S. de la J., quien actúa como apoderada de la parte actora.

Se libra el presente despacho hoy quince de febrero de dos mil veintitrés.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

MARIANA DEL PILAR VÉLEZ R.
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
Oficina Judicial
Bogotá - Cundinamarca

DATOS PARA RADICACION DEL PROCESO

JURISDICCIÓN: CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Grupo / Clase de Proceso: ☐ EJECUTIVO

No. Cuadernos: _____ Folios Correspondientes: _____

DEMANDANTE(S)

BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.

NIT: 860.035.827.5

Nombre(s)

1er. Apellido

2º Apellido

No. C.C. ó NIT.

Dirección Notificación: _____ Teléfono: _____

APODERADO

PIEDAD CONSTANZA

VELASCO

CORTES

51602619

3447

Nombre(s)

1er. Apellido

2º Apellido

No. C.C.

No. T. P.

Dirección Notificación: CARRERA 7 A 32 29 OFICINA 1001
pvalegal@velascoasociados.com.co

Teléfono: 601 - 7446230

CEL: 3214221838

DEMANDADO(S)

DIANA MARCELA VÁSQUEZ HERNÁNDEZ
JORGE GIOVANNY VÁSQUEZ DAZA

CC 1.022.342.379

CC 1.033.677.791

Nombre(s)

1er. Apellido

2º Apellido

No. C.C. ó NIT.

Dirección Notificación: _____ Teléfono: _____

ANEXOS: _____

Firma Apoderado

Radicado Proceso:

Firmado Por:
Mariana Del Pilar Velez Romero
Secretario
Juzgado Municipal
Civil 029
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 682151bc814f6fc2ee6e9dd51d89d7bfadb703fd1c8180afd3d0c894e4e8906c

Documento generado en 15/02/2023 06:59:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintinueve (29º) Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C., dos (02) de febrero de Dos Mil veintitrés (2023).

2022-00530

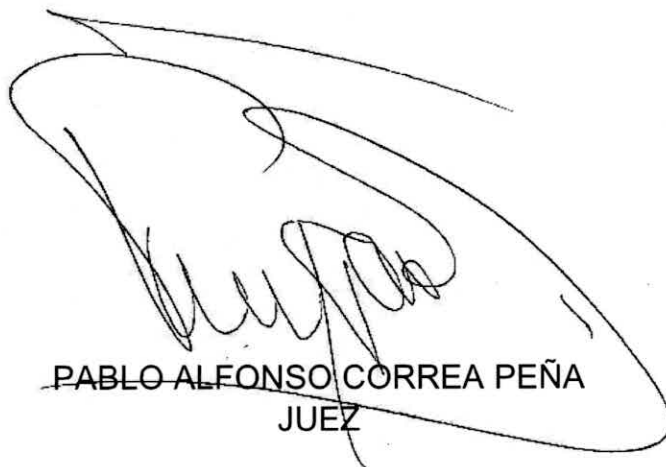
Acreditado como se encuentra el embargo del bien inmueble, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50S-40485170, el Despacho decreta su secuestro.

Para la práctica de la diligencia se comisiona al inspector de Policía o al Alcalde Local de la zona respectiva.

Designase el cargo de secuestro de la lista de auxiliares de la justicia,
Comuníquesele.

Librese Despacho Comisorio con los insertos del caso.

NOTIFIQUESE, (2)



PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ



CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **114728**

Respetado doctor

APOYO JUDICIAL SAS

DIRECCION CARRERA 16 NO. 79-76 PISO 5
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 029 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 029 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001400302920220053000**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 029 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Cra. 10°No.14-33 PISO 9**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código General del Proceso.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
MARIANA DEL PILAR VELEZ ROMERO

Fecha de designación: **miércoles, 15 de febrero de 2023 11:53:35 a. m.**
En el proceso No: **11001400302920220053000**



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 221212223669172630

Nro Matrícula: 50S-40485170

Pagina 1 TURNO: 2022-511780

Impreso el 12 de Diciembre de 2022 a las 03:15:36 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOSA VEREDA: BOSA

FECHA APERTURA: 27-06-2007 RADICACIÓN: 2007-54899 CON: ESCRITURA DE: 04-06-2007

CODIGO CATASTRAL: **AAA0200SYKLCOD** CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 1337 de fecha 24-05-2007 en NOTARIA 55 de BOGOTA D.C. BL.1 APT 104 CONJ RES MULTIFAMILIARES TAYRONA MZ D con area de 38.92 MTS2 con coeficiente de 0.2507% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO CEBRO DIVISION MATERIAL POR E. 153 DEL 18-01-99 NOTARIA 1 DE SANTAFE DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40320194. ADQUIRIO POR COMPRA A FIDUCIARIA TEQUENDAMA S.A., POR E. 2062 DEL 20-08-96 NOTARIA 17 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTA ADQUIRIO POR CONSTITUCION DE FIDEICOMISO DE INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES GOMEGA LTDA., POR E. 2914 DEL 02-06-94 NOTARIA 18 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTA EN LOBO POR E. 2914 ANTERIORMENTE MENCIONADA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40192961. (ESTA E. FUE ACLARADA EN CUANTO AL AREA, POR E. 1744 DEL 17-07-96 NOTARIA 17 DE SANTAFE DE BOGOTA) ADQUIRIO POR COMPRA A BERNAL RODRIGUEZ JULIO ALVARO POR E. 2911 DEL 02-06-94 NOTARIA 18 DE SANTAFE DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40189311. ESTE LOTE POR E. 2914 ANTERIORMENTE MENCIONADA, ADQUIRIO POR COMPRA A ROMERO MORENO ARQUIMIDES OCTAVIO POR E. 2914 ANTERIORMENTE MENCIONADA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40092925. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A CAMACHO MARTINEZ Y CIA. S EN C., POR E. 4818 DEL 28-11-84 NOTARIA 18 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-312527.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) KR 86B 53 98 SUR BQ 1 AP 104 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 86B 53-98 SUR BL 1 APT 104 CONJ RES MULTIFAMILIARES TAYRONA MZ D

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50S - 40320194

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 04-06-2007 Radicación: 2007-54899

Doc: ESCRITURA 1337 del 24-05-2007 NOTARIA 55 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONJUNTO RESIDENCIAL MULTIFAMILIARES TAYRONA MANZANA D LICENCIA DE LA CURADURIA N. LC 06-5-1318 DE FECHA 13-10-2006

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR " COLSUBSIDIO"

NIT# 8600073361X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 221212223669172630

Nro Matrícula: 50S-40485170

Pagina 2 TURNO: 2022-511780

Impreso el 12 de Diciembre de 2022 a las 03:15:36 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 18-02-2008 Radicación: 2008-15868

Doc: ESCRITURA 3591 del 17-12-2007 NOTARIA 55 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$29,491,600

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR " COLSUBSIDIO"

NIT# 8600073361

A: HERNANDEZ BUSTAMANTE MARIA GLORIA

CC# 51650790 X

A: VASQUEZ DIAZ JOSE EUTQUIANO

CC# 79100669 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 18-02-2008 Radicación: 2008-15868

Doc: ESCRITURA 3591 del 17-12-2007 NOTARIA 55 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERNANDEZ BUSTAMANTE MARIA GLORIA

CC# 51650790 X

DE: VASQUEZ DIAZ JOSE EUTQUIANO

CC# 79100669 X

A: FAVOR SUYO, DE LOS HIJOS QUE TENGA Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 06-02-2019 Radicación: 2019-5700

Doc: ESCRITURA 212 del 21-01-2019 NOTARIA SESENTA Y OCHO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERNANDEZ BUSTAMANTE MARIA GLORIA

CC# 51650790 X

DE: VASQUEZ DIAZ JOSE EUTQUIANO

CC# 79100669 X

A: FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER.

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 20-05-2019 Radicación: 2019-28086

Doc: ESCRITURA 3134 del 09-05-2019 NOTARIA TREINTA Y OCHO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$113,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERNANDEZ BUSTAMANTE MARIA GLORIA

CC# 51650790

DE: VASQUEZ DIAZ JOSE EUTQUIANO

CC# 79100669

A: VASQUEZ DAZA JORGE GIOVANNY

CC# 1033677791 X

A: VASQUEZ HERNANDEZ DIANA MARCELA

CC# 1022342379 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 20-05-2019 Radicación: 2019-28086



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 221212223669172630

Nro Matrícula: 50S-40485170

Pagina 3 TURNO: 2022-511780

Impreso el 12 de Diciembre de 2022 a las 03:15:36 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 3134 del 09-05-2019 NOTARIA TREINTA Y OCHO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA CREDITO APROBADO \$
70.000.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VASQUEZ DAZA JORGE GIOVANNY

CC# 1033677791 X

DE: VASQUEZ HERNANDEZ DIANA MARCELA

CC# 1022342379 X

A: BANCO DE BOGOTA S.A.

NIT# 8600029644

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 20-05-2019 Radicación: 2019-28086

Doc: ESCRITURA 3134 del 09-05-2019 NOTARIA TREINTA Y OCHO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: VASQUEZ DAZA JORGE GIOVANNY

CC# 1033677791 X

A: VASQUEZ HERNANDEZ DIANA MARCELA

CC# 1022342379 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 23-08-2022 Radicación: 2022-54280

Doc: OFICIO 2078 del 11-07-2022 JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO RAD.
2022-00530-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DE BOGOTA S.A.

NIT# 8600029644

A: VASQUEZ DAZA JORGE GIOVANNY

CC# 1033677791 X

A: VASQUEZ HERNANDEZ DIANA MARCELA

CC# 1022342379 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *8*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11252 Fecha: 12-09-2007

EN DIRECCION BLOQUE CORREGIDO SI VALEA R T35 DL 1250/70 OGF COREC9

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2010-35898 Fecha: 14-12-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 221212223669172630

Nro Matrícula: 50S-40485170

Pagina 4 TURNO: 2022-511780

Impreso el 12 de Diciembre de 2022 a las 03:15:36 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

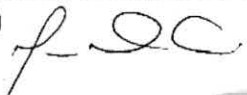
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2022-511780

FECHA: 12-12-2022

EXPEDIDO EN: BOGOTA


El Registrador: LORENA DEL PILAR NEIRA CABRERA

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

Bogotá, 09 de mayo de 2023
Radicado de la Alcaldía No. 20235710038662

INFORME SECRETARIAL

Al despacho de la señora Alcaldesa Local de Bosa la presente diligencia del Despacho Comisorio No 012 procedente del Juzgado 29 Civil Municipal de Bogotá, librado dentro del proceso Ejecutivo No. 2022-530 para adelantar la diligencia de SECUESTRO del bien inmueble identificado con folio de matrícula Inmobiliaria No. 50S-40485170 ubicado en la CARRERA 86 B No. 53 – 98 SUR BLOQUE 1, APARTAMENTO 104 (DIRECCIÓN CATASTRAL) de esta ciudad.

ANDREA TRUJILLO V.
ANDREA TRUJILLO VÁSQUEZ
Apoyo Despachos Comisorios

ALCALDÍA LOCAL DE BOSA

Bogotá D.C., 09 de mayo de 2023

Visto el informe que antecede del Apoyo de Despachos Comisorios de esta Alcaldía Local y por ser procedente, fíjese fecha para llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO del bien inmueble identificado con folio de matrícula Inmobiliaria No. 50S-40485170 ubicado en la CARRERA 86 B No. 53 – 98 SUR BLOQUE 1, APARTAMENTO 104 (DIRECCIÓN CATASTRAL) de esta ciudad, de acuerdo con el Despacho Comisorio No 012, procedente del Juzgado 29 Civil Municipal de Bogotá, librado dentro del proceso Ejecutivo No. 2022-530 la suscrita Alcaldesa Local de Bosa,

DISPONE

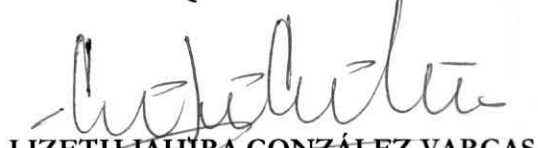
Primero. Fijar como fecha para la práctica de la diligencia de SECUESTRO comisionada, el día treinta (30) de mayo de dos mil veintitrés (2023) a partir de las 8:00 A.M.

Segundo. Relevar del cargo de secuestre a la sociedad Apoyo Judicial S.A.S como quiera que no se encuentra admitido en la lista de auxiliares de la justicia. En su lugar, designar a **GESTIONES ADMINISTRATIVAS S.A.S** identificada con NIT 900906727-1 por encontrarse actualmente admitida en la lista de auxiliares de la justicia. En relación con los honorarios provisionales, se fija la suma de doscientos ochenta mil pesos m/cte (\$280.000).

Tercero. Desígnese como secretaria Ad-Hoc a Andrea Trujillo Vásquez.

Cuarto. Líbrese por secretaria las citaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LIZETH JAHIRA GONZÁLEZ VARGAS
Alcaldesa Local de Bosa

Proyectó: Ana Gabriela Carrasco Delgado – Despachos Comisorios
Aprobó: Andrea Trujillo Vásquez– Abogada Despachos Comisorios

Alcaldía Local de Bosa
Carrera. 80 I No. 61 - 05 Sur
Código Postal: 110731
Tel. 7750462
Información Línea 195
www.bosa.gov.co

GDI - GPD – F062
Versión: 04
Vigencia:
02 de enero 2020



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACION DILIGENCIA SECUESTRO DESPACHO COMISORIO No. 012-20235710038662

Andrea Trujillo Vasquez <andrea.trujillo@gobiernobogota.gov.co>

Mar 09/05/2023 12:07

Para: pvalegal@velascoasociados.com.co <pvalegal@velascoasociados.com.co>

Doctora

PIEDAD CONSTANZA VELASCO

Bogotá

PROGRAMACIÓN DILIGENCIA DESPACHO COMISORIO No. 012.

REFERENCIA: RADICADO ALCALDÍA LOCAL DE BOSA No. 20235710038662.

Respetada Doctora Piedad, reciba un cordial saludo.

Me permito informarle que se fijó fecha para practicar la diligencia de **SECUESTRO** del inmueble ubicado en la CARRERA 86 B No. 53 – 98 SUR BLOQUE 1, APARTAMENTO 104 (DIRECCION CATASTRAL) de esta ciudad, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40485170 de acuerdo con el despacho comisorio No. 012, librado dentro del proceso Ejecutivo No. 2022-530, por el Juzgado 29 Civil Municipal de Bogotá.

En consecuencia, la diligencia tendrá lugar el día treinta (30) de mayo de dos mil veintitrés (2023) a partir de las 08:00 a.m., para lo cual deberá presentarse ante este despacho en la Carrera 80 I No. 61 - 05 Sur, instalaciones de la Alcaldía Local de Bosa, en la fecha y hora señalada.

Por favor confirmar asistencia y recibido y allegar certificado de tradición y libertad actualizado.

Gracias.

CITACIÓN DILIGENCIA SECUESTRO DESPACHO COMISORIO No. 012-20235710038662

Andrea Trujillo Vasquez <andrea.trujillo@gobiernobogota.gov.co>

Mar 09/05/2023 12:00

Para: GESTIONESADM20@GMAIL.COM <GESTIONESADM20@GMAIL.COM>

Señores

GESTIONES ADMINISTRATIVAS S.A.S

ATN. REPRESENTANTE LEGAL

Bogotá

ASUNTO: CITACIÓN DILIGENCIA DESPACHO COMISORIO No. 012.

REFERENCIA: RADICADO ALCALDÍA LOCAL DE BOSA No. 20235710038662

Respetados señores, reciban un cordial saludo.

Me permito informarle que fue designado como secuestre para practicar la diligencia de **SECUESTRO** del inmueble ubicado en la CARRERA 86 B No. 53 – 98 SUR BLOQUE 1, APARTAMENTO 104 (DIRECCION CATASTRAL) de esta ciudad, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40485170 de acuerdo con el despacho comisorio No. 012, librado dentro del proceso Ejecutivo No. 2022-530, por el Juzgado 29 Civil Municipal de Bogotá.

En consecuencia, la diligencia tendrá lugar el día treinta (30) de mayo de dos mil veintitrés (2023) a partir de las 08:00 a.m., para lo cual deberá presentarse ante este despacho en la Carrera 80 I No. 61 - 05 Sur, instalaciones de la Alcaldía Local de Bosa, en la fecha y hora señalada.

Por favor confirmar asistencia y recibido.

Gracias

**ALLEGANDO ACEPTACION DE CARGO REFERENCIA RADICADO ALCALDIA :
20235710038662 - DESPACHO COMISORIO:012**

GESTIONES ADMINISTRATIVAS <gestionesadm20@gmail.com>

Mié 10/05/2023 12:57

Para: Andrea Trujillo Vasquez <andrea.trujillo@gobiernobogota.gov.co>

 1 archivos adjuntos (601 KB)

ACEPTACION DESPACHO COMISORIO 012.pdf;

ADJUNTO ACEPTACIÓN DE CARGO DE SECUESTRE EN 10 FOLIOS.

CORDIALMENTE ,

--

SANDRA PATRICIA LOSADA PRADA
REPRESENTANTE LEGAL
GESTIONES ADMINISTRATIVAS SAS
CARRERA 10 No. 14-56 edificio el pilar Oficina 308
CEL: 3166911974
GMAIL: gestionesadm20@gmail.com

SEÑOR

ALCALDIA LOCAL DE BOSA

E S. D.

INSPECTOR

REF: DESPACHO COMISORIO No 012

RADICADO ALCALDIA: 20235710038662

JUZGADO DE ORIGEN: 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

RADICADO: 2022-530

DEMANDANTE:

DEMANDADO:

ASUNTO: ACEPTACIÓN DE CARGO SECUESTRE

SANDRA PATRICIA LOSADA PRADA, identificada con cédula No. 52.094.794 de Bogotá, en calidad de representante legal de la sociedad **GESTIONES ADMINISTRATIVAS S.A.S.**, con NIT 900 906 727-1, comedidamente me dirijo al despacho con el fin de manifestar que ACEPTO la designación para actuar como secuestre dentro del proceso de la referencia.

Diligencia de secuestro programada para el día 30 de Mayo del 2023, a partir de las 8: 00 AM. En el predio distinguido con F.M.I No. 50S-40485170 dirección Carrera 86B No 53-98 Sur – Bloque 1, apartamento 104. (Dirección Catastral).

Adjunto certificado de existencia y representación en 6 folios y estado del secuestre de la fecha en 3 folios.

Atentamente,



Sandra Patricia Losada Prada
C.C No. 52.094.794 de Bogotá
Representante Legal
Gestiones Administrativas S.A.S
NIT: 900 906 727-1





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Consultas

Consulta General

DATOS CONSULTA

Departamento:

SELECCIONE...

Ciudad o municipio:

Tipo de Documento:

NIT

Número de Documento:

900906727

Nombres:

Apellidos:

Area:

SELECCIONE...

Oficio:

Estado de la Licencia:

ACTIVO

Exportar a Excel

Consultar

Número de Documento	Tipo de Documento	Municipio de Inscripción	Nombres
900906727-1 (/Auxiliares/Paginas/D... a=e019090a-9a0c-e611-8111-005056b16b17&d=d5e96... Nit 300b-e611-80f0-005056b17793&m=a905... 340b-e611-80ea-005056b175ba)		BOGOTA	GESTIONES ADMINISTRATIVAS SAS
900906727-1 (/Auxiliares/Paginas/D... a=e019090a-9a0c-e611-8111-005056b16b17&d=59ed6... Nit 300b-e611-80f0-005056b17793&m=3b10... 57e0-e711-80f8-005056b17793)		FUSAGASUGA	GESTIONES ADMINISTRATIVAS SAS

1 - 2 de 2 registros

anterior

1

siguiente

Exportar a Excel

Consultar

CONSULTA POR PROCESO

Departamento:

SELECCIONE...

Ciudad o municipio:

Entidad:

SELECCIONE...

Especialidad:

SELECCIONE...

Año:

Número de Radicación del Proceso:

Consecutivo de Recurso:

Número del proceso (23 dígitos):

Consultar

RESULTADO

PÁGINAS DE CONSULTA

Gobierno en Línea (<http://www.gobiernoenlinea.gov.co>)
Fiscalía (<http://www.fiscalia.gov.co>)
Medicina Legal (<http://www.medicinalegal.gov.co>)
Cumbre Judicial (<http://www.cumbrejudicial.org>)
iberlUS (<http://www.iberius.org>)
e.justicia (<https://e-justice.europa.eu/home.do>)
Unión Europea (http://www.europa.eu/index_es.htm)
Contratos (<http://www.contratos.gov.co>)
Hora Legal (<http://www.horalegal.sic.gov.co>)

UBICACIÓN

Dirección ejecutiva de cada seccional

CONTÁCTENOS

E-mail
csjsimasoporte@deaj.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCIÓN

Lunes a Viernes
8:00 a.m. a 1:00 p.m.
2:00 p.m. a 5:00 p.m.

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B2308018047540

4 DE MAYO DE 2023 HORA 08:16:08

AB23080180

PÁGINA: 1 DE 3

 ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO
 DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE
 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U
 OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE
 CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN
 WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

QUE, LOS DATOS DEL EMPRESARIO Y/O EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO HAN
 SIDO PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL A TRAVÉS DE LA
 CONSULTA A LA BASE DE DATOS DEL RUES

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE
 DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E
 INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : GESTIONES ADMINISTRATIVAS SAS

N.I.T. : 900906727 1

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRÍCULA NO: 02611171 DEL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2015

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRÍCULA : 3 DE ABRIL DE 2023

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2023

ACTIVO TOTAL : 34,188,298

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 10 #14 56 OFICINA 308

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : GESTIONESADM20@GMAIL.COM

DIRECCION COMERCIAL : CR 10 #14 56 OFICINA 308

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : GESTIONESADM20@GMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ASAMBLEA DE
 ACCIONISTAS DEL 2 DE SEPTIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 3 DE SEPTIEMBRE
 DE 2015 BAJO EL NUMERO 02016516 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA
 SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA GESTIONES ADMINISTRATIVAS SAS.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 002 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DEL 27 DE

NOVIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 4 DE DICIEMBRE DE 2015, BAJO EL NUMERO 00252262 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA DECRETO LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE: FUSAGASUGA

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
004	2016/11/18	JUNTA DE SOCIOS	2016/11/28	02160829

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TODA CLASE YA SE TRANSPORTE TERRESTRE CARGA Y DE PASAJEROS, MAQUINARIA PESADA, PROPIOS Y/O DE TERCEROS EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES, COMO SON: INDIVIDUAL TAXI, COLECTIVO, CARRETERA, ESPECIAL, MIXTO Y CUALQUIER OTRO QUE SURJA POR DETERMINACIÓN DE LA AUTORIDAD DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL LUGAR A OPERAR Y CONFORME A LAS NECESIDADES DE TRANSPORTE DEL CIUDADANO; B.) OPERAR DE FORMA DIRECTA E INDIRECTA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS Y CARGA URBANA Y CUALQUIER OTRA MODALIDAD; C.) PODRÁ ADMINISTRAR Y TOMAR EN ARRIENDO, COMODATO, PRÉSTAMO, CONCESIÓN O LICITACIÓN PÚBLICA O PRIVADA, POR DONACIÓN, COMPRA O PERMUTA, BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE TODA CLASE A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL. D.) PODRÁ EJERCER FUNCIONES DE ADMINISTRADOR ANTE EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA DE ENTES DEL GOBIERNO EN CUALQUIER ZONA O SECTOR DEL PAÍS PARA LO CUAL PUEDE RECIBIR EN ARRIENDO, COMODATO Y OTROS, LAS INSTALACIONES NECESARIAS PARA PRESTAR ESTOS SERVICIOS. E.) LA EMPRESA PODRÁ PRESTAR EL SERVICIO DE ADMINISTRADOR O DEPOSITANTE EN REPRESENTACIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA ADJUDICATURA A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL; F.) LA EMPRESA PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL PUEDE: RECIBIR, COMPRAR, ENTREGAR, ARRENDAR, PERMUTAR, REMATAR, ADJUDICAR VEHÍCULOS DE TERCEROS O DE SU PROPIEDAD, DEJAR Y/O TOMAR EN DEPÓSITO, PARA LO CUAL PODRÁ CREAR Y FIRMAR TODA CLASE DE CONTRATOS, ESCRITURAS, BONOS, PAGARES, PRENDAS Y TÍTULOS VALORES QUE GARANTICEN LAS ACTIVIDADES EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. AL IGUAL PODRÁ ADQUIRIR PARA SU COMERCIALIZACIÓN DE CUPOS O DERECHOS DE REPOSICIÓN DE VEHÍCULOS PÚBLICOS Y PARTICULARES EN CUALQUIER MODALIDAD DE TRANSPORTE; G.) LA COMPAÑÍA PUEDE RECIBIR, TOMAR Y COLOCAR DINEROS A MUTUO A LAS TASAS LEGALES CORRIENTES Y COBRO DE LAS MORATORIAS; H.) PODRÁ EJERCER LA ACTIVIDAD DE COBRO JUDICIAL, COMPRA O VENTA DE CARTERA. I.) LA COMPAÑÍA PODRÁ CELEBRAR CON PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS TODA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO Y FINANCIERAS COMO SON APERTURAS DE CUENTAS CORRIENTES DE AHORRO Y SIMILARES, CDTs, BONOS, ACCIONES Y DEMÁS ACTIVIDADES CONEXAS, TOMAR CRÉDITOS, ASESORAR O REPRESENTAR EN LOS MISMOS, SERVIR DE AVAL O FIADOR, O DE IGUAL FORMA UTILIZAR DICHOS SERVICIOS DE TERCEROS, COMO PUEDE RECIBIR DINEROS PARA SU GESTIÓN A MUTUO O POR ADMINISTRACIÓN, POR PAGO DE COMISIÓN O INTERÉS A PLAZOS O POR RESULTADOS. J.) PODRÁ COMPRAR, ADMINISTRAR, ADQUIRIR, RECIBIR, BIENES MUEBLES E INMUEBLES, POR CUALQUIER MODO, SEA POR DONACIÓN, COMPRA VENTA, PERMUTA, PRÉSTAMO, CONSIGNACIÓN, ADMINISTRACIÓN, TRANSFERENCIA DEL DOMINIO, CESIÓN DE DERECHOS, ARRENDÓ, COMODATO, POSESIÓN, COMPRA Y VENTA DE VEHÍCULOS DE SALVAMENTOS Y/O SUS REPUESTOS DE MANERA LEGAL, OTROS; K.) PUEDE GRAVAR CON PRENDA HIPOTECA, BIENES MUEBLES E INMUEBLES. L.) PODRÁ RECLAMAR LA RESPECTIVA DECLARACIÓN DE PERTENENCIA SOBRE BIENES MUEBLES E INMUEBLES A FAVOR DE LA COMPAÑÍA REPRESENTADA POR SUS ACCIONISTAS O GERENTE Y/O

AA

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B2308018047540

4 DE MAYO DE 2023 HORA 08:16:08

AB23080180

PÁGINA: 2 DE 3

* * * * *

QUIEN HAGA SUS VECES. M.) PUEDE RECIBIR Y HACER DONACIONES, ADQUIRIR, ENAJENAR BIENES Y SERVICIOS; N.) PODRÁ CELEBRAR CON COMPAÑÍAS ASEGURADORAS, TODA CLASE DE CONTRATO O CONVENIO, TOMAR PÓLIZAS DE SEGURO, PARA LA DEBIDA PROTECCIÓN DE LOS BIENES DE LA EMPRESA Y SUS OPERACIONES QUE GARANTICEN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES PARA CON TERCEROS. O.) LA COMPAÑÍA PODRÁ CREAR Y/O FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES DE CUALQUIER ÍNDOLE. P.) LA COMPAÑÍA PODRÁ CREAR Y CONFORMAR Y/O HACER CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL. Q.) PUEDE LA COMPAÑÍA FORMAR FONDOS DE AHORRO PRIVADOS BAJO SU ADMINISTRACIÓN ENTRE LOS AFILIADOS QUE SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE CARNE TIZADOS, CON ACEPTACIÓN Y LA DEBIDA AUTORIZACIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE; R.) PODRÁ LA COMPAÑÍA EXIGIR COMO GARANTÍA DE AMPARO Y CUMPLIMIENTO A LOS TOMADORES DE BIENES DE LA SOCIEDAD POR ARRIENDO O COMO AFILIADOS Y COMO REQUISITO DE INGRESO EL PAGO DE UNA CUOTA DE DINERO. S.) LA EMPRESA PODRÁ ADQUIRIR Y/O CREAR BODEGAS Y PARQUEADEROS PÚBLICOS Y PRIVADOS PARA VEHÍCULOS PARTICULARES DE EMBARGOS JUDICIALES A NIVEL NACIONAL, Y ADMINISTRAR TODA CLASE DE BIENES INMUEBLES Y ENSERES CAUTELADOS PARA ALMACENAMIENTO O CUSTODIAS COMO SU ADMINISTRACIÓN DE LOS MISMO A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL.). ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6910 (ACTIVIDADES JURÍDICAS)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

8211 (ACTIVIDADES COMBINADAS DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE OFICINA)

OTRAS ACTIVIDADES:

6810 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$35,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 35,000.00

VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$35,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 35,000.00

VALOR NOMINAL : \$1,000.00

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2023

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B2308018047540

4 DE MAYO DE 2023 HORA 08:16:08

AB23080180

PÁGINA: 3 DE 3

* * * * *

DIRECCION : CLL 24 # 75 A 10 PISO 1

TELEFONO : 3166911974

DOMICILIO : FUSAGASUGÁ (CUNDINAMARCA)

EMAIL : GESTIONESADM20@GMAIL.COM

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE
IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 25 DE AGOSTO DE 2017
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 9 DE ABRIL DE
2023

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000
SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED
TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE
75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL
SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525
DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU
EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO
1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA
EMPRESA ES MICROEMPRESA

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O
INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA \$44,477,428

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO
- CIIU : 6910

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 7,200

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE
COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.


CONSTANZA PUENTES TRUJILLO



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230529814477365042

Nro Matrícula: 50S-40485170

Pagina 1 TURNO: 2023-212119

Impreso el 29 de Mayo de 2023 a las 04:29:01 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOSA VEREDA: BOSA

FECHA APERTURA: 27-06-2007 RADICACIÓN: 2007-54899 CON: ESCRITURA DE: 04-06-2007

CODIGO CATASTRAL: **AAA0200SYKLCOD** CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 1337 de fecha 24-05-2007 en NOTARIA 55 de BOGOTA D.C. BL.1 APT 104 CONJ RES MULTIFAMILIARES TAYRONA MZ D con area de 38.92 MTS2 con coeficiente de 0.2507% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO CELEBRO DIVISION MATERIAL POR E. 153 DEL 18-01-99 NOTARIA 1 DE SANTAFE DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40320194. ADQUIRIO POR COMPRA A FIDUCIARIA TEQUENDAMA S.A., POR E. 2062 DEL 20-08-96 NOTARIA 17 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTA ADQUIRIO POR CONSTITUCION DE FIDEICOMISO DE INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES GOMEGA LTDA., POR E. 2914 DEL 02-06-94 NOTARIA 18 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTA ENGLORO POR E. 2914 ANTERIORMENTE MENCIONADA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40192961. (ESTA E. FUE ACLARADA EN CUANTO AL AREA, POR E. 1744 DEL 17-07-96 NOTARIA 17 DE SANTAFE DE BOGOTA) ADQUIRIO POR COMPRA A BERNAL RODRIGUEZ JULIO ALVARO POR E. 2911 DEL 02-06-94 NOTARIA 18 DE SANTAFE DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40189311. ESTE LOTE POR E. 2914 ANTERIORMENTE MENCIONADA, ADQUIRIO POR COMPRA A ROMERO MORENO ARQUIMIDES OCTAVIO POR E. 2914 ANTERIORMENTE MENCIONADA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40092925. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A CAMACHO MARTINEZ Y CA. S EN C., POR E. 4818 DEL 28-11-84 NOTARIA 18 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-312527.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) KR 86B 53 98 SUR BQ 1 AP 104 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 86B 53-98 SUR BL 1 APT 104 CONJ RES MULTIFAMILIARES TAYRONA MZ D

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50S - 40320194

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 04-06-2007 Radicación: 2007-54899

Doc: ESCRITURA 1337 del 24-05-2007 NOTARIA 55 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

CONJUNTO RESIDENCIAL MULTIFAMILIARES TAYRONA MANZANA D LICENCIA DE LA CURADURIA N. LC 06-5-1318 DE FECHA 13-10-2006

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR " COLSUBSIDIO"

NIT# 8600073361X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230529814477365042

Nro Matrícula: 50S-40485170

Pagina 2 TURNO: 2023-212119

Impreso el 29 de Mayo de 2023 a las 04:29:01 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 18-02-2008 Radicación: 2008-15868

Doc: ESCRITURA 3591 del 17-12-2007 NOTARIA 55 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$29,491,600

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR " COLSUBSIDIO"

NIT# 8600073361

A: HERNANDEZ BUSTAMANTE MARIA GLORIA

CC# 51650790 X

A: VASQUEZ DIAZ JOSE EUTQUIANO

CC# 79100669 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 18-02-2008 Radicación: 2008-15868

Doc: ESCRITURA 3591 del 17-12-2007 NOTARIA 55 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERNANDEZ BUSTAMANTE MARIA GLORIA

CC# 51650790 X

DE: VASQUEZ DIAZ JOSE EUTQUIANO

CC# 79100669 X

A: FAVOR SUYO, DE LOS HIJOS QUE TENGA Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 06-02-2019 Radicación: 2019-5700

Doc: ESCRITURA 212 del 21-01-2019 NOTARIA SESENTA Y OCHO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERNANDEZ BUSTAMANTE MARIA GLORIA

CC# 51650790 X

DE: VASQUEZ DIAZ JOSE EUTQUIANO

CC# 79100669 X

A: FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER.

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 20-05-2019 Radicación: 2019-28086

Doc: ESCRITURA 3134 del 09-05-2019 NOTARIA TREINTA Y OCHO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$113,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERNANDEZ BUSTAMANTE MARIA GLORIA

CC# 51650790

DE: VASQUEZ DIAZ JOSE EUTQUIANO

CC# 79100669

A: VASQUEZ DAZA JORGE GIOVANNY

CC# 1033677791 X

A: VASQUEZ HERNANDEZ DIANA MARCELA

CC# 1022342379 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 20-05-2019 Radicación: 2019-28086



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230529814477365042

Nro Matrícula: 50S-40485170

Página 3 TURNO: 2023-212119

Impreso el 29 de Mayo de 2023 a las 04:29:01 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

Doc: ESCRITURA 3134 del 09-05-2019 NOTARIA TREINTA Y OCHO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA CREDITO APROBADO \$ 70.000.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VASQUEZ DAZA JORGE GIOVANNY

CC# 1033677791 X

E: VASQUEZ HERNANDEZ DIANA MARCELA

CC# 1022342379 X

A: BANCO DE BOGOTA S.A.

NIT# 8600029644

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 20-05-2019 Radicación: 2019-28086

Doc: ESCRITURA 3134 del 09-05-2019 NOTARIA TREINTA Y OCHO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: VASQUEZ DAZA JORGE GIOVANNY

CC# 1033677791 X

A: VASQUEZ HERNANDEZ DIANA MARCELA

CC# 1022342379 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 23-08-2022 Radicación: 2022-54280

Doc: OFICIO 2078 del 11-07-2022 JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO RAD. 2022-00530-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

E: BANCO DE BOGOTA S.A.

NIT# 8600029644

A: VASQUEZ DAZA JORGE GIOVANNY

CC# 1033677791 X

A: VASQUEZ HERNANDEZ DIANA MARCELA

CC# 1022342379 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *8*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11252 Fecha: 12-09-2007

EN DIRECCION BLOQUE CORREGIDO SI VALE R T35 DL 1250/70 OGF COREC9

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2010-35898 Fecha: 14-12-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230529814477365042

Nro Matrícula: 50S-40485170

Pagina 4 TURNO: 2023-212119

Impreso el 29 de Mayo de 2023 a las 04:29:01 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2023-212119

FECHA: 29-05-2023

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: LUIS ORLANDO GARCIA RAMIREZ

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



PIEDAD VELASCO & ASOCIADOS SAS

SEÑORES

ALCALDIA LOCAL DE BOSA.

E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA
DEMANDADO: DIANA MARCELA VÁSQUEZ HERNÁNDEZ –JORGE
GIOVANNY VÁSQUEZ DAZA
RADICACION: 2022 - 0530
DESPACHO COMISORIO N°:012

PIEDAD CONSTANZA VELASCO CORTES, abogada titulada e inscrita, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 51.602.619 de Bogotá y portadora de la Tarjeta Profesional número 34.457 del C.S.J., manifiesto que **SUSTITUYO** para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** del Inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No **50S- 40485170** ordenado por el despacho, el Poder especial, amplio y suficiente que me fue conferido a la doctor (a) **DIANA MARCELA RODRIGUEZ TAFUR**, identificada con Cédula de Ciudadanía número **52.268.835** y portadora de la tarjeta Profesional número **135174** del **C.S.J.** con las mismas facultades que me fueron conferidas en el Poder Inicial.

Correo electrónico: _____

Respetuosamente,

PIEDAD CONSTANZA VELASCO CORTES
C.C. 51.602.619 de Bogotá
T.P 34.457 C.S.J

Acepto.

DIANA MARCELA RODRÍGUEZ TAFUR
C.C. 52.268.835 Bogotá
T.P 135174 C.S.J



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230529814477365042

Nro Matrícula: 50S-40485170

Pagina 1 TURNO: 2023-212119

Impreso el 29 de Mayo de 2023 a las 04:29:01 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOSA VEREDA: BOSA

FECHA APERTURA: 27-06-2007 RADICACIÓN: 2007-54899 CON: ESCRITURA DE: 04-06-2007

CODIGO CATASTRAL: AAA0200SYKLCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 1337 de fecha 24-05-2007 en NOTARIA 55 de BOGOTA D.C. BL.1 APT 104 CONJ RES MULTIFAMILIARES TAYRONA MZ D con area de 38.92 MTS2 con coeficiente de 0.2507% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO CELEBRO DIVISION MATERIAL POR E. 153 DEL 18-01-99 NOTARIA 1 DE SANTAFE DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40320194. ADQUIRIO POR COMPRA A FIDUCIARIA TEQUENDAMA S.A., POR E. 2062 DEL 20-08-96 NOTARIA 17 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTA ADQUIRIO POR CONSTITUCION DE FIDEICOMISO DE INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES GOMEA LTDA., POR E. 2914 DEL 02-06-94 NOTARIA 18 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTA ENGLORO POR E. 2914 ANTERIORMENTE MENCIONADA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40192961. (ESTA E. FUE ACLARADA EN CUANTO AL AREA, POR E. 1744 DEL 17-07-96 NOTARIA 17 DE SANTAFE DE BOGOTA) ADQUIRIO POR COMPRA A BERNAL RODRIGUEZ JULIO ALVARO POR E. 2911 DEL 02-06-94 NOTARIA 18 DE SANTAFE DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40189311. ESTE LOTE POR E. 2914 ANTERIORMENTE MENCIONADA, ADQUIRIO POR COMPRA A ROMERO MORENO ARQUIMIDES OCTAVIO POR E. 2914 ANTERIORMENTE MENCIONADA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40092925. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A CAMACHO MARTINEZ Y A. S EN C., POR E. 4818 DEL 28-11-84 NOTARIA 18 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-312527.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) KR 86B 53 98 SUR BQ 1 AP 104 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 86B 53-98 SUR BL 1 APT 104 CONJ RES MULTIFAMILIARES TAYRONA MZ D

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50S - 40320194

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 04-06-2007 Radicación: 2007-54899

Doc: ESCRITURA 1337 del 24-05-2007 NOTARIA 55 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

CONJUNTO RESIDENCIAL MULTIFAMILIARES TAYRONA MANZANA D LICENCIA DE LA CURADURIA N. LC 06-5-1318 DE FECHA 13-10-2006

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR " COLSUBSIDIO "

NIT# 8600073361X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230529814477365042

Nro Matrícula: 50S-40485170

Pagina 2 TURNO: 2023-212119

Impreso el 29 de Mayo de 2023 a las 04:29:01 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 18-02-2008 Radicación: 2008-15868

Doc: ESCRITURA 3591 del 17-12-2007 NOTARIA 55 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$29,491,600

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR " COLSUBSIDIO"

NIT# 8600073361

A: HERNANDEZ BUSTAMANTE MARIA GLORIA

CC# 51650790 X

A: VASQUEZ DIAZ JOSE EUTQUIANO

CC# 79100669 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 18-02-2008 Radicación: 2008-15868

Doc: ESCRITURA 3591 del 17-12-2007 NOTARIA 55 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERNANDEZ BUSTAMANTE MARIA GLORIA

CC# 51650790 X

DE: VASQUEZ DIAZ JOSE EUTQUIANO

CC# 79100669 X

A: FAVOR SUYO, DE LOS HIJOS QUE TENGA Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 06-02-2019 Radicación: 2019-5700

Doc: ESCRITURA 212 del 21-01-2019 NOTARIA SESENTA Y OCHO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERNANDEZ BUSTAMANTE MARIA GLORIA

CC# 51650790 X

DE: VASQUEZ DIAZ JOSE EUTQUIANO

CC# 79100669 X

A: FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER.

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 20-05-2019 Radicación: 2019-28086

Doc: ESCRITURA 3134 del 09-05-2019 NOTARIA TREINTA Y OCHO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$113,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERNANDEZ BUSTAMANTE MARIA GLORIA

CC# 51650790

DE: VASQUEZ DIAZ JOSE EUTQUIANO

CC# 79100669

A: VASQUEZ DAZA JORGE GIOVANNY

CC# 1033677791 X

A: VASQUEZ HERNANDEZ DIANA MARCELA

CC# 1022342379 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 20-05-2019 Radicación: 2019-28086



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230529814477365042

Nro Matrícula: 50S-40485170

Página 3 TURNO: 2023-212119

Impreso el 29 de Mayo de 2023 a las 04:29:01 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 3134 del 09-05-2019 NOTARIA TREINTA Y OCHO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA CREDITO APROBADO \$
70.000.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VASQUEZ DAZA JORGE GIOVANNY

CC# 1033677791 X

DE: VASQUEZ HERNANDEZ DIANA MARCELA

CC# 1022342379 X

A: BANCO DE BOGOTA S.A.

NIT# 8600029644

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 20-05-2019 Radicación: 2019-28086

Doc: ESCRITURA 3134 del 09-05-2019 NOTARIA TREINTA Y OCHO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: VASQUEZ DAZA JORGE GIOVANNY

CC# 1033677791 X

A: VASQUEZ HERNANDEZ DIANA MARCELA

CC# 1022342379 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 23-08-2022 Radicación: 2022-54280

Doc: OFICIO 2078 del 11-07-2022 JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO RAD.
2022-00530-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DE BOGOTA S.A.

NIT# 8600029644

A: VASQUEZ DAZA JORGE GIOVANNY

CC# 1033677791 X

A: VASQUEZ HERNANDEZ DIANA MARCELA

CC# 1022342379 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *8*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2007-11252

Fecha: 12-09-2007

EN DIRECCION BLOQUE CORREGIDO SI VALEA R T35 DL 1250/70 OGF COREC9

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 2

Radicación: C2010-35898

Fecha: 14-12-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230529814477365042

Nro Matricula: 50S-40485170

Pagina 4 TURNO: 2023-212119

Impreso el 29 de Mayo de 2023 a las 04:29:01 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2023-212119

FECHA: 29-05-2023

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: LUIS ORLANDO GARCIA RAMIREZ



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



GESTIONES
ADMINISTRATIVAS S.A.S.

NIT. 900.906.727-1

21

SEÑOR

JUEZ CIVIL MUNICIPAL / CIRCUITO DE BOGOTÁ

E. S. D.

REF: DESPACHO COMISORIO No. 12

JUZGADO ORIGEN: 24 Gra Morqueza

RADICADO ORIGEN:

DEMANDANTE: Benito Baptista

DEMANDADA: Doris Marcela Vazquez Hernandez

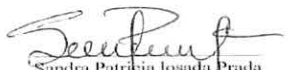
ASUNTO: ACEPTACIÓN DE CARGO Y AUTORIZACIÓN Y/O PODER SECUESTRE
ARTÍCULO 52 DEL C.G.P

Sandra Patricia Losada Prada, identificada como aparece al pie de mi firma, en calidad de representante legal de la sociedad GESTIONES ADMINISTRATIVAS S.A.S, respetuosamente me dirijo al despacho con el fin de manifestar que acepto la designación para actuar como secuestre dentro del proceso de cobro coactivo de la referencia.

Así mismo, **autorizo expresamente** a la señora **XIOMARA LOZANO GARCIA** identificada con cédula de ciudadanía 52.259.512 de Bogotá para que en nuestro nombre y representación asista a la diligencia de secuestro programada por su despacho para el día y hora señalados. Nuestra autorizada además cuenta con la facultad de posesionarse del cargo.

Anexo certificado de existencia mercantil ante la cámara de comercio en 6 folios y estado del secuestre en 3 folios.

Del señor juez,


Sandra Patricia Losada Prada
C.C. 52.094.794 de Bogotá
Representante Legal
Gestiones administrativas S.A.S
NIT: 900 906 727-1


GESTIONES
ADMINISTRATIVAS S.A.S.
NIT: 900.906.727-1
316 691 1974

Bogotá: Carrera 10 No. 14-56 Oficina 308 - Edificio El Pilar - Teléfonos: 334 3256 - 316 691 1974
Fusagasugá: Calle 24 No. 81-17 Piso 2 - Teléfonos: 316 691 1974 - 312 362 6281
E-mail: gestionesadm20@gmail.com - sandraplosadap@hotmail.com



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

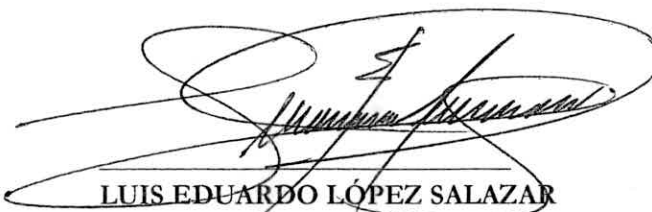
DILIGENCIA: SEQUESTRO INMUEBLE
 DESPACHO No. 012
 PROCESO No: 2022-0053
 DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ
 DEMANDADO: DIANA MARCELA VÁSQUEZ HERNÁNDEZ Y JOSE G. VASZ
 JUZGADO: 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Página 1 de 1

AVISO

Cursa en la alcaldía Local de Bosa, **DESPACHO COMISORIO No. 012** consistente en diligencia de SEQUESTRO de INMUEBLE, ubicado en la Cra 86 B # 53-98 sur Bloque 1 Apto 104, en consecuencia le informo que dicha diligencia tendrá lugar el día 14 de Junio de 2023 a partir de las 08:00AM., en cualquier hora del día, para lo cual el Despacho se desplazará a la dirección del bien inmueble, **ADVIRTIENDO** a los ocupantes del bien inmueble que si para la fecha y hora indicados no se encuentra persona alguna que atienda la diligencia se procederá a decretar el **ALLANAMIENTO** del bien inmueble con el auxilio de la Fuerza Pública y de un cerrajero de ser necesario y a apetición de la parte actora, lo anterior al tenor de los contemplado en los artículos 112 y 113 del Código General del Proceso.

Se fija el presente AVISO hoy 30 de MAYO del 2023 en la entrada principal del inmueble a fin de informar a los ocupantes del bien inmueble ubicado en la INTERIOR 1 Apto 104 de la Localidad de Bosa.


LUIS EDUARDO LÓPEZ SALAZAR

Secretario Ad-Hoc

Apoyo Despachos Comisorios

Alcaldía Local de Bosa

Dra. Diana Rodríguez
cel: 3115636651

En cumplimiento de la Ley 1712 de 2014, por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia, se les informa a todas las personas interesadas en las diligencias de los despachos comisorios, que estas se desarrollan en el marco de los principios de Celeridad, Eficacia y gratitud, no generando ningún costo a favor de la Alcaldía local de Bosa.





SECRETARÍA DE
GOBIERNO

DILIGENCIA: SECUESTRO INMUEBLE
DESPACHO COMISORIO No. 012
RADICADO ALCALDÍA 20235710038662

Página 1 de 2

PROCESO No: 2022-00530
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ
DEMANDADO: DIANA MARCELA VÁSQUEZ HERNÁNDEZ Y JORGE
GIOVANNY VÁSQUEZ DAZA
JUZGADO: 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

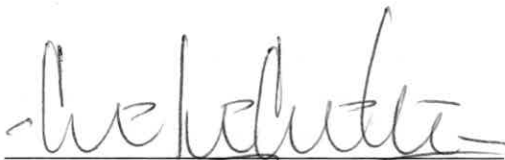
En la ciudad de Bogotá, siendo las 08:00 a.m., del día treinta (30) de mayo de dos mil veintitrés (2023), esta autoridad comisionada presidida por la Alcaldesa Local de Bosa **Lizeth Jahira González Vargas**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.073.156.298 de Madrid, se constituye en DILIGENCIA PÚBLICA en las instalaciones de la Alcaldía Local de Bosa ubicadas en la Carrera. 80 I No. 61 - 05 Sur de la ciudad de Bogotá, para llevar a cabo la diligencia de **SECUESTRO** del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40485170 ubicado en la Carrera 86 B No. 53-98 sur Bloque 1 Apartamento 104 Conjunto Residencial Multifamiliares Tayrona de Bogotá (Dirección Catastral) de esta ciudad, ordenado por el Juzgado 29 Civil Municipal de Bogotá, dentro del proceso No. 2022-00530; para la presente diligencia se posesiona como secretario *Ad-Hoc* **Luis Eduardo López Salazar** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.992.905 de Bogotá, quien bajo la gravedad de juramento promete cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone. En este estado de la diligencia se hacen presentes: *i)* La abogada **Diana Marcela Rodríguez Tafur** identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.268.835 y portadora de la tarjeta profesional de abogada No. 135.174 del C.S.J, apoderada sustituta de la apoderada especial de la parte demandante, para lo cual aporta poder de sustitución y el certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de entrega, documentos que se agregan a las diligencias, procede el despacho a reconocerle personería jurídica a la abogada **Diana Marcela Rodríguez Tafur** con las facultades y en los términos conferidos, *ii)* El auxiliar de la Justicia designado **GESTIONES ADMINISTRATIVAS S.A.S.** con NIT. 900.906.727-1, cuya dirección de notificación es en la: Carrera 10 No. 14-56 Oficina 308 de esta ciudad, correo electrónico: gestionessadm20@gmail.com, teléfono: 3166911974, se hace presente su autorizada **Xiomara Lozano García** identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.259.512, para lo cual exhibe y aporta la correspondiente autorización y certificado de existencia y representación legal de la sociedad expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, documentos que se agregan a la diligencia y acto seguido se posesiona al cargo para el cual fue designado y bajo la gravedad de juramento promete cumplir bien y fielmente con los deberes de su cargo. *iii)* **María Cielo Pérez Parra** identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.393.103 gestora de Convivencia Alcaldía Local de Bosa. Acto seguido se declara abierta la diligencia de secuestro se ordena el traslado al bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 50S-40485170 ubicado en la Carrera 86 B No. 53-98 sur Bloque 1 Apartamento 104 Conjunto Residencial Multifamiliares Tayrona de Bogotá (Dirección Catastral) de esta ciudad. En el sitio de la diligencia se deja constancia que a pesar de tocar la puerta del apartamento 104 del Bloque 1 varias veces en compañía del vigilante del conjunto y esperar un tiempo prudencial, no fuimos atendidos por los residentes del inmueble en virtud de lo cual se procede a dejar un aviso en la puerta que da entrada al inmueble y en su respectivo casillero notificando que la diligencia de secuestro del inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 50S-40485170 ubicado en la Carrera 86 B No. 53-98 sur Bloque 1 Apartamento 104 Conjunto Residencial Multifamiliares Tayrona de Bogotá (Dirección Catastral) de esta ciudad, tendrá lugar el próximo catorce (14) de Junio de dos mil veintitrés (2023) a partir de las



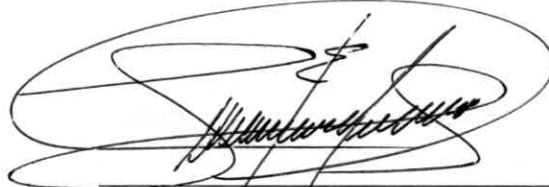
DILIGENCIA: SECUESTRO INMUEBLE
DESPACHO COMISORIO No. 012
RADICADO ALCALDÍA 20235710038662

Página 2 de 2

08:00 a.m., programación que se notifica a la apoderada en sustitución y a la secuestre en estrados. La Secuestre designada solicita el reconocimiento de gastos de asistencia que el Despacho fija en la suma de cien mil pesos m/cte (\$100.000), valor que fue cancelado de manera inmediata en esta diligencia por la apoderada en sustitución de la parte actora. En consecuencia, de lo anterior, se suspende la diligencia y se fija como fecha para adelantarla el día Catorce (14) de Junio de dos mil veintitrés (2023) a partir de las 08:00 a.m., fecha que queda notificada en estrados. No siendo más, a las 11:45 a.m., se da por terminada la diligencia y se suscribe la presente acta por quienes en ella intervinieron:



LIZETH JAHIRA GONZÁLEZ VARGAS
Alcaldesa Local de Bosa



LUIS EDUARDO LÓPEZ SALAZAR
secretario Ad-Hoc



DIANA MARCELA RODRÍGUEZ TAFUR
Apoderada en sustitución



XIOMARA LOZANO GARCÍA
Secuestre



MARÍA CIELO PÉREZ PARRA
Gestora de convivencia alcaldía Local de Bosa

DILIGENCIA: SECUESTRO INMUEBLE
DESPACHO COMISORIO No. 012
RADICADO ALCALDÍA 20235710038662

Página 1 de 2

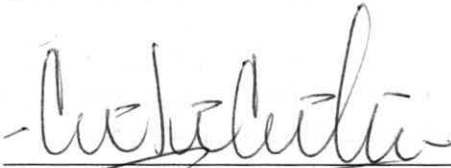
PROCESO No: 2022-00530
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ
DEMANDADO: DIANA MARCELA VÁSQUEZ HERNÁNDEZ Y JORGE
GIOVANNY VÁSQUEZ DAZA
JUZGADO: 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

En la ciudad de Bogotá, siendo las 08:00 a.m., del día treinta (30) de mayo de dos mil veintitrés (2023), esta autoridad comisionada presidida por la Alcaldesa Local de Bosa **Lizeth Jahira González Vargas**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.073.156.298 de Madrid, se constituye en DILIGENCIA PÚBLICA en las instalaciones de la Alcaldía Local de Bosa ubicadas en la Carrera. 80 I No. 61 - 05 Sur de la ciudad de Bogotá, para llevar a cabo la diligencia de **SECUESTRO** del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40485170 ubicado en la Carrera 86 B No. 53-98 sur Bloque 1 Apartamento 104 Conjunto Residencial Multifamiliares Tayrona de Bogotá (Dirección Catastral) de esta ciudad, ordenado por el Juzgado 29 Civil Municipal de Bogotá, dentro del proceso No. 2022-00530; para la presente diligencia se posesiona como secretario *Ad-Hoc* **Luis Eduardo López Salazar** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.992.905 de Bogotá, quien bajo la gravedad de juramento promete cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone. En este estado de la diligencia se hacen presentes: *i*) La abogada **Diana Marcela Rodríguez Tafur** identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.268.835 y portadora de la tarjeta profesional de abogada No. 135.174 del C.S.J., apoderada sustituta de la apoderada especial de la parte demandante, para lo cual aporta poder de sustitución y el certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de entrega, documentos que se agregan a las diligencias, procede el despacho a reconocerle personería jurídica a la abogada **Diana Marcela Rodríguez Tafur** con las facultades y en los términos conferidos, *ii*) El auxiliar de la Justicia designado **GESTIONES ADMINISTRATIVAS S.A.S.** con NIT. 900.906.727-1, cuya dirección de notificación es en la: Carrera 10 No. 14-56 Oficina 308 de esta ciudad, correo electrónico: gestionessadm20@gmail.com, teléfono: 3166911974, se hace presente su autorizada **Xiomara Lozano García** identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.259.512, para lo cual exhibe y aporta la correspondiente autorización y certificado de existencia y representación legal de la sociedad expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, documentos que se agregan a la diligencia y acto seguido se posesiona al cargo para el cual fue designado y bajo la gravedad de juramento promete cumplir bien y fielmente con los deberes de su cargo. *iii*) **María Cielo Pérez Parra** identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.393.103 gestora de Convivencia Alcaldía Local de Bosa. Acto seguido se declara abierta la diligencia de secuestro se ordena el traslado al bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 50S-40485170 ubicado en la Carrera 86 B No. 53-98 sur Bloque 1 Apartamento 104 Conjunto Residencial Multifamiliares Tayrona de Bogotá (Dirección Catastral) de esta ciudad. En el sitio de la diligencia se deja constancia que a pesar de tocar la puerta del apartamento 104 del Bloque 1 varias veces en compañía del vigilante del conjunto y esperar un tiempo prudencial, no fuimos atendidos por los residentes del inmueble en virtud de lo cual se procede a dejar un aviso en la puerta que da entrada al inmueble y en su respectivo casillero notificando que la diligencia de secuestro del inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 50S-40485170 ubicado en la Carrera 86 B No. 53-98 sur Bloque 1 Apartamento 104 Conjunto Residencial Multifamiliares Tayrona de Bogotá (Dirección Catastral) de esta ciudad, tendrá lugar el próximo catorce (14) de Junio de dos mil veintitrés (2023) a partir de las

DILIGENCIA: SECUESTRO INMUEBLE
DESPACHO COMISORIO No. 012
RADICADO ALCALDÍA 20235710038662

Página 2 de 2

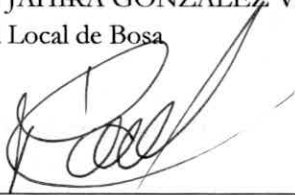
08:00 a.m., programación que se notifica a la apoderada en sustitución y a la secuestre en estrados. La Secuestre designada solicita el reconocimiento de gastos de asistencia que el Despacho fija en la suma de cien mil pesos m/cte (\$100.000), valor que fue cancelado de manera inmediata en esta diligencia por la apoderada en sustitución de la parte actora. En consecuencia, de lo anterior, se suspende la diligencia y se fija como fecha para adelantarla el día Catorce (14) de Junio de dos mil veintitrés (2023) a partir de las 08:00 a.m., fecha que queda notificada en estrados. No siendo más, a las 11:45 a.m., se da por terminada la diligencia y se suscribe la presente acta por quienes en ella intervinieron:



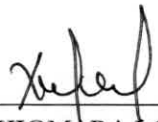
LIZETH JAHIRA GONZÁLEZ VARGAS
Alcaldesa Local de Bosa



LUIS EDUARDO LÓPEZ SALAZAR
secretario Ad-Hoc



DIANA MARCELA RODRÍGUEZ TAFUR
Apoderada en sustitución



XIOMARA LOZANO GARCÍA
Secuestre



MARÍA CIELO PÉREZ PARRA
Gestora de convivencia alcaldía Local de Bosa

DILIGENCIA: SECUESTRO INMUEBLE
DESPACHO COMISORIO No. 012
RADICADO ALCALDÍA 20235710038662

Página 1 de 2

PROCESO No: 2022-00530
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ
DEMANDADO: DIANA MARCELA VÁSQUEZ HERNÁNDEZ Y JORGE
GIOVANNY VÁSQUEZ DAZA
JUZGADO: 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

En la ciudad de Bogotá, siendo las 08:00 a.m., del día catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023), esta autoridad comisionada presidida por la Alcaldesa Local de Bosa **Lizeth Jahira González Vargas**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.073.156.298 de Madrid, se constituye en DILIGENCIA PÚBLICA en las instalaciones de la Alcaldía Local de Bosa ubicadas en la Carrera. 80 I No. 61 - 05 Sur de la ciudad de Bogotá, para llevar a cabo la diligencia de **SECUESTRO** del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40485170 ubicado en la Carrera 86 B No. 53-98 sur Bloque 1 Apartamento 104 Conjunto Residencial Multifamiliares Tayrona de Bogotá (Dirección Catastral) de esta ciudad, ordenado por el Juzgado 29 Civil Municipal de Bogotá, dentro del proceso No. 2022-00530; para la presente diligencia se posesiona como secretario *Ad-Hoc* **Luis Eduardo López Salazar** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.992.905 de Bogotá, quien bajo la gravedad de juramento promete cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone. En este estado de la diligencia se hacen presentes: *i*) La abogada **Diana Marcela Rodríguez Tafur** identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.268.835 y portadora de la tarjeta profesional de abogada No. 135.174 del C.S.J, apoderada sustituta de la apoderada especial de la parte demandante, para lo cual aporta poder de sustitución y el certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de entrega, documentos que se agregan a las diligencias, procede el despacho a reconocerle personería jurídica a la abogada **Diana Marcela Rodríguez Tafur** con las facultades y en los términos conferidos, *ii*) El auxiliar de la Justicia designado **GESTIONES ADMINISTRATIVAS S.A.S.** con NIT. 900.906.727-1, cuya dirección de notificación es en la: Carrera 10 No. 14-56 Oficina 308 de esta ciudad, correo electrónico: gestionessadm20@gmail.com, teléfono: 3166911974, se hace presente su autorizada **Xiomara Lozano García** identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.259.512, para lo cual exhibe y aporta la correspondiente autorización y certificado de existencia y representación legal de la sociedad expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, documentos que se agregan a la diligencia y acto seguido se posesiona al cargo para el cual fue designado y bajo la gravedad de juramento promete cumplir bien y fielmente con los deberes de su cargo. *iii*) **Ivonne Andrea Díaz Ramírez** identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.049.287 gestora de Convivencia Alcaldía Local de Bosa. Acto seguido se declara abierta la diligencia de secuestro se ordena el traslado al bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 50S-40485170 ubicado en la Carrera 86 B No. 53-98 sur Bloque 1 Apartamento 104 Conjunto Residencial Multifamiliares Tayrona de Bogotá (Dirección Catastral) de esta ciudad. En el sitio de la diligencia somos atendidos por la señora **Diana Marcela Vásquez Hernández** identificada con Cédula de ciudadanía No. 1.022.342.379 quien manifiesta ser la propietaria del inmueble y demandada dentro del proceso quien se le explica la finalidad de la diligencia y nos permite el acceso de manera voluntaria al inmueble. La descripción del inmueble y sus linderos generales, sus características y estado físico quedan registradas en grabación filmica que hace parte integral de la presente acta. No habiéndose presentado oposición por parte de terceros, esta autoridad local declara legalmente secuestrado el bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 50S-40485170

DILIGENCIA: SECUESTRO INMUEBLE
DESPACHO COMISORIO No. 012
RADICADO ALCALDÍA 20235710038662

Página 2 de 2

ubicado en la Carrera 86 B No. 53-98 sur Bloque 1 Apartamento 104 Conjunto Residencial Multifamiliares Tayrona de Bogotá (Dirección Catastral) de esta ciudad y se hace entrega real y material del mismo al secuestre, quien manifiesta recibirlo en forma real y material dejándolo en depósito provisional y gratuito a la señora **Diana Marcela Vásquez Hernández** quien atendió la diligencia como quiera que ella y su familia habitan el inmueble. Los honorarios del secuestre designado por la labor realizada se fijaron en la suma de doscientos ochenta mil pesos m/cte (\$280.000) valor que es cancelado en el momento de la diligencia por la apoderada en sustitución de la parte actora. Se ordena la devolución de la comisión por cumplimiento de la misma, al Juzgado comitente. No siendo más, a las 10:00 a.m., se da por terminada la diligencia y se suscribe la presente acta por quienes en ella intervinieron:



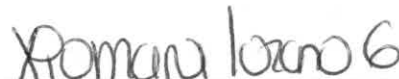
LIZETH JAHIRA GONZÁLEZ VARGAS
Alcaldesa Local de Bosa



LUIS EDUARDO LÓPEZ SALAZAR
secretario Ad-Hoc



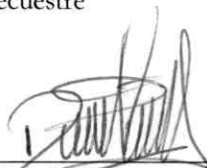
DIANA MARCELA RODRÍGUEZ TAFUR
Apoderada en sustitución



XIOMARA LOZANO GARCÍA
Secuestre



IVONNE ANDREA DÍAZ RAMÍREZ
Gestora de convivencia alcaldía Local de Bosa



DIANA MARCELA VÁSQUEZ HERNÁNDEZ
Quien atendió la diligencia

DILIGENCIA: SECUESTRO INMUEBLE
DESPACHO COMISORIO No. 012
RADICADO ALCALDÍA 20235710038662

Página 1 de 2

PROCESO No: 2022-00530
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ
DEMANDADO: DIANA MARCELA VÁSQUEZ HERNÁNDEZ Y JORGE
GIOVANNY VÁSQUEZ DAZA
JUZGADO: 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

En la ciudad de Bogotá, siendo las 08:00 a.m., del día catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023), esta autoridad comisionada presidida por la Alcaldesa Local de Bosa **Lizeth Jahira González Vargas**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.073.156.298 de Madrid, se constituye en DILIGENCIA PÚBLICA en las instalaciones de la Alcaldía Local de Bosa ubicadas en la Carrera. 80 I No. 61 - 05 Sur de la ciudad de Bogotá, para llevar a cabo la diligencia de **SECUESTRO** del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40485170 ubicado en la Carrera 86 B No. 53-98 sur Bloque 1 Apartamento 104 Conjunto Residencial Multifamiliares Tayrona de Bogotá (Dirección Catastral) de esta ciudad, ordenado por el Juzgado 29 Civil Municipal de Bogotá, dentro del proceso No. 2022-00530; para la presente diligencia se posesiona como secretario *Ad-Hoc* **Luis Eduardo López Salazar** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.992.905 de Bogotá, quien bajo la gravedad de juramento promete cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone. En este estado de la diligencia se hacen presentes: *i*) La abogada **Diana Marcela Rodríguez Tafur** identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.268.835 y portadora de la tarjeta profesional de abogada No. 135.174 del C.S.J, apoderada sustituta de la apoderada especial de la parte demandante, para lo cual aporta poder de sustitución y el certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de entrega, documentos que se agregan a las diligencias, procede el despacho a reconocerle personería jurídica a la abogada **Diana Marcela Rodríguez Tafur** con las facultades y en los términos conferidos, *ii*) El auxiliar de la Justicia designado **GESTIONES ADMINISTRATIVAS S.A.S.** con NIT. 900.906.727-1, cuya dirección de notificación es en la: Carrera 10 No. 14-56 Oficina 308 de esta ciudad, correo electrónico: gestionessadm20@gmail.com, teléfono: 3166911974, se hace presente su autorizada **Xiomara Lozano García** identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.259.512, para lo cual exhibe y aporta la correspondiente autorización y certificado de existencia y representación legal de la sociedad expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, documentos que se agregan a la diligencia y acto seguido se posesiona al cargo para el cual fue designado y bajo la gravedad de juramento promete cumplir bien y fielmente con los deberes de su cargo. *iii*) **Ivonne Andrea Díaz Ramírez** identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.049.287 gestora de Convivencia Alcaldía Local de Bosa. Acto seguido se declara abierta la diligencia de secuestro se ordena el traslado al bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 50S-40485170 ubicado en la Carrera 86 B No. 53-98 sur Bloque 1 Apartamento 104 Conjunto Residencial Multifamiliares Tayrona de Bogotá (Dirección Catastral) de esta ciudad. En el sitio de la diligencia somos atendidos por la señora **Diana Marcela Vásquez Hernández** identificada con Cédula de ciudadanía No. 1.022.342.379 quien manifiesta ser la propietaria del inmueble y demandada dentro del proceso quien se le explica la finalidad de la diligencia y nos permite el acceso de manera voluntaria al inmueble. La descripción del inmueble y sus linderos generales, sus características y estado físico quedan registradas en grabación filmica que hace parte integral de la presente acta. No habiéndose presentado oposición por parte de terceros, esta autoridad local declara legalmente secuestrado el bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 50S-40485170

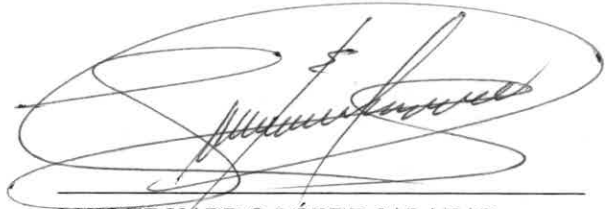
DILIGENCIA: SECUESTRO INMUEBLE
DESPACHO COMISORIO No. 012
RADICADO ALCALDÍA 20235710038662

Página 2 de 2

ubicado en la Carrera 86 B No. 53-98 sur Bloque 1 Apartamento 104 Conjunto Residencial Multifamiliares Tayrona de Bogotá (Dirección Catastral) de esta ciudad y se hace entrega real y material del mismo al secuestre, quien manifiesta recibirlo en forma real y material dejándolo en depósito provisional y gratuito a la señora **Diana Marcela Vásquez Hernández** quien atendió la diligencia como quiera que ella y su familia habitan el inmueble. Los honorarios del secuestre designado por la labor realizada se fijaron en la suma de doscientos ochenta mil pesos m/cte (\$280.000) valor que es cancelado en el momento de la diligencia por la apoderada en sustitución de la parte actora. Se ordena la devolución de la comisión por cumplimiento de la misma, al Juzgado comitente. No siendo más, a las 10:00 a.m., se da por terminada la diligencia y se suscribe la presente acta por quienes en ella intervinieron:



LIZETH JAHIRA GONZÁLEZ VARGAS
Alcaldesa Local de Bosa



LUIS EDUARDO LÓPEZ SALAZAR
secretario Ad-Hoc



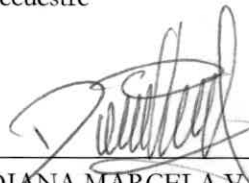
DIANA MARCELA RODRÍGUEZ TAFUR
Apoderada en sustitución



XIOMARA LOZANO GARCÍA
Secuestre



IVONNE ANDREA DÍAZ RAMÍREZ
Gestora de convivencia alcaldía Local de Bosa



DIANA MARCELA VÁSQUEZ HERNÁNDEZ
Quien atendió la diligencia



Bogotá, D.C.

570

JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁcmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No 14-33 Piso 9

Tel. 3413510

Bogotá

Datos Notificación

Nombres/Apellidos: _____

No Identificación: _____

Fecha y Hora: _____

Nota: Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.**ASUNTO:** DEVOLUCIÓN POR CUMPLIMIENTO DESPACHO COMISORIO No 012**REFERENCIA:** RADICADO ALCALDÍA LOCAL DE BOSA No. 20235710038662**PROCESO EJECUTIVO No. 11001400302920220053000****DEMANDANTE:** BANCO DE BOGOTÁ**DEMANDADO:** DIANA MARCELA VÁSQUEZ HERNÁNDEZ Y JORGE GIOVANNY VÁSQUEZ DAZA

Reciban un cordial saludo.

Por medio del presente escrito me permito comunicarle, que el pasado catorce (14) de junio de 2023, se realizó la diligencia comisionada consistente en el SECUESTRO del inmueble identificado con folio de matrícula No. 50S-40485170, ordenada por su Despacho mediante despacho comisorio No. 012.

En consecuencia, procedo a remitir tramitado, la totalidad del expediente original contentivo de la comisión encomendada mediante el Despacho Comisorio No. 012, para lo de su competencia.

Cordialmente,

**LIZETH JAHIRA GONZÁLEZ VARGAS**

Alcaldesa Local de Bosa

Alcalde.bosa@gobiernobogota.gov.co

Anexos: Expediente DC-012 en 26 folios y 1 CD

Proyectó: Ana Gabriela Carrasco Delgado – Despachos Comisorios

Revisó y Aprobó: Andrea Trujillo Vásquez – Abogada Despachos Comisorios



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., cuatro (4) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicación No: 11001400302920220076200

Como quiera que la liquidación de crédito presentada por la parte actora no se encuentra ajustada a derecho, dado que en la misma los intereses causados son superiores a la sumatoria total de los días incurridos en mora, procede el Despacho a elaborar una nueva liquidación atendiendo los lineamientos de la ley para este tipo de asuntos y lo señalado en el numeral 3º del art. 446 del C.G.P., la cual se anexa a la presente providencia y hace parte integral de la misma, en los siguientes términos:

Concepto	Valor
Capital	\$ 103.674.686,00
Capitales Adicionados	\$ 0,00
Total Capital	\$ 103.674.686,00
Total Interés de Plazo	\$ 6.806.978,00
Total Interés Mora	\$ 26.773.829,78
Total a Pagar	\$ 137.255.493,78
- Abonos	\$ 0,00
Neto a Pagar	\$ 137.255.493,78

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito realizada por la parte actora conforme a lo antes expresado.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de crédito en la suma de **\$137.255.493,78**.

TERCERO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la secretaría en la suma de \$2'300.000, por cumplir los requisitos del artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA GIRALDO RAMÍREZ
JUEZA

Firmado Por:
Sandra Giraldo Ramírez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 029
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2f5eaa5eaa26d72d7f3ca85c9d324ee40655b7f4c764f7d43b7e9406a68fbba**

Documento generado en 04/12/2023 04:37:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

Desde (dd/mm/aaaa)	Hasta (dd/mm/aaaa)	NoDías	Tasa Anual	Tasa Máxima	IntAplicado	InterésEfectivo	Capital	CapitalALiquidar	IntPlazoPeriodo	SaldoIntPlazo	InteresMoraPeriodo	SaldoIntMora	Abonos	SubTotal
04/08/2022	31/08/2022	28	33,315	33,315	33,315	0,000788104	\$ 103.674.686,00	\$ 103.674.686,00	\$ 0,00	\$ 6.806.978,00	\$ 2.287.779,34	\$ 2.287.779,34	\$ 0,00	\$ 112.769.443,34
01/09/2022	30/09/2022	30	35,25	35,25	35,25	0,000827616	\$ 0,00	\$ 103.674.686,00	\$ 0,00	\$ 6.806.978,00	\$ 2.574.083,38	\$ 4.861.862,72	\$ 0,00	\$ 115.343.526,72
01/10/2022	31/10/2022	31	36,915	36,915	36,915	0,000861165	\$ 0,00	\$ 103.674.686,00	\$ 0,00	\$ 6.806.978,00	\$ 2.767.712,66	\$ 7.629.575,38	\$ 0,00	\$ 118.111.239,38
01/11/2022	30/11/2022	30	38,67	38,67	38,67	0,000896091	\$ 0,00	\$ 103.674.686,00	\$ 0,00	\$ 6.806.978,00	\$ 2.787.059,15	\$ 10.416.634,53	\$ 0,00	\$ 120.898.298,53
01/12/2022	31/12/2022	31	41,46	41,46	41,46	0,000950717	\$ 0,00	\$ 103.674.686,00	\$ 0,00	\$ 6.806.978,00	\$ 3.055.523,45	\$ 13.472.157,98	\$ 0,00	\$ 123.953.821,98
01/01/2023	31/01/2023	31	43,26	43,26	43,26	0,000985392	\$ 0,00	\$ 103.674.686,00	\$ 0,00	\$ 6.806.978,00	\$ 3.166.966,27	\$ 16.639.124,25	\$ 0,00	\$ 127.120.788,25
01/02/2023	28/02/2023	28	45,27	45,27	45,27	0,001023603	\$ 0,00	\$ 103.674.686,00	\$ 0,00	\$ 6.806.978,00	\$ 2.971.407,24	\$ 19.610.531,48	\$ 0,00	\$ 130.092.195,48
01/03/2023	31/03/2023	31	46,26	46,26	46,26	0,00104223	\$ 0,00	\$ 103.674.686,00	\$ 0,00	\$ 6.806.978,00	\$ 3.349.637,37	\$ 22.960.168,85	\$ 0,00	\$ 133.441.832,85
01/04/2023	30/04/2023	30	46,95	46,95	46,95	0,001055138	\$ 0,00	\$ 103.674.686,00	\$ 0,00	\$ 6.806.978,00	\$ 3.281.731,95	\$ 26.241.900,81	\$ 0,00	\$ 136.723.564,81
01/05/2023	05/05/2023	5	45,405	45,405	45,405	0,00102615	\$ 0,00	\$ 103.674.686,00	\$ 0,00	\$ 6.806.978,00	\$ 531.928,97	\$ 26.773.829,78	\$ 0,00	\$ 137.255.493,78

Asunto	Valor
Capital	\$ 103.674.686,00
Capitales Adicionados	\$ 0,00
Total Capital	\$ 103.674.686,00
Total Interés de Plazo	\$ 6.806.978,00
Total Interés Mora	\$ 26.773.829,78
Total a Pagar	\$ 137.255.493,78
- Abonos	\$ 0,00
Neto a Pagar	\$ 137.255.493,78

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

LIQUIDACIÓN DE COSTAS DENTRO DEL PROCESO No. 2022-0762

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.

DEMANDADO: EDWIN GERARDO CASTRO SUAREZ

CONCEPTO	CUADERNO	FOLIOS	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	1		2.300.000
NOTIFICACIONES			
NOTA: NO SE ACREDITÓ EL VALOR DEL PAGO POR LAS NOTIFICACIONES			
TOTAL			\$ 2.300.000

SERGIO ALEJANDRO BONILLA R.
SECRETARIO

|

|



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., cuatro (4) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicación No: 11001400302920220085800

Registrado en debida forma el embargo sobre el inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria **No. 50C-1376413** de esta ciudad, se agrega la documentación a los autos y se ordena su **SECUESTRO**, al tenor de lo dispuesto en el artículo 595 del C.G.P. Para ese fin y con apoyo del artículo 38 *ib*, se dispone comisionar con amplias facultades a los Juzgados 27, 28, 29 y 30 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad creados en virtud del Acuerdo PCSJA17-10832 emanado de la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura y/o al Alcalde de la localidad respectiva. Líbrese el comisorio con copia de este auto, del Certificado emitido por la Cámara de Comercio respecto del objeto de la medida y los insertos pertinentes. Ofíciase.

Para los fines pertinentes, téngase en cuenta que el demandado se notificó del mandamiento de pago, de conformidad con lo reglamentado en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

Vencido el término de ley, ingrese al despacho para resolver lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE,

**SANDRA GIRALDO RAMÍREZ
JUEZA**

Firmado Por:

Sandra Giraldo Ramírez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 029

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6187ce8d1b76afc49df2dbb93f8ea106112bbc2655cdd339e28ead4b97a64a08**

Documento generado en 04/12/2023 04:37:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., cuatro (4) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicación No: 11001400302920220102800

Téngase en cuenta que la parte demandante allegó escrito dentro del término de traslado de las excepciones de mérito.

A fin de continuar con el trámite correspondiente, se señala la hora de las **9:00 a.m.** del día **6 de marzo de 2024**, para adelantar la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P., diligencia que se desarrollará a través de la plataforma Lifesize, en aplicación de las disposiciones contenidas en el artículo 7° de la Ley 2213 de 2022 y el Acuerdo PCSJA20-11567 de fecha 5 de junio de 2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Se advierte a las partes que es su obligación acudir a la mencionada diligencia, so pena de las sanciones que por inasistencia dispone el numeral 4° del artículo 372 del C.G.P.

Por Secretaría y con la debida antelación, indicar a las partes el canal digital y el procedimiento a seguir para lograr la conectividad en la fecha señalada.

NOTIFÍQUESE (2),

**SANDRA GIRALDO RAMÍREZ
JUEZA**

Firmado Por:

Sandra Giraldo Ramírez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 029

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6a9927d8138e740f3b1a678fce997bc7af0abeacb938c5b8e74faf004845759**

Documento generado en 04/12/2023 04:37:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., cuatro (4) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicación No: 11001400302920220102800

Se rechaza por extemporáneo el recurso interpuesto por el extremo demandante contra el auto de 23 de mayo de 2023, mediante el cual se corrió traslado a las defensas del demandado.

Nótese que el mentado proveído quedó ejecutoriado el día 29 del mismo mes y año, lo que significa que la censura interpuesta el 13 de junio del año que avanza supera el término de tres (3) días previsto por el ordenamiento procesal para impugnar (artículos 318 y 322 del C. G. del P.).

En todo caso, adviértase que a los medios defensivos no se les había corrido traslado, por lo que procedía ordenar el traslado que consagra el artículo 370 ib.

NOTIFÍQUESE (2),

**SANDRA GIRALDO RAMÍREZ
JUEZA**

Firmado Por:
Sandra Giraldo Ramírez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 029
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c7c3b9f566073a335b27d9a4ccc4efed9f840d4b0ab7926cf216e9b36cacef10**

Documento generado en 04/12/2023 04:37:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., cuatro (4) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicación No: 11001400302920220119600

Los informes provenientes de Caliparking Multiser S.A.S. sobre el vehículo aprehendido, se agrega a los autos y se pone en conocimiento de las partes para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

**SANDRA GIRALDO RAMÍREZ
JUEZA**

Firmado Por:

Sandra Giraldo Ramírez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 029

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36c4886b8f13ec020a8726c07a551107acd75ee745fa6235d51c35fdb589fc8**

Documento generado en 04/12/2023 04:37:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RE: INFORME MENSUAL DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR ÓRDENES JUDICIALES, UBICADOS EN LA SOCIEDAD CALIPARKING MULTISER S.A.S., CON CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2023

Juzgado 29 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 10/10/2023 2:38 PM

Para:caliparking <caliparking@gmail.com>

Buen Día,

Atentamente me permito dar acuso de recibido al presente memorial para el proceso anotado en la referencia y al mismo se le dará el trámite correspondiente.

Cordialmente,

ANGÉLICA GUTIÉRREZ
ESCRIBIENTE
TELEFONO: 3413510
JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

De: Cali Parking <caliparking@gmail.com>

Enviado: martes, 3 de octubre de 2023 4:22 p. m.

Para: Juzgado 29 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: INFORME MENSUAL DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR ÓRDENES JUDICIALES, UBICADOS EN LA SOCIEDAD CALIPARKING MULTISER S.A.S., CON CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2023

Reciban un cordial saludo

Dando cumplimiento a lo ordenado por el **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA –DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CALI - VALLE DEL CAUCA**, nos permitimos adjuntar el **INFORME MENSUAL DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS POR ÓRDENES JUDICIALES, UBICADOS EN LA SOCIEDAD CALIPARKING MULTISER S.A.S**

Sin otro particular,

DAHIANA ORTIZ HERNANDEZ.
SOCIEDAD CALIPARKING MULTISER S.A.S.
NIT. 900652348-1
Gerente



Señores
JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

ASUNTO: BALANCE MENSUAL DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR ORDENES JUDICIALES, UBICADOS EN LA SOCIEDAD CALIPARKING MULTISER S.A.S CON CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2023

DAHIANA ORTIZ HERNANDEZ, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. **1.144.160.877** expedida en Cali, actuando como representante legal de La Sociedad **CALIPARKING MULTISER S.A.S.**, identificada con el **NIT 900652348-1**, Matrícula Mercantil No. **880862-16**, persona jurídica de orden comercial, legalmente constituida con registro mercantil vigente y domicilio principal en la ciudad de Santiago de Cali (Valle), conforme lo indica el Certificado de Existencia y Representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Cali, me permito respetuosamente dar cumplimiento a lo ordenado por el **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA –DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE CALI- VALLE DEL CAUCA**, en la “CONVOCATORIA PUBLICA PARA LA CONFORMACION DEL REGISTRO DE PARQUEADEROS AUTORIZADOS PARA INMOVILIZACION DE VEHICULOS POR ORDEN JUDICIAL DE LOS JUECES DE LA REPUBLICA AÑO 2023”, mediante la cual nos ordena en el literal k del numeral 3 denominado **OBLIGACIONES DEL PROPIETARIO / REPRESENTANTE LEGAL DEL PARQUEADERO, DEPOSITO Y/O BODEGA REGISTRADO** que:

“Presentar dentro de los 5 primeros días de cada mes, un balance a los despachos judiciales o corporación judicial, encargados de ordenar la inmovilización de los vehículos en virtud de las medidas cautelares, indicando: - el número de vehículos que tiene en sus instalaciones. –La identificación de cada uno de los automotores y - El saldo adeudado a la fecha.

Dicha información, deberá ser remitida por correo electrónico al buzón institucional de: cada despacho judicial que se ubica en el siguiente link: <https://www.disajcali.gov.co/directorio> De comprobarse el incumplimiento de esta actividad y obligación podrá excluirse del registro.”

Así las cosas, nos permitimos informar lo siguiente:

- 1. EL NUMERO DE VEHICULOS** que se encuentran en custodia de la Sociedad **CALIPARKING MULTISER S.A.S.**, decomisados por orden de su despacho es 1 vehículo.
- 2. IDENTIFICACION DEL VEHICULO**, me permito adjuntar a continuación la relación de vehículo y la descripción del mismo, así:

# INVENTARIO	7020
PLACA	WDM163
# OFICIO	64
JUZGADO ACTUAL	29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
PROCESO	APREHENSION Y ENTREGA
RADICACION	110014003029202201196-00
DEMANDANTE	GM FINANCIAL COLOMBIA
DEMANDADO	GUILLERMO URQUIJO SANCHEZ
FECHA INGRESO	27/02/2023

- 3.** Las tarifas establecidas mediante la Resolución DESAJCLR20-3873 de 21 de Diciembre de 2020, Resolución DESAJCLR21-2642 de 30 de Noviembre de 2021 y Resolución DESAJCLR22-3351 de 30 de Noviembre de 2022, para los años 2021, 2022 y 2023 son las siguientes:



RESOLUCION DESAJCLR20-3873 PARA EL 2021

	DIA	MES
MOTO	\$ 8.894	\$ 99.470
MOTOCARRO	\$ 11.976	\$ 164.658
AUTOMOVIL	\$ 20.184	\$ 305.014
CAMIONETA	\$ 22.284	\$ 358.282
CAMION	\$ 56.491	\$ 731.557
BUS	\$ 54.207	\$ 719.719
VOLQUETA	\$ 57.221	\$ 863.243
MICROBUS	\$ 54.277	\$ 679.831
TRACTOMULA	\$ 67.270	\$ 1.100.006

RESOLUCION DESAJCLR21-2642 PARA EL 2022

	DIA	MES
MOTO	\$ 9.606	\$ 107.428
MOTOCARRO	\$ 12.935	\$ 177.831
AUTOMOVIL	\$ 21.799	\$ 329.416
CAMIONETA	\$ 24.068	\$ 386.945
CAMION	\$ 61.010	\$ 790.083
BUS	\$ 58.544	\$ 777.297
VOLQUETA	\$ 61.799	\$ 932.303
MICROBUS	\$ 58.619	\$ 734.218
TRACTOMULA	\$ 72.652	\$ 1.188.006

RESOLUCION No.DESAJCLR22-3351 30 de noviembre de 2022		
	DIA	MES
MOTO	\$ 10.374	\$ 121.393
MOTOCARRO	\$ 13.970	\$ 200.949
AUTOMOVIL	\$ 23.543	\$ 372.240
CAMIONETA	\$ 25.993	\$ 437.247
CAMION	\$ 65.890	\$ 892.793
BUS	\$ 63.227	\$ 878.345
VOLQUETA	\$ 66.743	\$ 1.053.502
MICROBUS	\$ 63.310	\$ 829.666
TRACTOMULA	\$ 78.464	\$ 1.342.446

4. De conformidad a lo anterior, nos permitimos informar el valor adeudado por concepto de Bodegaje liquidado con corte al **30 DE SEPTIEMBRE DE 2023**, valores que varían de acuerdo al tipo de automotor y a las fechas de ingreso de los mismo, el total tiene el IVA incluido, así:

# INVENTARIO	7020
PLACA	WDM163
FECHA INGRESO	27/02/2023
FECHA DE CORTE INFORME	30/09/2023
SUBTOTAL	\$6.381.331,0
IVA DEL 19%	\$1.212.452,9
TOTAL	\$7.593.783,9

Sin otro particular.

DAHIANA ORTIZ HERNANDEZ.
SOCIEDAD CALIPARKING MULTISER S.A.S.
NIT. 900652348-1,
Gerente.

RE: INFORME MENSUAL DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR ÓRDENES JUDICIALES, UBICADOS EN LA SOCIEDAD CALIPARKING MULTISER S.A.S., CON CORTE AL 31 DE AGOSTO DE 2023

Juzgado 29 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 4/09/2023 12:42 PM

Para:caliparking <caliparking@gmail.com>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
CARRERA 10 No. 14- 33 Piso 9°
TELÉFONO 341 35 10

Cordial saludo

Atentamente me permito dar acuso de recibido al memorial allegado en el correo que antecede, que al mismo se le dará el trámite correspondiente.

Favor no remitir más de una vez la misma solicitud dado que congestiona el tramite su petición.

-

LADY GISELLA TORRES P.
ESCRIBIENTE
JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

De: Cali Parking <caliparking@gmail.com>

Enviado: lunes, 4 de septiembre de 2023 8:00 a. m.

Para: Juzgado 29 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: INFORME MENSUAL DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR ÓRDENES JUDICIALES, UBICADOS EN LA SOCIEDAD CALIPARKING MULTISER S.A.S., CON CORTE AL 31 DE AGOSTO DE 2023

--

Reciban un cordial saludo

Dando cumplimiento a lo ordenado por el **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA –DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CALI - VALLE DEL CAUCA**, nos permitimos adjuntar el **INFORME MENSUAL DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS POR ÓRDENES JUDICIALES, UBICADOS EN LA SOCIEDAD CALIPARKING MULTISER S.A.S**

Sin otro particular,

DAHIANA ORTIZ HERNANDEZ.
SOCIEDAD CALIPARKING MULTISER S.A.S.
NIT. 900652348-1
Gerente

INFORME MENSUAL DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR ÓRDENES JUDICIALES, UBICADOS EN LA SOCIEDAD CALIPARKING MULTISER S.A.S., CON CORTE AL 31 DE AGOSTO DE 2023

Cali Parking <caliparking@gmail.com>

Lun 4/09/2023 8:01 AM

Para: Juzgado 29 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (165 KB)

29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA - BALANCE MENSUAL DE VEHICULOS INMOVILIZADOS CON CORTE AL 31 DE AGOSTO DE 2023.pdf;

--

Reciban un cordial saludo

Dando cumplimiento a lo ordenado por el **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA –DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CALI - VALLE DEL CAUCA**, nos permitimos adjuntar el **INFORME MENSUAL DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS POR ÓRDENES JUDICIALES, UBICADOS EN LA SOCIEDAD CALIPARKING MULTISER S.A.S**

Sin otro particular,

DAHIANA ORTIZ HERNANDEZ.

SOCIEDAD CALIPARKING MULTISER S.A.S.

NIT. 900652348-1

Gerente



Señores
JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

ASUNTO: BALANCE MENSUAL DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR ORDENES JUDICIALES, UBICADOS EN LA SOCIEDAD CALIPARKING MULTISER S.A.S CON CORTE AL 31 DE AGOSTO DE 2023

DAHIANA ORTIZ HERNANDEZ, identificada con la Cédula de Ciudadanía No.**1.144.160.877** expedida en Cali, actuando como representante legal de La Sociedad **CALIPARKING MULTISER S.A.S.**, identificada con el **NIT 900652348-1**, Matrícula Mercantil No. **880862-16**, persona jurídica de orden comercial, legalmente constituida con registro mercantil vigente y domicilio principal en la ciudad de Santiago de Cali (Valle), conforme lo indica el Certificado de Existencia y Representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Cali, me permito respetuosamente dar cumplimiento a lo ordenado por el **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA –DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE CALI- VALLE DEL CAUCA**, en la “CONVOCATORIA PUBLICA PARA LA CONFORMACION DEL REGISTRO DE PARQUEADEROS AUTORIZADOS PARA INMOVILIZACION DE VEHICULOS POR ORDEN JUDICIAL DE LOS JUECES DE LA REPUBLICA AÑO 2023”, mediante la cual nos ordena en el literal k del numeral 3 denominado **OBLIGACIONES DEL PROPIETARIO / REPRESENTANTE LEGAL DEL PARQUEADERO, DEPOSITO Y/O BODEGA REGISTRADO** que:

“Presentar dentro de los 5 primeros días de cada mes, un balance a los despachos judiciales o corporación judicial, encargados de ordenar la inmovilización de los vehículos en virtud de las medidas cautelares, indicando: - el número de vehículos que tiene en sus instalaciones. –La identificación de cada uno de los automotores y - El saldo adeudado a la fecha.

Dicha información, deberá ser remitida por correo electrónico al buzón institucional de: cada despacho judicial que se ubica en el siguiente link: <https://www.disajcali.gov.co/directorio> De comprobarse el incumplimiento de esta actividad y obligación podrá excluirse del registro.”

Así las cosas, nos permitimos informar lo siguiente:

- 1. EL NUMERO DE VEHICULOS** que se encuentran en custodia de la Sociedad **CALIPARKING MULTISER S.A.S.**, decomisados por orden de su despacho es 1 vehículo.
- 2. IDENTIFICACION DEL VEHICULO**, me permito adjuntar a continuación la relación de vehículo y la descripción del mismo, así:

# INVENTARIO	7020
PLACA	WDM163
# OFICIO	64
JUZGADO ACTUAL	29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
PROCESO	APREHENSION Y ENTREGA
RADICACION	110014003029202201196-00
DEMANDANTE	GM FINANCIAL COLOMBIA
DEMANDADO	GUILLERMO URQUIJO SANCHEZ
FECHA INGRESO	27/02/2023

- 3.** Las tarifas establecidas mediante la Resolución DESAJCLR20-3873 de 21 de Diciembre de 2020, Resolución DESAJCLR21-2642 de 30 de Noviembre de 2021 y Resolución DESAJCLR22-3351 de 30 de Noviembre de 2022, para los años 2021, 2022 y 2023 son las siguientes:



RESOLUCION DESAJCLR20-3873 PARA EL 2021		
	DIA	MES
MOTO	\$ 8.894	\$ 99.470
MOTOCARRO	\$ 11.976	\$ 164.658
AUTOMOVIL	\$ 20.184	\$ 305.014
CAMIONETA	\$ 22.284	\$ 358.282
CAMION	\$ 56.491	\$ 731.557
BUS	\$ 54.207	\$ 719.719
VOLQUETA	\$ 57.221	\$ 863.243
MICROBUS	\$ 54.277	\$ 679.831
TRACTOMULA	\$ 67.270	\$ 1.100.006

RESOLUCION DESAJCLR21-2642 PARA EL 2022		
	DIA	MES
MOTO	\$ 9.606	\$ 107.428
MOTOCARRO	\$ 12.935	\$ 177.831
AUTOMOVIL	\$ 21.799	\$ 329.416
CAMIONETA	\$ 24.068	\$ 386.945
CAMION	\$ 61.010	\$ 790.083
BUS	\$ 58.544	\$ 777.297
VOLQUETA	\$ 61.799	\$ 932.303
MICROBUS	\$ 58.619	\$ 734.218
TRACTOMULA	\$ 72.652	\$ 1.188.006

RESOLUCION No.DESAJCLR22-3351 30 de noviembre de 2022		
	DIA	MES
MOTO	\$ 10.374	\$ 121.393
MOTOCARRO	\$ 13.970	\$ 200.949
AUTOMOVIL	\$ 23.543	\$ 372.240
CAMIONETA	\$ 25.993	\$ 437.247
CAMION	\$ 65.890	\$ 892.793
BUS	\$ 63.227	\$ 878.345
VOLQUETA	\$ 66.743	\$ 1.053.502
MICROBUS	\$ 63.310	\$ 829.666
TRACTOMULA	\$ 78.464	\$ 1.342.446

4. De conformidad a lo anterior, nos permitimos informar el valor adeudado por concepto de Bodegaje liquidado con corte al **31 DE AGOSTO DE 2023**, valores que varían de acuerdo al tipo de automotor y a las fechas de ingreso de los mismo, el total tiene el IVA incluido, así:

# INVENTARIO	7020
PLACA	WDM163
FECHA INGRESO	27/02/2023
FECHA DE CORTE INFORME	31/08/2023
SUBTOTAL	\$5.488.538,0
IVA DEL 19%	\$1.042.822,2
TOTAL	\$6.531.360,2

Sin otro particular.

DAHIANA ORTIZ HERNANDEZ.
SOCIEDAD CALIPARKING MULTISER S.A.S.
NIT. 900652348-1,
Gerente.

RE: RADICACION MEMORIAL RESPUESTA AUTO 24.04.23 PROCESO RAD. 2022-0121200

Juzgado 29 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 8/06/2023 10:10 AM

Para:avanzar.gerjuridico <avanzar.gerjuridico@gmail.com>

Buenos Días,

Atentamente me permito dar acuso de recibido al memorial allegado en el correo que antecede, se informa que se están presentando problemas en el DRIVE desde el pasado 24 de mayo y a la fecha no se soluciona, se cargó el respectivo aviso una vez se solucione se procederá.

Favor no remitir más de una vez la misma solicitud si esta no presenta modificaciones, dado que congestiona el correo institucional.

Se advierte a los abogados, entidades, Despachos Judiciales y demás usuarios que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Acuerdo PCSJA20-11632, todo documento en general dirigido a esta dependencia por fuera del horario laboral, se entenderán presentadas el día hábil siguiente, precisándose que este mismo se comprende en la jornada de lunes a viernes (días hábiles) y en el horario de 8:00 AM a 1:00 PM y de 2:00 PM a 5:00 PM, siendo así agradecemos el respeto de dicha jornada de horario laboral y la comprensión.

ANGÉLICA GUTIÉRREZ
ESCRIBIENTE
TELEFONO: 3413510
JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

De: Angie Carolina Jimenez Garcia <avanzar.gerjuridico@gmail.com>
Enviado: miércoles, 7 de junio de 2023 12:13 p. m.
Para: Juzgado 29 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: jose roncancio <jose.roncancio@gmail.com>
Asunto: RADICACION MEMORIAL RESPUESTA AUTO 24.04.23 PROCESO RAD. 2022-0121200

Cordial saludo,

Adjunto memorial para los fines pertinentes.

Agradezco dar acuso de recibido.

--
Cordialmente,

ANGIE CAROLINA JIMÉNEZ GARCÍA
Gerente Jurídica de S.O.S. AVANZAR S.A.S.
Su Prepagada Jurídica
avanzar.gerjuridico@gmail.com
Cel.3187755637.
La prudencia es de verdaderos sabios...

La presente comunicación puede contener información privilegiada y confidencial, que se encuentra destinada exclusivamente para el uso del (los) individuo(s) o entidad(es) a quien(es) va dirigido. Si usted no es el destinatario, solicitamos se abstenga de utilizar, copiar, distribuir o enviar dicha información. Si ha recibido esta comunicación por error, agradecemos se ponga en contacto con el remitente. Nuestro sistema puede ser monitoreado para asegurar su eficaz funcionamiento, y para otros propósitos del negocio.

Privileged/confidential information may be contained in this communication intended solely for the use of the individual(s)/entity to whom it is addressed. If you are not the intended recipient, you may not use, copy, distribute or deliver it to anyone. Please contact the sender if you believe you have received this communication by error. Our system may be monitored to secure effective operation, and for other lawful business purposes.

Señor
JUEZ VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
E. S. D.

Referencia: PROCESO DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA PARA LA CORRECCIÓN DEL REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO DE JOSE DE JESUS RONCANCIO BUITRAGO.

Rad. 110014003029-2022-0121200.

ANGIE CAROLINA JIMENEZ GARCIA, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía número 52.791.183 de Bogotá, portadora de la T.P. 185.495 del Consejo Superior de la Judicatura como abogada principal del señor **JOSE DE JESUS RONCANCIO BUITRAGO**, ciudadano colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en Estados Unidos de Norteamérica, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.272,560 de Bogotá, me permito dar respuesta a auto del 24 de abril del 2023, en los siguientes términos:

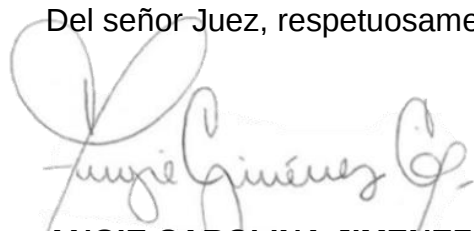
1. Frente a la solicitud del despacho de requerir a mi mandante para que informe los nombres, ubicación y datos de testigos.....me permito ratificar lo expuesto en el numeral 3 de los hechos del demanda, de conformidad a la información ampliada por mi mandante: 3. “ Las personas que comparecieron a registro de mi mandante no fueron sus padres ni familiar reconocido según el señor Roncancio; la señora Priscila Buitrago de García con la identificación 2.002.163 de Bogotá, quien aparece firmando dicho registro; no se ha podido ubicar ya que consultado la base de datos de la registraduría no reseñada ni viva ni muerta; al cercarse a la registraduría mi mandante, le informan que ese número que aparece ahí 2002163 no es un número de cédula sino un número que en ese tiempo le daban a las mujeres para votar en elecciones; Dicha persona según mi mandante fue quien lo llevo a la notaria a registrar quizás una vecina y al momento de manifestar la fecha de nacimiento cometió un error o el funcionario de la notaria de la época, esto es colocando día 11 siendo el correcto el día 9, me permito ratificar que el año de nacimiento si esta bien.

Por lo anterior suministramos las pruebas testimoniales de familiares y cercanos que pueden dar fe de su día de nacimiento, esto **es 9 de enero de 1958**, en la demanda que ya reposa en el plenario o a través de testimonio presencial de considerarlo el despacho pertinente.

2. Frente al segundo requerimiento de aportar los documentales, que le sirvieron al señor José de Jesús Roncancio Buitrago para la expedición de su cédula de ciudadanía nos permitimos aportar:

2.1. Certificación de la registraduría nacional: grupo de atención e información ciudadana de documento base para la expedición de cédula de ciudadanía.

Del señor Juez, respetuosamente,



ANGIE CAROLINA JIMENEZ GARCIA

C.C.N°52.791.183 de Bogotá

T.P.N° 185.495 C.S.J.

Email: avanzar.gerjuridico@gmail.com

07.06.2023.



REGISTRADURÍA DELEGADA PARA EL REGISTRO CIVIL Y LA IDENTIFICACIÓN
DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN

COORDINACIÓN CENTRO DE ATENCIÓN E INFORMACIÓN CIUDADANA "CAIC"

NO VALIDO COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACION

GRUPO DE ATENCIÓN E INFORMACIÓN CIUDADANA

CERTIFICA:

Que verificada la Base de Datos del Archivo Nacional de Identificación ANI, y de acuerdo a la información que reposa en la tarjeta física decadalactilar, se encontró que el **DOCUMENTO BASE** que sirvió para la expedición de la misma fue:

Documento Base de Cedulación:	TARJETA DE IDENTIDAD 0 # 2008043 DE BOGOTÁ , SIN MAS DATOS
Cedula de Ciudadanía Numero:	19272560
Lugar y Fecha de Expedición:	BOGOTA D.C. - CUNDINAMARCA, 17 de ENERO de 1976
Nombres:	JOSE DE JESUS
Apellidos:	RONCANCIO BUITRAGO

Firmado digitalmente
por ROCIO DEL PILAR
TORRES NAVAS
Fecha: 2023.06.05
11:06:30 -05'00'

ROCIO DEL PILAR TORRES NAVAS
AUXILIAR ADMINISTRATIVO 5120-04

Expedida en Bogotá D.C. el día 05 de JUNIO de 2023

ELABORO: ROCIO DEL PILAR TORRES NAVAS



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., cuatro (4) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicación No: 11001400302920220121600

Téngase en cuenta que la demandada de conformidad con lo reglamentado en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, fue notificada de forma personal.

Como quiera que dentro del término legal no formuló medios exceptivos ni acreditó el pago de la obligación ejecutada, el despacho dará aplicación a lo establecido en el artículo 440 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en los términos inicialmente decretados en contra de la parte demandada.

SEGUNDO: Practicar la liquidación del crédito en la forma y términos previstos en el artículo 446 del C. G. del P.

TERCERO: Decretar el avalúo y posterior remate de los bienes legalmente embargados y secuestrados en este proceso, y los que posteriormente se llegaren a embargar.

CUARTO: Condenar en costas de la presente acción a la parte ejecutada. Inclúyase la suma de \$1'500.000, por concepto de agencias en derecho.

NOTIFÍQUESE,

**SANDRA GIRALDO RAMÍREZ
JUEZA**

Firmado Por:

Sandra Giraldo Ramírez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 029

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8884b837eed476203619aa3a3c18c31fetc0988eb5c310ca88baa6ee41019b1d**

Documento generado en 04/12/2023 04:36:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., cuatro (4) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado No. 11001400302920230002500

Téngase en cuenta que la demandada fue notificada de forma personal de conformidad con lo reglamentado en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

Como quiera que dentro del término legal no formuló medios exceptivos ni acreditó el pago de la obligación ejecutada, el despacho dará aplicación a lo establecido en el artículo 440 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en los términos inicialmente decretados en contra de la parte demandada.

SEGUNDO: Practicar la liquidación del crédito en la forma y términos previstos en el artículo 446 del C. G. del P.

TERCERO: Decretar el avalúo y posterior remate de los bienes legalmente embargados y secuestrados en este proceso, y los que posteriormente se llegaren a embargar.

CUARTO: Condenar en costas de la presente acción a la parte ejecutada. Inclúyase la suma de \$2'500.000, por concepto de agencias en derecho.

NOTIFÍQUESE,

**SANDRA GIRALDO RAMÍREZ
JUEZA**

Firmado Por:
Sandra Giraldo Ramírez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 029
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **acb2d0e9a36f2d6e21e8ee8a8638194ae07abba122a83989904abb25bd20b0d5**

Documento generado en 04/12/2023 04:36:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>